# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Martes 22 de Mayo de 1917

AÑO XXV NÚM. 6995

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

## SUMARIO



## AVISOS

Convocatorias a asambleas y otros de sociedades con personería jurídica. — Nuevas Convocatorias. — Convocatorias anteriores.—Balances de sociedades anónimas.—Licitaciones.—Edictos, citaciones y emplazamientos.—Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

## ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

### Ministerio del Interior

Juzgado Federal de Santiago del Estero. — Autorización para nombrar un empleado.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1917.

Vista la nota que antecede del Señor Juez Federal de Santiago del Estero; y atentas las razones invocadas,

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Señor Juez Federal de Santiago del Estero para nombrar un Oficial permanente con objeto de atender los trabajos que requiera la actualización de las listas electorales del Distrito y con la asignación mensual de ciento setenta pesos moneda nacional ($ 170 m/n).

Art. 2º El presente gasto se imputará al Anexo B, Inciso 2, Item 8 del Presupuesto vigente.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

### Ministerio de Hacienda

Amaya Enrique Nemesio. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 20 de 1917.

Exp. 346 A —Vistas estas actuaciones promovidas por don Enrique Nemesio Amaya, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios, como empleado de los Tribunales de la Capital

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos pesos ($ 800 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—*

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95% del sueldo o sea la suma de setecientos sesenta pesos ($ 760 m/n) moneda nacional, a don Enrique Nemesio Amaya, Secretario del Juzgado Federal de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios.—Hilarión Larguía.—Ernesto Madero.—Juan E. Vincent.

Excmo. Señor:

Ninguna observación tengo que hacer a la presente resolución.—Buenos Aires, Abril 28/917 —Vicente F. López.

—

Nº 329.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha Abril 20 ppdo, por la que se concede jubilación ordinaria de setecientos sesenta pesos moneda nacional ($ 760 m/n), a D. Enrique Nemesio Amaya, Secretario del Juzgado Federal de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia; y vuelva este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Basavilbaso Leonor. — Modificación del decreto de pensión

Buenos Aires, 19 de Marzo de 1917.

Excmo. Señor:

El Decreto de fecha 15 de Marzo de 1916, que acordó a la recurrente la pensión que le correspondía como hija legítima del doctor Leopoldo Basavilbaso, no hizo lugar a la acreencia a favor de la misma de las partes que hubieran pertenecido a la viuda y demás hijos del causante, dando como razón que no se trataba del caso de pérdida del derecho de percibir una pensión, a que se refiere el Art. 45 de la Ley 4349, sino de la extinción del derecho a una pensión por la opción hecha de otra, conforme al Art. 49 de la misma Ley.

En mi sentir, el distingo que pretende introducir esta resolución, en lo que se refiere al derecho de acrecer establecido en el Art. 45 de la citada Ley, no surge de los términos ni del espíritu de dicho artículo. Este dispone en forma expresa que siempre que sean varias las personas llamadas a disfrutar de la pensión, si alguna de ellas pierde su derecho a percibirla, la parte que le corresponde acrece a las demás, y no puede dudarse, en vista de la amplitud de los términos en que está redactado el artículo, que en todos los casos en que se opera la pérdida de la pensión para alguno o algunos de los que tienen derecho a ella, el beneficio de la acreencia tiene lugar en provecho de los que la recogen.

La extinción del derecho a la pensión se produce en los casos previstos en los Arts. 49 y 52 de la citada Ley, sin que pueda decirse que haya motivo para hacer una diferencia entre las causales que toman en cuenta uno y otro artículo, a efecto de creer que en un caso procede el derecho de acrecer y en el otro caso no. El mismo criterio con que se declara extinguida la pensión por razón de un cambio de estado civil o por haber llegado a la edad de veinte años, vale decir, porque la nueva situación de la persona hace innecesaria la ayuda del Estado, existe para que el goce de una pensión haga cesar el derecho a las otras, y si son iguales las causas de los citados preceptos legales, no existe razón para creer que sean distintos sus efectos.

Estas razones me hacen creer que es justa la petición de la recurrente y que debe modificarse el Decreto de 15 de Marzo de 1916, en cuanto denegó el derecho de acrecer a que se refiere el Art. 45 de la Ley 4349. — Julio Botet.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1917.

Nº 339. — Visto que la señorita Leonor Basavilbaso, se presenta a fs. 1 del expediente 663, letra B., pidiendo reconsideración del Decreto de fecha 15 de Marzo de 1916, corriente a fs. 28 de estos autos, por el que se le acordó la pensión de la parte alícuota respectiva, en su calidad de hija legítima del doctor Leopoldo Basavilbaso, ex-Rector de la Universidad de Buenos Aires, y

Considerando:

Que, la recurrente tiene acreditado en estos autos su calidad de hija legítima del ex Rector de la Universidad de Buenos Aires, doctor Leopoldo Basavilbaso y su derecho a la pensión como heredera de éste, de acuerdo con lo dipuesto en el Art. 42, Inciso 2º de la Ley 4349.

Que la viuda del doctor Basavilbaso y sus hijos menores gozan de una pensión graciable concedida por el Honorable Congreso, expontáneamente y no por gestión de la interesada como por error lo manifiesta la minoría de la Caja, en su resolución de fs. 24.

Que, la señorita Leonor Basavilbaso, fué excluída de los beneficios de dicha Ley por cuanto en esa época tenía más de 22 años de edad y la pensión otorgada sólo se limitaba a los hijos menores como consta con el certificado expedido por la Contaduría General de la Nación a fs. 16 vta.

Que, la señora María Sierra de Basavilbaso, viuda del causante, interpuso por sí y en representación de sus hijos menores la opción que determina el Art. 49 de la Ley 4349, según consta a fs. 17 de estos obrados

Que, la opción por la pensión graciable de parte de la viuda e hijos menores del causante, hace acrecer a la peticionante de conformidad con lo preceptuado en el Art. 45 de la Ley 4349.

Que, el Art 45 citado, dispone en forma expresa que siempre que sean varias las personas llamadas a disfrutar de la pensión, si alguna de ellas pierde su derecho a percibirla, la parte que le corresponde acrece a las demás, y no cabe lugar a duda en vista de la amplitud de los términos en que está redactado el artículo citado.

Que, no gozando la recurrente de pensión alguna graciable, por cuanto la Ley 5575 la excluyó de los beneficios que ella acordó a la viuda e hijos menores del doctor Basavilbaso, su derecho a la pensión consagrada por la Ley 4349, es íntegra y no puede sufrir otras restricciones que las que la misma Ley determina.

Por estas consideraciones, las de la mayoría de la Junta y las contenidas en el dictamen del señor Procurador General de la Nación,

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*

DECRETA:

Modifícase el Decreto de fecha 15 de Marzo del año ppdo., en la que acuerda a la señorita Leonor Basavilbaso, la pensión de la parte alícuota, declarando que la recurrente tiene derecho a la pension de la mitad de la jubilación extraordinaria que hubiera correspondido el ex-Rector de la Universidad de Buenos Aires, doctor Leopoldo Basavilbaso, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42, 43 y 45 de la Ley 4349, y resolución de la mayoría de la Junta de fs. 22 y 23.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Fluguerto Manuel Narciso—Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 20 de 1917.

Exp. 2578-F.—Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Manuel Narciso Fluguerto, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones le-

gales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos pesos ($ 600 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de Ley.

Que estas circunstancias concurren ha establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o de la Ley 6007 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles —*

RESUELVE

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95% del sueldo o sea la suma de quinientos setenta pesos ($ 570 m/n) moneda nacional, a don Manuel Narciso Fluguerto, empleado del Banco de la Nación Argentina.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio —Hilarión Larguía — Ernesto Madero — Juan E. Vincent.

—

Excmo. Señor:

Ninguna observación tengo que hacer a la presente resolución.— Buenos Aires, Abril 24 de 1917.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1917.

No. 333 —Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos setenta pesos ($ 570 m/n) moneda nacional, a don Manuel Narciso Fluguerto, empleado del Banco de la Nación Argentina; oído el Señor Procurador del Tesoro,

*El Poder Ejecutivo de la Nación,*

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

González Guillermo — Reconsideración denegada

Buenos Aires, 17 de Abril de 1917.

Excmo. Señor:

No existiendo error alguno, dadas las constancias de autos, en el decreto de Noviembre 22 de 1916, que aprueba la resolución de la Junta de 2 del mismo mes y año, no procede la reconsideración pedida a estar a lo dispuesto por el decreto de Junio 30 de 1896 que las prohibe, no mediando error anterior o superviniente.—Julio Botet.

—

Buenos Aires, Mayo 14 de 1917.

No. 333.— Visto que el jubilado don Guillermo González, se presenta pidiendo reconsideración del Decreto de fecha 23 de Noviembre de 1915, que le acordó jubilación ordinaria de $ 228 m/n en el sentido de que se le acumule el cargo de Subpreceptor de Escuela Nocturna que desempeña en vista de lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación y lo que dispone el Decreto de 30 de Junio de 1896

*El Poder Ejecutivo de la Nación,*

DECRETA:

No ha lugar a la reconsideración solicitada y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Hernández Alberto José.—Pensión a su viuda e hijos

Buenos Aires, Abril 24 de 1917.

Exp. 2565-H.—Vista estas actuaciones promovidas por Doña Rosa Cabral de Hernández, por sí y por sus hijas menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública Don Alberto José Hernández, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el caracter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos al presente beneficio.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años en la Administración Nacional y que había contribuido al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios.

Que estas circunstancias colocan al causante en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 2,40% del sueldo por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto por los Arts. 19 de la Ley 4349 y 1o de la 7497.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos, 41, 42, 43, 45 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—*

RESUELVE:

1o Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de sesenta pesos ($ 60 m/n) moneda nacional, a Doña Rosa Cabral de Hernández y a Don Alberto Mariano y Doña María Angélica Hernández, viuda e hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto José Hernández.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante —Hilarión Larguía, Ernesto Madero, Juan E. Vincent.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Mayo 2/917. Vicente F. Lopez.

—

Buenos Aires, Mayo 14 de 1917.

No. 312 —Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de Abril del corriente año, acordando pensión por el término de quince años, de sesenta pesos moneda nacional ($ 60 m/n), a doña Rosa Cabral de Henández y a don Alberto Mariano y doña María Angélica Hernández, viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, don Alberto José Hernández; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

*El Poder Ejecutivo de la Nación —*

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése el Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Jubilaciones ordinarias y extraordinarias

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Exp. 2769-S —Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Enrique Santos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado venticinco (25) años de servicios en la Policía de la Capital.

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad requerida por el Art. 1o de la Ley 5143 para acogerse a los beneficios de la jubilación que gestiona, la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo fundada en los antecedentes de la sanción de la Ley 6007 y cuyo inciso 1o del Art. 31 no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1908, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo al requisito de la edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta pesos ($ 250 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener la jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o de la Ley 5143 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—*

RESUELVE:

1o Acordar jubilacion ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m/n) moneda nacional, a D. Enrique Santos, empleado de la Policía de la Capital.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Abril, 27/917.—Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Exp 2735-C-1917.—Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. José Cabuchi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de la Policía de la Capital.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos ($ 120 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o de la Ley 5143 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—*

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional, a D. José Cabuchi, empleado de la Policía de la Capital.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.— Hilarión Larguía. — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. Buenos Aires, Abril 27/917. —Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Exp. 2760-F-1917.—Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Eliseo Fernández, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales (22) años corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de (30) años, suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubiera correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuido.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o de la Ley 6007 y 1o de la 7497; y de conformidad con las constancias de autos.

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—*

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a Don Eliseo Fernández, Agente de Policía de la Capital.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos.— Hilarión Larguía — Ernesto Madero.— Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 27 de 1917.— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Expte. 2741 D.—Vistas estas actuaciones promovidas por Don Juan Aureliano Domínguez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Que ha contribuido al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta pesos ($ 350 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios.

Que estas circunstancias colocan al recurrente en condiciones de obtener jubilación ordinaria de acuerdo con lo que establecen los Arts. 1o de la Ley 5143 y 1o de la 7497, y

De acuerdo con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,*

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m/n) moneda nacional a Don Juan Aureliano Domínguez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines de lo dispuesto por el Art. 59 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios.—Hilarión Larguía.—Ernesto Madero.—Juan E. Vincent, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 27 de 1917.—Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Exp. 2759-D-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Máximo Juan Díaz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiseis (26) años de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales (20) años corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una

totalidad de (30) años, suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta pesos ($ 250 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o de la Ley 6007 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—*

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta ($ 237.50 m/n) moneda nacional, a Don Máximo Juan Díaz, empleado de la Policía de la Capital.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesro por el Art 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — Ernesto Madero. — *Juan E. Vincent,* secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 27 de 1917.—Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Exp. 2763-M-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Inocencio Maglio, solicitando acogerse a los beneficios de la jubiladión ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios como empleado de Policía.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos ($ 300 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o de la Ley 5143 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,*

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a D Inocencio Maglio, empleado de la Policía de la Capital.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la L y 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — Ernesto Madero. — *Juan E Vincent,* secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 27 de 1917. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Exp. 2765-P-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Francisco Segundo Payro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte y seis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta pesos ($ 250 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o de la Ley 5143 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—*

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m/n) moneda nacional, a Don Francisco Segundo Payro, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de préstar servicios. — Hilarión Larguía. —Ernesto Madero. — Juan E. Vincent, secretario.

———

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 27 de 1917. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Exp. 2766-P-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Carmen Perri, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte y cinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de noventa pesos (pesos 90 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o de la Ley 5143 y 1o de la 7497 y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—*

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85,50 m/n) moneda nacional, a Don Carmen Perri, empleado de Correos y Telégrafos.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 27 de 1917. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Exp. 2767-P-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don José Juan Parenti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte y cinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos de la Nación.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o de la Ley 5143 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—*

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142,50 m/n) moneda nacional, a Don José Juan Parenti, Telegrafista de 3a de Correos y Telégrafos de la Nación.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de préstar servicios. — Hilarión Larguía. —Ernesto Madero. — Juan E. Vincent, secretario.

———

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 27 de 1917. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Exp. 2744-P-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Gustavo A. Puhlmann, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte y cinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos ($ 300,00 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o de la Ley 5143 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—*

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a Don Gustavo A. Puhlmann, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent, secretario.

———

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 27 de 1917. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Exp. 2745-P-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Luis Parisio, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte y cinco (25) años de servicios como Agente y Clase de la Policía de la Capital.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento diez pesos ($ 110 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o de la Ley 5143 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—*

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 104,50 m/n) moneda nacional, a Don Luis Parisio, empleado de la Policía de la Capital.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent, secretario.

———

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 27 de 1917. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Exp. 2770-S-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Agustín Antonio Solari, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte y cinco (25) años de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales (24) años corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante un totalidad de (30) años, suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos ($ 300,00 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o de la Ley 6007 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—*

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a Don Agustín Antonio Solari, empleado de la Policía de la Capital.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent, secretario.

———

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 27 de 1917. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Exp. 2734-C-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Francisco Cayla, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

**Considerando:**

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte y cinco

(25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad requerida por el Art. 1º de la Ley 5143 para acogerse a los beneficios de la jubilación que gestiona, la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo fundada en los antecedentes de la sanción de la Ley 6007 y cuyo inciso 1º del Art. 31 no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1908, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo al requisito de la edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta pesos con sesenta y nueve centavos ($ 240,69 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de la Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,—*

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos veinte y ocho pesos con sesenta y seis centavos ($ 228,66 m/n) moneda nacional, a Don Francisco Cayla empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 27 de 1917. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Exp. 2764-M-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Pedro Luciano Mejías, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales (11) años corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de (30) años, suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta pesos ($ 250 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicio, habiendo contribuido con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—*

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m/n) moneda nacional, a Don Pedro Luciano Mejías empleado de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 27 de 1917. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Exp. 2762-G-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Eulogio Gauna, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Agente y Clase de la Policía de la Capital.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos ($ 120 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,*

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional, a Don Eulogio Gauna, Sargento de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 27 de 1917. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires Abril 23 de 1917.

Expte. 2739-C.—Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Vicente T. del Castillo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

**Considerando:**

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que si bién es cierto que el recurrente no tiene la edad requerida por el Art. 1º de la Ley 5143, para acogerse a los beneficios de la jubilación que gestiona, la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo fundada en los antecedentes de la sanción de la Ley 6007, y cuyo inciso 1º del Art. 31 no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1908, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo al requisito de la edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos pesos ($ 200 m/n) percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos.

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—*

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento, del sueldo o sea la suma de ciento noventa pesos a don Vicente T. del Castillo, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 27 de 1917. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires Abril 23 de 1917.

Expte. 2746-P-1917. —Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Parrondo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado diez y siete (17) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de noventa pesos (pesos 90 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios, de conformidad con lo establecido por los Arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—*

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 51 por ciento del sueldo, o sea la suma de cuarenta y cinco pesos con noventa centavos ($ 45.90 m/n) moneda nacional, a don Antonio Parrondo, cartero de Correos y Telégrafos de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — Hilarión Larguía. — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 27 de 1917. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires Abril 23 de 1917.

Expte. 2736-C—Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Victorino Corvalán, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado diez y siete (17) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos pesos (pesos 200 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un tres por ciento del sueldo por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos:

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,*

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 51 por ciento del sueldo; o sea la suma de ciento dos pesos (pesos 102 m/n) moneda nacional, a don Victorino Corvalán, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 27 de 1917. — Celso R: Rojas.

———

Buenos Aires Abril 23 de 1917.

Expt. 2738-C — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Tomás Calcagni, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setenta pesos (pesos 70 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1º de Enero de 1901 y 31 de Octubre de 1904 y desde Junio 28 a Diciembre 31 de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 2.40 por ciento del sueldo por cada año de servicios, conforme lo dispuesto por los Arts. 19 de la Ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497,y

De conformidad con las constancias de autos.

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—*

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 52.80 por ciento del sueldo, o sea la suma de treinta y seis pesos con noventa y seis centavos ($ 36.96 m/n) moneda nacional a don Tomás Calcagni, jardinero del Hospicio de las Mercedes.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 27 de 1917. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires Abril 23 de 1917.

Expte. 2731-B — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Victoriano Bouzón, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el servicio de su empleo.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el

recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios, como empleado de Correos y Telégrafos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de noventa pesos (pesos 90 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndole formado cargo por el descuento que le hubiera correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto por los Arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos.

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—*

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 60 por ciento, del sueldo o sea la suma de cincuenta y cuatro pesos ($ 54 m/n) moneda nacional, a don Victoriano Bouzón, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — Hilarión Larguía. — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 27 de 1917. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1917.

326— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y extraordinarias, y oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

1) La de fecha 23 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos (pesos 237.50 m/n) moneda nacional, a don Enrique Santos, empleado de la Policía de la Capital (Expte. 2769-S.)

2) La de fecha 23 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos (pesos 114 m/n) moneda nacional, a don José Cabuchi, empleado de la Policía de la Capital (Expte. 2735-C).

3) La de fecha 23 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos (pesos 95 m/n) moneda nacional, a don Eliseo Fernández, Agente de la Policía de la Capital (Expte. 2760. F).

4) La de fecha 23 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332.50 m/n) moneda nacional, a don Juan Aureliano Domínguez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. 2741. D).

5) La de fecha 23 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos (pesos 237.50 m/n) moneda nacional; a don Máximo Juan Díaz, empleado de la Policía de la Capital (Expte. 2759. D.)

6) La de fecha 23 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 285 m/n) a don Inocencio Maglio, empleado de la Policía de la Capital (Expte. 2763 M.)

7) La de fecha 23 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos (pesos 237.50 m/n), moneda nacional, a don Francisco Segundo Payro, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. 2765. P.)

8) La de fecha 23 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85.50 m/n) moneda nacional, a don Carmen Perri, empleado de Correos y Telégrafos. (Expte. 2766. P.)

9) La de fecha 23 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142.50 m/n) moneda nacional, a don José Juan Parenti, Telegrafista de 3ª de Correos y Telégrafos de la Nación. (Expte. 2767 P).

10) La de fecha 23 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos, moneda nacional ($ 285 m/n) a don Gustavo A. Puhlmann, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. 2744. P).

11) La de fecha 23 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a don Luis Parisio, empleado de la Policía de la Capital. (Expte. 2745. P.)

12) La de fecha 23 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 285 m/n) a don Agustín Antonio Solari, empleado de la Policía de la Capital. (Expte. 2770. S).

13) La de fecha 23 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos con sesenta y seis centavos ($ 228.66 m/n) moneda nacional, a don Francisco Cayla, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expediente 2734. C).

14) La de fecha 23 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos (pesos 237.50 m/n) moneda nacional, a don Pedro Luciano Méjías, empleado de la Policía de la Capital. (Expte. 2764. M.)

15) La de fecha 23 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos (pesos 114 m/n) moneda nacional, a don Eulogio Gauna, Sargento de Policía de la Capital. (Expte. 2762. G.)

16) La de fecha 23 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa pesos (pesos 190 m/n) moneda nacional, a don Vicente T. del Castillo, empleado de Correos y Telégrafos. (Expte. 2739. C).

17) La de fecha 23 de Abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de cuarenta y cinco pesos con noventa centavos ($ 45.90 m/n) moneda nacional, a don Antonio Parrondo, cartero de Correos y Telégrafos de la Nación. (Expte. 2746. P.)

18) La de fecha 23 de Abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento dos pesos (pesos 102 m/n) moneda nacional, a don Victoriano Corvalán, empleado de Correos y Telégrafos. (Expte. 2736. C).

19) La de fecha 23 de Abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de treinta y seis pesos con noventa y seis centavos ($ 36.96 m/n) moneda nacional, a don Tomás Calcagni, jardinero del Hospicio de las Mercedes. (Expte. 2738. C).

20) La de fecha 23 de Abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de cincuenta y cuatro pesos ($ 54 m/n) moneda nacional, a don Victoriano Bouzón, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. 2731. B.)

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones ordinarias y extraordinarias

Buenos Aires, Abril 20 de 1917.

Expte. 2795-P-1917— Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Alejandro Angel Pastorini, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios como empleado de la Administración Nacional.

Que si bién es verdad que el artículo 58 de la Ley 4349 establece que a los fines de la jubilación no son computables los servicios prestados a las Municipalidades o en las Administraciones de Provincia, el Poder Ejecutivo uniforme y constantemente al considerar los expedientes de jubilación de don Segundo Villafañe, Máximo Casá, Alvaro E. Newton, Ernesto Pellegrini, Alberto Gelly, etc., ha resuelto que son computables los servicios prestados en la Municipalidad de la Capital, y en el Monte de Piedad (hoy Banco Municipal de Préstamos).

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta pesos ($ 350 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos.

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—*

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento; del sueldo o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332.50 m/n) moneda nacional, a don Alejandro Angel Pastorini, empleado de los Tribunales de Comercio de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent, (secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 30 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires Abril 23 de 1917.

Expte. 2806-G— Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Isaac Godoy, solicitando acogarse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales (19) años corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de (33) años suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de mil ochocientos pesos ($ 1.800 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos.

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—*

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento, del sueldo o sea la suma de mil setecientos diez pesos (pesos 1.710 m/n) moneda nacional, a don Isaac Godoy, Fiscal de la Cámara Federal de La Plata.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía: — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent, (secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 30 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Exp. 2737-V. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Blas Vidal, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Policía de la Capital;

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento diez pesos ($ 110 m/n) moneda nacional percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos.

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—*

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 104.50 m/n) moneda nacional a don Blas Vidal, Cabo de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 30 de 1917. — Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Exp. 2778-G. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Isaac S. Gallo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios, como empleado de Correos y Telégrafos.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos.

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—*

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional a don Isaac S. Gallo, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 30 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Exp. 2775-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Leodegario Caelles solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales (22) años corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de (31) años suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos pesos ($ 200 m/n) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—*

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional a don Leodegario Caelles, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 30 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Exp. 2776-A. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Pedro Froilán Alemandri solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Policía de la Capital.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—*

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional a don Pedro Froilán Alemandri empleado de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 30 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Exp. 2772-A. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Nieves Amaya, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales (22) años corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de (31) años suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 154 m/n) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento cuarenta y seis pesos con treinta centavos ($ 146,30 m/n) moneda nacional a don Nieves Amaya, empleado de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 30 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Exp. 2781-P. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Pedro Palacios solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales (19) años corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de (31) años suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por lo descuentos que le hubiera correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a don Pedro Palacios, Agente de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndosele descontar de los primeros haberes de la misma, el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — Hilarión Larguía. — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 30 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Exp. 2782-P. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Angel Poroyano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales (21) años corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de (30) años suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a don Angel Poroyano, Agente de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 30 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Exp. 2786-U. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Antonio Usubiaga, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte y cinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad requerida por el Art. 1º de la Ley 5143 para acogerse a los beneficios de la jubilación que gestiona, la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo fundada en los antecedentes de la sanción de la Ley 6007 y cuyo inciso 1º del Art. 31 no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1908, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo al requisito de la edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte y cinco pesos ($ 125 m/n), moneda nacional; percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos.

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—*

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento diez y ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 118.75 m/n) moneda nacional, a Don Antonio Usubiaga empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 30 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Exp. 2784-S. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Carlos Stagnaro; solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte y cinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) moneda nacional; percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos.

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—*

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142.50 m/n) moneda nacional, a Don Carlos Stagnaro, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicio. — Hilarión Larguía. — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 30 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Exp. 2788-V. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Eduardo Valin; solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte y cinco (25) años de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales (23) años corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de (30) años sufi-

ciente para adquirir derechos al presente beneficio.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento diez pesos ($ 110 m/n) moneda nacional; percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1° de la Ley 6007 y 1ª de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos.

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—*

RESUELVE:

1° Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 104.50 m/n) moneda nacional, a Don Eduardo Valin, Cabo de la Policía de la Capital.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 30 de 1917. — Vicente F. López

———

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Exp. 2773-B. — Vistas estas actuaciones, promovidas por el Señor Felipe Borches, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte y cinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta pesos ($ 350 m/n) moneda nacional; percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1° de la Ley 5143 y 1° de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos.

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—*

RESUELVE:

1° Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332.50 m/n) moneda nacional, a Don Felipe Borches, empleado de Correos y Telégrafos.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349

3° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 30 de 1917. — Vicente F. López

———

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Exp. 2807-G. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Gerónimo González, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte y cinco (25) años de servicios como empleado de los Tribunales de la Capital.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta pesos ($ 350 m/n) moneda nacional; percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicio; conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4343 y 1° de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos.

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—*

RESUELVE:

1° Acordar jubilación extraordinaria con el 60 % del sueldo o sea la suma de doscientos diez pesos ($ 210 m/n) moneda nacional, a Don Gerónimo González, empleado de los Tribunales de la Capital.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 30 de 1917. — Vicente F. López.

———

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Exp. 2779-L. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Víctor M. López; solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestados veinte y dos (22) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales (15) años corresponden a funciones privilegiadas.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta pesos ($ 250 m/n) moneda nacional; percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 3 % del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 % por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 10 de la 4870 y 1° de la 7497; y

De conformidad con las constancias de autos.

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—*

RESUELVE:

1° Acordar jubilación extraordinaria con el 61,80 % del sueldo o sea la suma de ciento cincuenta y cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 154,50 m/n) moneda nacional, a Don Víctor M. López, Comisario de Policía de la Gobernación de la Pampa.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349

3° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 30 de 1917. — Vicente F. López.

———

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Exp. 2783-S. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Antonio Spina, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado diez y nueve (19) años de servicios como Agente y clase de la Policía de la Capital.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional; percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios; conforme con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1° de la 7497; y

De conformidad con las constancias de autos.

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—*

RESUELVE:

Art. Acordar jubilación extraordinaria con el 57 % del sueldo o sea la suma de cincuenta y siete pesos ($ 57 m/n) moneda nacional, a Don Antonio Spina, Agente de Policía de la Capital.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349

3° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 30 de 1917. — Vicente F. López.

———

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Exp. 2796 — S — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Leopoldo Suárez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintitrés (23) años de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales (13) años corresponden a funciones privilegiadas.

Que el Departamento Nacional de Higiene, ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que el sueldo, a los efectos de la jubilación, es de ciento cincuenta y siete pesos con veintidós centavos ($ 157.22 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 3 % del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 % por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1° de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—*

RESUELVE:

1° Acordar jubilación extraordinaria con el 63 % del sueldo o sea la suma de noventa y nueve pesos con cinco centavos ($ 99.05 m/n.) moneda nacional, a don Leopoldo Suárez, Inspector de la Prisión Nacional.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent. secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 30 de 1917. — Vicente F. López.

———

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Exp. 2785. T. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Manuela Tunicich de Tárrago, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene, ha dictaminado que la postulante se encuentra imposibilitada para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado diez y ocho (18) años de servicios como empleada de Correos y Telégrafos.

Que el sueldo, a los efectos de la jubilación, es de ciento veinticinco pesos ($ 125 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante se encuentra en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 3 % del sueldo por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1° de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—*

RESUELVE:

1° Acordar jubilación extraordinaria con el 54 % del sueldo o sea la suma de sesenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 67.50 m/n.) moneda nacional, a doña Manuela Tunicich de Tárrago, empleada de Correos y Telégrafos.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3° Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma, el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — Hilarión Larguía. — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 30 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Exp. 2789 — Z. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Luis Felipe Zelada, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene, ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales (17) años corresponden a funciones privilegiadas.

Que los servicios prestados en calidad de escribiente se consideran de carácter administrativo de conformidad con lo resuelto por el Poder Ejecutivo.

Que el sueldo, a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos ($ 300.00 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 3 % del

sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 % por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—*

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 60,60 % del sueldo o sea la suma de ciento ochenta y un pesos con ochenta centavos ($ 181.80 m/n.) moneda nacional, a don Luis Felipe Zelada, empleado de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent. secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 30 de 1917. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Mayo 14 de 1917.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, varias resoluciones, acordando jubilaciones ordinarias y extraordinarias; y oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 20 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332.50 m/n.) moneda nacional, a don Alejandro Angel Pastorini, Oficial 1º de los Tribunales de Comercio de la Capital. (Exp. 2795. P.).

2) La de fecha 23 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de un mil setecientos diez pesos ($ 1.710 m/n) moneda nacional, a don Isaac Godoy, Fiscal de la Cámara Federal de La Plata. (Exp. 2806. G.).

3) La de fecha 23 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 104.50 m/n.) moneda nacional, a don Blas Vidal, Cabo de Policía de la Capital. (Exp. 2787. V.).

4) La de fecha 23 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n.) moneda nacional, a don Isaac S. Gallo, empleado de Correos y Telégrafos. (Exp. 2778. G.).

5) La de fecha 23 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa pesos ($ 190 m/n.) moneda nacional, a don Leodegario Caciles, empleado de Correos y Telégrafos. (Exp. 2775. C.).

6) La de fecha 23 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatro cientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a don Pedro Froilán, empleado de la Policía de la Capital. (Exp. 2776. A.).

7) La de fecha 23 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y seis pesos con treinta centavos ($ 146.30 m/n.) moneda nacional, a doña Nieves Amaya, empleado de la Policía de la Capital. (Exp. 2772. A.).

8) La de fecha 23 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n.) moneda nacional, a don Pedro Palacios, Agente de Policía de la Capital. (Exp. 2781 P).

9) La de fecha 23 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n.) moneda nacional, a don Angel Poroyano, Agente de Policía de la Capital. (Exp. 2782 P).

10 La de fecha 23 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento dieciocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 118.75 m/n.) moneda nacional, a don Antonio Usubiaga, empleado de Correos y Telégrafos. (Exp. 2786. U.).

11) La de fecha 23 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142.50 m/n.) moneda nacional, a don Carlos Stagnaro, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Exp. 2784. S.).

12) La de fecha 23 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 104.50 m/n.), a don Eduardo Vaña, Cabo de la Policía de la Capital. (Exp. 2788. V.).

13) La de fecha 23 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332.50 m/n.) moneda nacional, a don Felipe Borches, empleado de Correos y Telégrafos. (Exp. 2773. B.).

14) La de fecha 23 de Abril ppdo., acordando jubilación extraordinaria de doscientos diez pesos ($ 210 m/n.) moneda nacional, a don Gerónimo González, empleado de los Tribunales de la Capital. (Exp. 2807. G.).

15) La de fecha 23 de Abril ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento cincuenta y cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 154.50 m/n.) moneda nacional, a don Víctor M. López, Comisario de Policía de la Gobernación de la Pampa. (Exp. 2779. L).

16) La de fecha 23 de Abril ppdo., acordando jubilación extraordinaria de cincuenta y siete pesos ($ 57 m/n.) moneda nacional, a don Antonio Spina, Agente de Policía de la Capital. (Exp. 2783. S.).

17) La de fecha 23 de Abril ppdo., acordando jubilación extraordinaria de noventa y nueve pesos con cinco centavos ($ 99.05 m/n.) moneda nacional, a don Leopoldo Suárez, Inspector de la Prisión Nacional. (Exp. 2796.S.).

18) La de fecha 23 de Abril ppdo., acordando jubilación extraordinaria de sesenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 67.50 m/n.) moneda nacional, a doña Manuela Tunicich, de Tárrago, empleada de Correos y Telégrafos. (Exp. 2785. T.).

19) La de fecha 23 de Abril ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento ochenta y un pesos con ochenta centavo moneda nacional ($ 181.80 m/n.), a don Luis Felipe Zelada, empleado de la Policía de la Capital. (Exp. 2789. Z.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

—

Jubilaciones ordinarias y extraordinarias

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Exp. 2790 — B. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Félix Bugni, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta pesos ($ 350 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—*

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332.50 m/n.) moneda nacional, a don Félix Bugni, empleado de los Tribunales de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent. secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 30 de 1917. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Abril 26 de 1917.

Exp. 2934-D. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Jorge Duclout solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales se constata que el postulante ha prestado treinta y un (31) años de servicios efectivos en diversas dependencias de la Administración Nacional,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es el de un mil pesos ($ 1.000 m/n) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por el descuento de acumulación que le hubiera correspondido en el mes de Mayo de 1915, único con que no ha contribuído.

Que en cuanto a los sueldos correspondientes a la cátedra que dicta en la Universidad Nacional de Buenos Aires, no pueden ser tomados en consideración a los efectos de la pasividad, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 35 (1 Parte) de la Ley 4349; y en consecuencia la situación del recurrente a los efectos perseguidos debe limitarse a su actuación como empleado administrativo.

Que en tal concepto no han sido computados los servicios prestados con posterioridad al 31 de Julio ppdo., fecha de su renuncia en el Ministerio de Obras Públicas, por ser ellos innecesarios a estos fines, toda vez que el postulante acredita hasta la fecha expresada con exceso el término legal.

Por estos fundamentos y de conformidad con lo prescripto por los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497.

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—*

SE RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de novecientos cincuenta pesos ($ 950 m/n) moneda nacional, a don Jorge Duclout, ex empleado del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios debiendo cobrarse de los primeros haberes de la misma el importe del cargo adeudado por descuentos no sufridos. — Hilarión Larguía. — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución: — Buenos Aires, Mayo 4 de 1917. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Abril 26 de 1917.

Exp. 2907-S. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Luís Justo Sustaita, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años, 6 meses y 9 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, los que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 4349, deben ser considerados por 30 años de servicios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos;

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—*

SE RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142.50 m/n) moneda nacional, a don Luís Justo Sustaita, empleado de los Tribunales de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía: — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución: — Buenos Aires, Mayo 4 de 1917. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Abril 20 de 1917.

Exp. 2918-P. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Adelina Barreiro de Pensel, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como maestra de instrucción primaria.

Que asimismo ha acreditado tener 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta pesos ($ 240 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—*

SE RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos veintiocho pesos ($ 228 m/n) moneda nacional a doña Adelina Barreiro de Pensel, maestra de la Escuela Nº 7 del Consejo Escolar 11 de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía: — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1917. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Abril 25 de 1917.

Exp. 2938-I. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Amadeo Yanzi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que según las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales ha prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional.

Que si bien es verdad que el artículo 58 de la Ley 4349 establece que a los fines de la jubilación no son computables los servicios prestados a las Municipalidades o en las Administraciones de Provincia, el Poder Ejecutivo uniforme y constantemente al considerar los expedientes de jubilación de don Segundo Villafañe, Máximo Casá, Alvaro E. Newton, Ernesto Pellegrini, Alberto Geily, etc., ha resuelto que son computables los servicios prestados en la Municipalidad de la Capital y en el Monte de Piedad (hoy Banco Municipal de Préstamos).

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos ($ 400 m/n) moneda nacional; percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 por ciento del sueldo por cada año de servicios, de conformidad con lo establecido por los artículos 19 de la Ley 4349 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles*—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación extraordinaria con el 52,80 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos once pesos con veinte centavos ($ 211.20 m/n) moneda nacional, a don Amadeo Yanzi, Químico del Arsenal de Guerra.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicio.—Hilarión Larguía. — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1917. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Exp. — 2909-G. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Manuel González, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios como empleado de la Intendencia de Guerra.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85.50) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde Febrero de 1902 al 31 de Octubre de 1904 y desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos no reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 por ciento del sueldo por cada año de servicios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 7o de la 4870 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles*—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación extraordinaria con el 48 por ciento del sueldo o sea la suma de cuarenta y un pesos con cuatro centavos ($ 41.04 m/n) moneda nacional, a don Manuel González, Ordenanza de la Intendencia de Guerra.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — Hilarión Larguía. — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1917. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Abril 26 de 1917.

Exp. 2943-P. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Emilio Page, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que por las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos ($ 300 m/n) moneda nacional, percibido durante los doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1o de Enero de 1901 al 31 de Julio de 1909, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 por ciento del sueldo por cada año de servicios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 7o de la 8470 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos.

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles*—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación extraordinaria con el 48 por ciento del sueldo o sea la suma de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144) moneda nacional a don Emilio Page, empleado del Estado Mayor del Ejército.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos — Hilarión Larguía. — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent, secretario.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1917. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Mayo 14 de 1917.

315. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y extraordinarias; y oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Poder Ejecutivo de la Nación*—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 23 de Abril próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m/n) moneda nacional, a don Félix Bugni, empleado de los Tribunales de la Capital (expt. 2790-B).
2) La de fecha 26 de Abril próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de novecientos cincuenta pesos ($ 950 m/n) moneda nacional, a don Jorge Duclout, ex-empleado del Ministerio de Obras Públicas de la Nación (expt. 2934-D).
3) La de fecha 26 de Abril próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142,50 m/n) moneda nacional, a don Luis Justo Sustaita, empleado de los Tribunales de la Capital (expt. 2907-S).
4) La de fecha 20 de Abril próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos ($ 228 m/n) moneda nacional, a doña Adelina Barreiro de Pensel, Maestra de la Escuela No 7 del Consejo Escolar 11 de la Capital (expt. 2918-P).
5) La de fecha 26 de Abril próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos once pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 211,20 m/n), a don Amadeo Yanzi, químico del Arsenal de Guerra (expediente 2938-Y).
6) La de fecha 26 de Abril próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de cuarenta y un pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 41,04 m/n), a don Manuel González, Ordenanza de la Intendencia de Guerra (expt. 2909-G).
7) La de fecha 26 de Abril próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m/n) moneda nacional, a don Emilio Page, empleado del Estado Mayor del Ejército (expt. 2943-P).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

—

Pérez Fabia Sara. — Pensión

Buenos Aires, Abril 20 de 1917.

Exp. 2715-P. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Fabia Sara Pérez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija legítima del ex-jubilado don Antonio Pérez, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma;

Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las disposiciones de la Ley 2219, por Decreto del Poder Ejecutivo del 21 de Noviembre de 1891.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y artículos 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles*—

RESUELVE:

1o Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veinticinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 25,50 m/n), a doña Fabia Sara Pérez, hija legítima del ex-jubilado don Antonio Pérez.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente pensión, desde la fecha del fallecimiento del causante. — Hilarión Larguía. — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent, secretario

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 26 de 1917. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Mayo 14 de 1917.

332. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 20 de Abril ppdo., por la que se acuerda pensión de veinticinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 25,50 m/n), por el término de quince años, a doña Fabia Sara Pérez, hija legítima del ex-jubilado don Antonio Pérez; y oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Poder Ejecutivo de la Nación*—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia, y vuelva este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

—

Pérez Salvador. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, 17 de Abril de 1917.

Excmo. Señor:

Las razones que se exponen para fundar esta reconsideración, además de haberse tenido presente en el decreto de V. E. de Marzo 21 del año en curso, dado que, todas ellas no son sino ampliaciones de las que se reputaron ineficaces para contrariar la resolución de la Junta que, por el mencionado decreto se aprueba, esas consideraciones digo, no demuestran que haya habido de parte de V. E. error anterior o superviniente que justifique la reconsideración que se pretende, lo que saca el caso de la excepción del Decreto de Junio 30 de 1896, que prohibe en general tales reconsideraciones. — Julio Botet.

—

No ha lugar a una reconsideración

Buenos Aires, Mayo 14 de 1917.

No 337. — Visto que don Salvador Pérez, Defensor de Menores de Juzgado Letrado, se presenta pidiendo reconsideración del Acuerdo de Ministros de 21 de Marzo del corriente año, por el que se desestima su pedido de jubilación ordinaria; y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

*El Poder Ejecutivo de la Nación*—

DECRETA:

No ha lugar a la reconsideración solicitada y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

—

Roselli Clemente. — Pensión a su viuda e hijos

Buenos Aires, Abril 26 de 1917.

Exp. 2944-R. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Micaela Vega de Roselli, por sí y por sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Intendencia de Guerra, don Clemente Roselli, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados, prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos al presente beneficio;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios, en la Administración Nacional, y que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 29 vuelta, por los que se le ha formado cargo;

Que estas circunstancias colocaban al causante en situación de jubilarse extraordinariamente con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 7o de la 4870 y 1o de la 7497;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349,y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles*—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ochenta y un pesos con sesenta centavos ($ 81,60 m/n) moneda nacional, a doña Micaela Vega de Roselli y a don Clemente Augusto, doña Carmen, doña María Elena, don Miguel Horacio, don Carlos Américo y don Rodolfo Eugenio Roselli, viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Intendencia de Guerra, don Clemente Roselli.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión, desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma, el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos por el causante. — Hilarión Larguía. — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la precedente resolución. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1917. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1917.

Nº 311. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Abril ppdo., por la que se acuerda pensión por el término de quince años, de ochenta y un pesos con sesenta centavos ($ 81.60 m/n) moneda nacional, a doña Micaela Vega de Roselli y a don Clemente Augusto, doña Carmen, doña María Elena, don Miguel Horacio, don Carlos Américo y don Rodolfo Eugenio Roselli, viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Intendencia de Guerra, don Clemente Roselli; y oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia, y vuelva este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

# Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Nombramiento de Jueces de Paz de la Capital (1)

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1917

Vistas las ternas formuladas por la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil, de turno,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jueces de Paz de la Capital, para el año 1917, a los siguientes señores:

Sección 1ª Titular: doctor Emilio Lamarca; suplente, Ing. Felipe Cuenca.

Sección 8ª Titular: señor Manuel Díaz de Vivar; suplente, doctor Leopoldo R. Casal.

Sección 14ª Titular: señor Hugo A. Vacchini; suplente, señor Celestino Piñeyro (hijo).

Sección 20ª Suplente: señor Augusto Ragozza.

Sección 21ª Titular: señor Alberto Peralta Ramos.

Sección 24ª Suplente: señor Juan J. Castagnino.

Sección 25ª Titular: señor Cirilo Bergallo.

Sección 27ª Titular: señor Zenón Aguilar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

(1) Se publica nuevamente por errores de copia.

# Ministerio de Marina

Cesantía de un empleado

Buenos Aires, Mayo 11 de 1917.

Vista la nota que precede de la Prefectura General de Puertos,

*El Poder Ejecutivo de la Nación*—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante, por razones de salud, al Subprefecto de 1ª clase, Fortunato Damiani.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda, etc.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Renuncia aceptada

Buenos Aires, Mayo 14 de 1917.

Vista la nota que precede de la Prefectura General de Puertos, elevando la renuncia presentada por el Ayudante de 3ª de la Oficina de Mesa de Entradas y Salidas—Archivo, de la misma, Ernesto R. de Urquiza.

*El Poder Ejecutivo de la Nación*—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante de 3ª de la Oficina de Mesa de Entradas y Salidas—Archivo, de la Prefectura General de Puertos, Ernesto R. de Urquiza.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

# RESOLUCIONES MINISTERIALES

# Ministerio del Interior

Reclamo desestimado

Buenos Aires, Mayo 11 de 1917.

Visto el presente expediente iniciado por el señor don Francisco Muñoz Martínez, reclamando el pago de la diferencia entre el puesto de Oficial y el de Secretario de la Gobernación de Formosa; y atento lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación,

*El Ministro del Interior*—

RESUELVE:

No hacer lugar al reclamo de diferencia de sueldos interpuesta por el señor Francisco Muñoz Martínez.

Hágase saber y archívese.

R. GÓMEZ

Reclamo desestimado

Buenos Aires, Mayo 11 de 1917.

Visto el presente expediente en el que el Subcomisario de Policía de la Gobernación de Formosa, don Aníbal Figueroa Videla, reclama la devolución del 50 por ciento descontado de sus haberes; y atento lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

*El Ministro del Interior*—

RESUELVE:

1º No hacer lugar al reclamo de la devolución del 50 por ciento descontado de los haberes del Subcomisario don Aníbal Figueroa Videla, de la Gobernación de Formosa.

2º Desglósese la libreta de enrolamiento que corre agregada al presente expediente y devuélvase al interesado, dejando constancia en la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio.

3º Hágase saber y archívese.

R. GÓMEZ

Reclamo desestimado

Buenos Aires, Mayo 11 de 1917.

Visto el presente expediente en el que los señores Domingo y Antonio Finocchietti, solicitan un subsidio con motivo de haber sido asaltados por los presos evadidos de la Cárcel del Neuquén; y atento lo aconsejado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

*El Ministro del Interior*—

RESUELVE:

No hacer lugar al reclamo interpuesto por los señores Antonio y Domingo Finocchietti.

Hágase saber y archívese.

R. GÓMEZ

Reclamo desestimado

Buenos Aires, Mayo 11 de 1917.

Visto el presente expediente en el que el ex-gendarme de Policía de la Gobernación del Chubut, don Alejandro Suárez, reclama el reintegro de la suma de pesos 50.00 moneda nacional por concepto de pasajes desde Rawson hasta esta Capital; y atentas las informaciones producidas en el mismo y lo manifestado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

*El Ministro del Interior*—

RESUELVE:

No hacer lugar al reclamo interpuesto por el ex-gendarme de Policía de la Gobernación del Chubut, don Alejandro Suárez, sobre reintegro de la suma de pesos 50.00 moneda nacional, abonados de su peculio particular en el pago de pasajes desde Rawson hasta esta Capital.

Hágase saber y archívese.

R. GÓMEZ

# RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

# Ministerio de Obras Públicas

## Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.— Choque entre los trenes Nos. 545 y 514 en la estación Rufino.

05934-P-917 — Mayo 14 de 1917. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Marzo ppdo., en la estación Rufino del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, al entrar el tren 545 locomotora Nº 1209, chocó con el Nº 514, locomotora 128, resultando herido el Inspector de máquinas, Enrique Lyndon, que viajaba en la locomotora del primero de dichos trenes, descarrilados varios vehículos, con averías el material rodante y la vía y demoras de 266 y 268 minutos los trenes Nos. 5 y 8, respectivamente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió porque el señalero Cipriano Vallejos dió entrada a vía principal al tren 545, no obstante hallarse esa vía ocupada por el 544, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho señalero fué castigado, la vía arreglada y el material rodante enviado a talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués*

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.— Carro golpeado por un portón en el paso a nivel de la calle Rivera.

05945-P-917. — Mayo 14 de 1917. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Enero ppdo., en el paso a nivel de la calle Rivera de la línea del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, debido al fuerte viento una de las hojas del portón se safó de la grampa que la sujetaba y al cerrarse golpeó a un carrito que en ese momento pasaba, guiado por Rafael Maccei, resultando herido éste y con averías el vehículo, y

Considerando:

Que el mencionado portón pudo ser movido por el viento, por tener varias piezas gastadas, y

Teniendo en cuenta:

Que en la actualidad el portón se halla en buenas condiciones,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

**Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.— Descompostura de la locomotora número 2202 en la estación Marquesado.**

**05937-P-917. — Mayo 14 de 1917. — Visto este expediente, y**

**Resultando:**

**Que el día 28 de Febrero ppdo., el tren Nº 392 demoró 60 minutos en su trayecto a la estación Marquesado del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por descompostura de la locomotora número 2202 que lo remolcaba ocasionando 50 minutos de atraso al tren Nº 391, y**

**Considerando:**

**Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en una pérdida en la unión del caño de escape derecho, en cuatro tubos de calefacción de la caldera y por estar sucia la tubería dificultando el tiraje, y**

**Teniendo en cuenta:**

**Que dicha locomotora ha sido reparada,**

SE RESUELVE:

**Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 5º, Inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.**

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués*

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Descarrilamiento de vagones del tren número 12 en la estación Concordia.

06087-N-917. — Mayo 14 de 1917. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Marzo ppdo., en la estación Concordia del Ferrocarril Nord Este Argentino, en circunstancias que se efectuaban maniobras con elementos del tren Nº 9 descarrilaron sobre el cambio Nº 12 los vagones N. E. A. 1528 y 48 por cuya causa el tren citado demoró 40 minutos y la vía resultó con un riel torcido, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por encontrarse el cambio en mala posición, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha castigado al cambista Adrián Bander Hoch y que la vía ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

024169-C-1912. — Mayo 10 de 1917.— Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires no ha instalado en el Paradero de su línea situado en el cruce de ella con la Avenida San Martín la casilla cuyo plano de ubicación fué aprobado por resolución en el mismo expediente dictada con fecha Agosto 6 de 1914, y que, de acuerdo al plano tipo por el que será construída servirá a la vez de refugio para los pasajeros y de garita de señales, y

Considerando:

Que habiendo sido salvados todos los inconvenientes que ha venido aduciendo la Empresa para justificar la no construcción de esa casilla, inclusive el principal de no tener la correspondiente autorización de la autoridad municipal, para ocupar con la precitada instalación una parte de la vía pública, pues dicha autoridad concedió tal autorización al hacer suyo el dictamen emitido por su Departamento de Obras Públicas en este expediente, con fecha Mayo 16 de 1914, y

Teniendo en cuenta:

Que si bien la construcción de la casilla-refugio de que se trata es de todo punto necesaria por razones de buen servicio público, es también justo otorgarle a la Empresa el plazo prudencialmente extenso que para llevar a cabo esa construcción que exige un gasto, se requiere en las circunstancias actuales,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires un plazo de tres (3) meses para que construya en el Paradero de su línea situado en el cruce de ésta con la Avenida San Martín la casilla-refugio para pasajeros cuyo plano de ubicación fué aprobado por resolución de Agosto 6 de 1914.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

*P. Nogués*

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.—Descarrilamiento del Vagón No. 3585 en la Estación kilómetro 27

06059-P- 917.—Mayo 11 de 1917.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Marzo ppdo; en circunstancias que se efectuaban maniobras con tren No. 1134 en la Estación kilómetro 27 del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, descarriló el vagón No. 3585 sufriendo desperfectos éste, y el tren citado una demora de 30 minutos y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por haber sido largado con demasiada violencia el citado vagón contra un corte siendo culpables el guarda Juan Lisardo y el peón cambista Rómulo Zapata; y

Teniendo en cuenta:

Que éstos han sido castigados y el vagón reparado:

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

———

Ferrocarril Central Argentino.—Automóvil arrolladdo en la Estación Venado Tuerto.

06019-C- 917.—Mayo 11 de 1917 —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Febrero ppdo; en circunstancias que se efectuaban maniobras con objeto de hacer entrar al tren especial de hacienda No. 4178 a la Estación Venado Tuerto del Ferrocarril Central Argentino, con el furgón de cola arrolló un automovil destrozándolo sin que sufrieran los pasajeros que ocupaban el vehiculo mencionado; y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del cambista Juan García quien contraviniendo las órdenes recibidas dispuso la entrada a la estación del tren citado, por lo cual hizo retroceder hasta el paso a nivel donde arrolló al automovil que en ese momento cruzaba la vía por hallarse las barreras levantadas.

Que éstas son atendidas desde la madrugada hasta el paso del último tren que era el de referencia, por cuya razón el guardabarreras, se retiró ignorando que dicho tren retrocedía; y

Teniendo en cuenta:

Que el cambista García ha dejado de prestar servicios al ferrocarril:

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

———

Ferrocarril Central Argentino.—Descarrilamiento de la Jaula No. 11233 en Estación Victoria.

06006-C- 917.—Mayo 11 de 1917.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 9 de Marzo ppdo., en circunstancias que efectuaba maniobras el tren No. 12 en la Estación Victoria del Ferrocarril Central Argentino, descarriló a jaula No 11233 por cuya causa dicho tren demoró 28 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del señalero Ramón Salcedo quien movió el cambio sin haber librado el tren mencionado la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho señalero ha sido castigado:

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

———

Ferrocarril Central de Buenos Aires. Choque Tren No 16 con coche comedor en Estación «Pereyra».

06362-C-917. — Mayo 15 de 1917. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 1o de Febrero ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras con tren No 16 en la estación Pereyra, del Ferrocarril Central de Buenos Aires, fué embestido por la cola de éste el coche comedor de tren mixto No 2, resultando dicho coche con averías el furgón de tren 16 descarrilado y los trenes citados con atrasos de 60 y 25 minutos, respectivamente; y,

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por descuido del personal de la estación citada, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha castigado al Jefe de la misma, J. Alvarez, al Auxiliar J. López, y al cambista A. Ariste;

SE RESUELVE

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

———

Ferrocarril Central de Buenos Aires. Descarrilamiento de wagón No 625 en Estación «Lacroze».

06371-C-912. — Mayo 15 de 1917. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 15 de Marzo ppdo., en la estación Federico Lacroze del Ferrocarril Central de Buenos Aires, sobre el cambio No 15 descarriló el wagón No 625 de tren de carga 16, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se atribuye al rodado del wagón descarrilado que no es el reglamentario; y

Teniendo en Cuenta:

Que dicho descarrilamiento no afectó al servicio de trenes de pasajeros ni ocasionó averías de ninguna naturaleza;

SE RESUELVE:

1o Dejar constancia de los hechos.

2o Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, el retiro de servicio del wagón mencionado hasta tanto se encuentre en las condiciones reglamentarias exigidas.

Comuníquese, y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

*P. Nogués.*

———

Ferrocarril Central de Buenos Aires. Choque entre coches eléctricos en el Desvío kilómetro 20.

03209-C-917. — Mayo 15 de 1917. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 25 de Febrero ppdo., en la Parada del Desvío del kilómetro 20 de la línea a Campo de Mayo del Ferrocarril Central de Buenos Aires, se produjo un choque entre los coches eléctricos Nos. 431 y 445, resultando dichos vehículos con averías de consideración, con heridas el motorman Luis Paniagua, y el guarda Carlos Molinari, con pequeñas contusiones, algunos pasajeros, y el coche especial teatros y el primer servicio de la mañana regresaron del kilómetro 20; y

Considerando

Que de las averiguaciones practicadas se desprende la culpabilidad de los señaleros Angel Zarrandi, y Juan Dicrio, por falta de precaución al despachar los coches y no poner la señal del Desvío kilómetro 20, en posición de peligro después de pasar el coche número 445 y del motorman Paniagua, por no llevar su coche bajo control; y

Teniendo en cuenta:

Que dicho personal ha sido castigado, que los coches se encuentran en reparación y que la vía ha sido arreglada;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

———

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. Cambio enlace en la Estación «Ojeda»

06524-O-915. — Mayo 15 de 1917. —Visto nuevamente este expediente; y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita se reconsidere la resolución de fecha 18 de Diciembre de 1916, por la cual se le ordenó la presentación de los planos respectivos para la construcción de un cambio de unión entre la vía principal y la tercera en estación «Ojeda»; y

Considerando:

Que las razones de índole financiera que aduce la citada Empresa para no llevar a cabo dicha obra, ya se han tenido en cuenta al dictar la resolución recurrida; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica;

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de reconsideración interpuesto por la Empresa recurrente, manteniéndose en todas sus partes la resolución de fecha 18 de Diciembre de 1916.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

*P. Nogués.*

———

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. Cruce Telefónico en kilómetro 16

03412-O-917. — Mayo 15 de 1917. —Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica;

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, a la altura del kilómetro 16 con carácter precario, solicitado por la Unión Telefónica, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección, y archívese, oportunamente.

*P. Nogués.*

———

015951-C-916. — Mayo 15 de 1917. — Visto nuevamente este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación el plano No T. 11589 A. y su memoria descriptiva, demostrativo de la nueva ubicación dada al paso a nivel particular, cuya construcción se autorizó por resolución de 7 de Noviembre de 1916 al aprobar el plano No T. 11589, que queda anulado, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Que el plano No T. 11589 A. sustituye al No T. 11589 aprobado por resolución de fecha 7 de Noviembre de 1916; y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No T. 11589 A. presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino en sustitución del No T. 11589 aprobado por resolución de fecha 7 de Noviembre de 1916, que se anula.

Comuníquese, tómese razón legalícese el plano, desglósese la tela en el archivo, y vuelva a la Sección, a sus efectos.

*P. Nogués.*

———

Ferrocarril Central de Córdoba. — Portones propuestos para la parada Agüero.

04578-C-1917. — Mayo 15 de 1917. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba presenta para su aprobación el plano No Go. 51 E y su memoria descriptiva, relativo a la colocación de dos portones de 4.50 metros de luz en la parada Agüero con el objeto de facilitar el acceso al desvío muerto que allí existe, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que la instalación se llevará a cabo de acuerdo con planos tipos aprobados apropiados al caso y con el de ubicación adjunto; y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No Go. 51 E y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

*P. Nogués.*

———

Ferrocarril Central de Córdoba. — Clausura paso a nivel particular Kilometro No 1199.533,69 línea principal.

09467-C-1916. — Mayo 15 de 1917. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular del kilómetro 1199.533.69 de su línea principal, por no reunir las condiciones de seguridad exigidas por el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902, y

Considerando:

Que su propietario señor Vicente Rodríguez, al contestar la nota de esta Dirección General, manifiesta que, el paso a nivel de referencia, ha sido construído al mismo tiempo que el ferrocarril tendió sus líneas y que por lo tanto, no le corresponde efectuar las mejoras correspondientes, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha contestado que el citado paso a nivel no se encuentra, en las condiciones reglamentarias; pués carece de alambrado, guarda-ganado y contrarieles, lo que entraña un serio peligro para la libre circulación de trenes; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de treinta (30) días al señor Vicente Rodríguez, para que se ponga de acuerdo con la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, y ejecute los trabajos necesarios, a fin de poner a dicho paso a nivel dentro de las condiciones establecidas por el Decreto de referencia, bajo apercibimiento de ordenar su inmediata clausura.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

*P. Nogués.*

———

Ferrocarril Central de Córdoba. — Clausura paso a nivel particular Kilómetro 624:683,00 línea principal.

09508-C-1916. — Mayo 15 de 1917: —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización, para clausurar el paso a nivel ubicado en el kilómetro 624.683,00 de su línea principal, por no reunir las condiciones de seguridad exigidas por el Decreto de fecha 12 de Abril de 1912, y

Considerando:

Que efectivamente se ha comprobado que el citado paso a nivel no reune llas condiciones de seguridad exigidas por el Decreto precitado.

Que su propietario señor V. Idigoras nada ha hecho hasta la fecha para ponerlo dentro de las condiciones reglamentarias, no obstante la nota enviada por esta Dirección General.

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica;

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de treinta (30) días al señor V. Idigoras para que se ponga de acuerdo con la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba y ejecute los trabajos necesarios a fin de colocar a dicho paso a nivel dentro de las condiciones prescriptas por el citado Decreto, bajo apercibimiento de ordenar su inmediata clausura.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

*P. Nogués.*

———

D10958-C-916 — Mayo 15 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires; comunica que de acuerdo a lo convenido con su representante legal en la entrevista que tuvo efecto en esta Dirección General, procederá a la anulación de la hoja de modificaciones número 47 en la parte que se relaciona con las tarifas ordinarias de hacienda; y

Teniendo en cuenta:

Que en expediente 011117 letra C año 1916 que corre anexo al presente; remite ejemplares de la hoja de modificaciones número 48 en la que, a juicio de la Empresa se da forma efectiva a lo que se menciona en el párrafo anterior, y

Considerando:

Que analizada dicha hoja, se encuentra que su redacción no es suficientemente clara al punto, que parecería que las disposiciones contenidas en las páginas 40 y 41 del libro número 1, volvieran a entrar en vigor, innovación que cree sin embargo esta Dirección General que no ha estado en la mente de la Empresa introducir, y que por otra parte no estaría de acuerdo con lo que quedó convenido en la entrevista recordada, pues en realidad la diferencia entre una y otra reglamentación de aforo para las pequeñas partidas, es tan insignificante que no es de creer que quiera hacerse una excepción sin un fin realmente práctico y utilitario.

Que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires al evacuar la vista conferida, confirma el hecho de que por la hoja de modificaciones número

48 se reponen las disposiciones contenidas en las páginas 40 y 41 del libro número 1.

Que como esto contraría lo convenido con esta Dirección General en su oportunidad, y a lo resuelto sobre pequeñas partidas de hacienda en expediente 08205-O-911,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires; modifique la hoja en cuestión en la forma expresada.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. Cruce telefónicos en Kilómetros 114 y 121.

04194-P-917 — Mayo 15 de 1917. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, a la altura de los kilómetros 114 y 121, solicitado por el señor F. Segovia, representante de los señores Pradere Hnos, con carácter precario, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección a sus efectos y archívese oportunamente.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Demora de tren 57 entre las estaciones Sampacho y Chañaritos.

06417-P-917 — Mayo 15 de 1917. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Febrero ppdo, el tren número 57 sufrió una demora de 370 minutos en el trayecto entre estaciones Sampacho y Chañaritos, del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, y

Considerando:

Que la demora del tren mencionado se produjo por haber gran cantidad de pasto sobre los rieles, por cuya causa y debido al fuerte viento, la locomotora no pudo remolcar el tren citado, siendo éste fraccionado; y

Teniendo en cuenta:

Que el pasto de la vía y sus costados ha sido cortado;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y, archívese.

*P. Nogués*

---

016719-P-916 — Mayo 15 de 1917. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano número 5752 y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales proyecta instalar una marquesina en el edificio para pasajeros de su estación Humboldt, y

Considerando:

Que nada hay que observar con respecto a los documentos presentados.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número 5752 y su correspondiente memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Reapertura desvío del kilómetro 293 línea a «Barranqueras».

019490-P-916 — Mayo 15 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, solicita se autorice la reapertura del desvío del kilómetro 293 de la línea a Barranqueras, por haber desaparecido las causas que motivaron su clausura provisional; y

Considerando:

Que nada hay que objetar a lo solicitado por la Empresa recurrente, siempre que se reponga el telégrafo y las señales que existían anteriormente; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, para que habilite nuevamente, el servicio de cargas y encomiendas el desvío de que se trata; previo aviso a la Sección de Control respectiva y siempre que coloque el telégrafo y las señales que existían anteriormente.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección, y archívese oportunamente.

*P. Nogués.*

---

04503 — C. — 1917. — 15 Mayo 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta solicitando aprobación el plano Nº T. 11634 y su correspondiente memoria descriptiva, referentes al ensanche del galpón para cereales de su estación «Porteña», con el fin de llenar las necesidades del servicio, y

Considerando:

Que nada hay que observar con respecto a los documentos presentados.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen la instalación de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 11634 y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente, a sus demás efectos.

*P. Nogués*

---

014731 - C. - 1915. — 15 Mayo 1917. — Visto de nuevo este expediente con motivo de que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino no ha construído en su estación «Colegiales», el depósito adicional compuesto de dos galpones y las oficinas correspondientes, cuyo plano fué aprobado en este mismo expediente por Resolución de fecha 28 de Octubre de 1915, y

Considerando que la razón aducida por la Empresa para justificar la no ejecución de esas obras es: que las dificultades financieras actuales aconsejan no llevar a cabo las que no sean indispensables, y

Teniendo en cuenta:

Que los galpones y oficinas proyectadas en la estación Colegiales no son de absoluta necesidad y por otra parte que las condiciones en que fueron proyectadas esas instalaciones podrían no ser convenientes cuando cambien las circunstancias a que se hace referencia,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino a postergar para más favorable oportunidad, la construcción del depósito adicional aludido, cuyo plano fué aprobado el 28 de Octubre de 1915.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, en la Sección de Control, y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva, a sus demás efectos.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril Central Argentino. — Puente de peatones arrancado por guinche en estación «C. de Gómez».

06401-C-917. — 15 Mayo de 1917. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 11 de Enero ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras con locomotora 740 y un guinche en la estación Cañada de Gómez del Ferrocarril Central Argentino, la pluma del guinche echó abajo el puente para peatones, sin que el servicio de trenes sufriera inconvenientes, pues se efectuó por vía Sastre; y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por encontrarse la pluma del guinche demasiado alta,

Teniendo en cuenta:

Que el puente ha sido reparado, encontrándose actualmente en servicio.

Que la Empresa ha procedido al castigo del personal que intervino en la maniobra,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

*P. Nogués.*

---

03726-C-917. — 15 Mayo de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino presenta para su aprobación el plano Nº T. 11411 A., y su memoria descriptiva correspondiente, referentes a la construcción de un galpón adicional de 40 metros por 15 que proyecta instalar en su estación San José de la Esquina, con el fin de proveer mayor espacio cubierto para el depósito de cereales, y

Considerando:

Que nada hay que observar con respecto a los documentos presentados.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen la instalación de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 11411 A., y su memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente, a sus demás efectos.

*P. Nogués.*

---

08423-C.-913. — 15 Mayo de 1917. — Visto nuevamente este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, al evacuar la vista conferida, manifiesta que debido a la mala situación financiera por que atraviesa, ha suspendido las obras, que de acuerdo con el plano Nº T. 10335 aprobado por Resolución de fecha 14 de Noviembre de 1913, pensaba efectuar en la estación «Arrabá», y

Considerando:

Que se ha comprobado que los desvíos adicionales, corral y brete a construirse en la estación precitada no son indispensables, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar la suspensión de las obras de que se trata, anulándose el plano T. 10335 aprobado por Resolución de fecha 14 de Noviembre de 1913.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril del Sud. — Cruce telefónico en kilómetro 270

05100-S-917. — Mayo 15 de 1917. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General dde Explotación técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril del Sud, a la altura del kilómetro 270, con carácter precario, solicitado por el señor Emilio Solanet, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección y archívese oportunamente.

*P. Nogués*

---

Ferrocarril del Sud. — Paso a nivel público propuesto en kilómetro 338:095 Olavarría Pringles.

05708-S-917. — Mayo 15 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano Nº 26510 y su memoria descriptiva relativo a la apertura de un paso a nivel público en el kilómetro 338:095 de la línea de Olavarría a Pringles, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que las obras se llevarán a cabo de acuerdo con planos tipos ya aprobados, apropiados al caso y conforme al de ubicación adjunto, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 26510 y su correspondiente memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descarrilamiento vagón 19338 en el kilómetro Nº 852.

012984-C.916. — Mayo 15 de 1917. — Visto nuevamente este expediente y,

Considerando:

Que la resolución recaída en estas actuaciones con fecha 23 de Octubre último, ordenaba a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba aplicara un castigo al maquinista R. Juncos por estar sindicado como único culpable del descarrilamiento.

Que en atención a que dicho accidente no ha causado perjuicios a terceros y a que el maquinista mencionado tiene una buena foja de servicios, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Reconsiderar la resolución aludida, dejando sin efecto la parte pertinente al castigo del maquinista R. Juncos.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica y en la Sección Control respectiva, fecho, archívese.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril Central de Córdoba. — Señal propuesta en desvío particular.

022119-C.916. — Mayo 15 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, presenta para su aprobación el plano Nº G. 9243 B. y su memoria descriptiva relativo a la instalación de un semáforo de dos brazos y una tranqueta con indicador ligados entre sí por intermedio de un detentor doble con el desvío particular del canal a «Embarcadero», y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados, encuadra en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Que como no existe en la actualidad sistema de señalización y seguridad alguno, puede autorizarse la ejecución de las obras a título precario, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G. 9243 B. y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, autorizándose la instalación con carácter precario.

Comuníquese, previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril Central de Córdoba: — Clausura paso a nivel particular kilómetro 81:592 Ramal N. O. A.

03579-C.916. — Mayo 15 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular ubicado en el kilómetro 81:592 del Ramal N. O. A. por no reunir las condiciones de seguridad exigidas por el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902, y

Considerando:

Que efectivamente se ha comprobado que el paso a nivel cuya clausura se solicita no se encuentra en las condiciones reglamentarias.

Que su propietario señor Alfonso Racedo ha manifestado que puede ordenarse la clausura de dicho paso, por cuanto carece de dinero para efectuar las obras necesarias, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para que clausure el paso a nivel particular ubicado en el kilómetro 81:592 del Ramal N. O. Argentino.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

*P. Nogués.*

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Choques de trenes en la estación «Laferrere».

05796-C-917. — Mayo 15 de 1917. — Visto este expediente y resultando.

Que el día 9 de Abril ppdo., poco después de llegar el tren Nº 335 a la estación «Laferrere» de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, fué embestido por el tren Nº 333, resultando las locomotoras de ambos trenes y varios vagones con desperfectos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia es imputable a las malas disposiciones tomadas por el cambista Eulogio Castillo y por el Auxiliar de dicha estación, José M. Góngora, y

Teniendo en cuenta:

Que dichos empleados han sido castigados y los desperfectos del material rodante reparados.

Que la Empresa ha aumentado el personal de la estación mencionada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razon y archívese.

*P. Nogués.*

## CRONICA ADMINISTRATIVA

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Vicecónsul en Santo Thomas (Antillas Danesas)

Por Decreto dictado en la fecha, se ha separado de su cargo de Vicecónsul en Santo Thomas (Antillas Danesas) al Señor Cyril E. Daniel. — Buenos Aires, Abril 30 de 1917.

## Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 21 DE MAYO DE 1917

| | | |
|---|---|---|
| Boletín Judicial | $ | 1158 40 |
| Boletín Oficial | » | 373 80 |
| | $ | 1532 20 |

# AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

| | | |
|---|---|---|
| Número del día | $ | 0.10 |
| Número atrasado | » | 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes | » | 0.50 |
| Semestre | » | 6.00 |
| Año | » | 12.00 |

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto 1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

## JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Inspección de Sociedades Anónimas Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Agosto de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

## REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

## Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

*Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria. la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.*

*En las casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem*

## Nuevas Convocatorias

Logia Masónica Unione Italiana

Estimado Consocio

De conformidad con las prescripciones Estatuales se ruega a Vd. concurrir a la Asamblea General Ordinaria que en primera Convocatoria, se verificará el día Martes 29 del corriente a las 9 p. m. en la calle Chile 1038 con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del balance.

2º Elecciónes de la Comisión Directiva.

3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Aldo Pozzi, presidente. — J. Marzaglia, secret. Int.

E 22 mayo Nº 982-v-22 mayo.

Asociación Nacional de Martilleros Públicos

Asamblea General Extraordinaria

Primera Convocatoria

Por resolución de la C. D. se convoca a todos los socios a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el lúnes 28 de Mayo a las 8.30 p. m. en su local social, Carlos Pellegrini 62 y con el fin de tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Reforma de Estatutos.

2º Varios.

Para poder tomar parte en dicho acto, es requisito estar al corriente con el tesorero social (Art. 14). — Buenos Aires, Mayo 21 de 1917. — Jaime Bergés, presidente. — Enrique Alegría, secretario.

E 22 mayo Nº 991-v-28 mayo.

Banco Ganadero Argentino

Convocatoria

Por resolución del Directorio y no habiendo tenido lugar las Asambleas en primer convocatoria por falta de número, se convoca a los señores accionistas a las asambleas Ordinaria y Extraordinaria que tendrán lugar en las Oficinas del Banco el Sábado 2 de Junio a las 4 1/2 p. m. con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

Asamblea General Ordinaria

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Diciembre de 1916.

2º Lectura del dictámen del señor síndico.

3º Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Asamblea General Extraordinaria

1º Disolución anticipada de la Sociedad (Art. 370 inc. 4 del Código de Comercio).

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, de acuerdo con el Art. 40 de los Estatutos, deberán depositar en la dirección del Banco, hasta tres días antes del fijado para ésta; sus acciones.

Atentos a lo dispuesto en el Art. 37 de los Estatutos, las Asambleas se celebrarán con los Accionistas que concurran, cualquiera que sea su número. — Director General.

E 22 mayo Nº 1-v-2 junio.

## Convocatorias Anteriores

«Sociedad Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos»

De acuerdo con el Capítulo XIII., Artículo 90 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General que se celebrará el día 30 del corriente a las 9 p. m., en su Local Social: Belgrano Nº 1169, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Elección de vicepresidente por renuncia del Sr. José de la Torre, de acuerdo con el Art. 113, 7 vocales de acuerdo con el Art. 90, y 3 miembros para la Comisión Revisora de Cuentas.

3º Asuntos administrativos. — El Secretario. — J. Crespo.

Nota: La Asamblea quedará constituída a la hora fijada con el número de socios presentes (Art. 79 de los estatutos).

E. 21 Mayo. Nº 981-v-30 mayo.

Cooperativa de Irrigación Limitada

Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo, a las 4 p. m. en la calle Balcarce Nº 278 (primer piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del Balance, Memoria del Directorio e Informe del Síndico.

2º Reforma del reglamento de Riego a propuestas del Tribunal de aguas.

3º Obras de Desagüe.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente en reemplazo del señor Ingeniero Eduardo Huergo y Carlos de Tomasi respectivamente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los poderes pueden ser registrados hasta el mismo día de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1917. — El Directorio.

E. 19 Mayo. — Nº 978-31 mayo.

Asociación de Socorros mutuos con personería jurídica

«Liga Internacional de Domésticos»

Se convoca a todos los asociados al corriente de pago, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Domingo 27 del corriente a las 2 p. m. en el local Libertad 1276 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de Comisión Directiva.

2º Memoria Anual de Secretario y Tesorero.

3º Cambio y Reforma de local social.

Encareciéndoles puntual asistencia saluda a los consocios. — El Secretario. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1917.

E. 19 Mayo. — Nº 977-v-22 mayo.

Frigorífico Argentino Central

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Artículo 25 de los Estatutos se convoca a los Señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Junio próximo a las 3 p. m., en el local de la Sociedad calle Sarmiento 320 (2do. piso), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración y votación de la Memoria y Balance.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que formulen el acta de esta Asamblea y firmen con el Señor Presidente.

Se previene a los señores accionistas que hasta las 4 p. m. del día anterior al fijado para la Asamblea podrán obtener en la Oficina de esta Compañía la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes. — El Directorio.

E. 19 mayo. Nº 969 v- 6 junio.

Frigorífico Argentino Central

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Artículo 31 de los Estatutos se convoca a los Señores accionistas a la primera Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Junio próximo a las 3.30 p. m., en el local de la Sociedad calle Sarmiento 320 (2do. piso), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Cambio de actual nombre de la Compañía por el de «Frigorífico Wilson de la Argentina».

2º Designación de dos accionistas para que formulen el acta a labrarse de esta Asamblea y firmen con el Señor Presidente.

Se previene a los señores accionistas que hasta las 4 p. m. del día anterior al fijado para esta Asamblea podrán retirar en las oficinas de esta Compañía la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes. — El Directorio.

E. 19 mayo. Nº 970 v- 6 junio

«La Casa Popular Propia»

Sociedad Mútua Cooperativa (Limitada)

No habiéndose reunido el número legal para que se verifique la Asamblea General Ordinaria el día 14 de Mayo, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 30

del corriente a las 2 p. m., en el local de la Sociedad, Victoria 2101, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio de 1916.

2º Fijación de las utilidades.

3º Autorizar al Directorio para reforzar el fondo de Garantía, con el dividendo acumulado a las acciones retiradas y que se retiren en lo sucesivo.

4º Nombramiento de siete directores en reemplazo de los señores Eliseo A. Díaz, Pascual Massone, Juan Artuso, Santiago Solari, Antonio Berri, Ciro Lamberti y Emilio Napolitano, por haber terminado su mandato.

5º Elección de Síndico titular y suplente.

6º Autorizar a dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea es necesario depositar las acciones en la Sociedad tres días antes de la Asamblea para recabar la tarjeta de entrada léase el artículo 64 de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1917. — Por «La Casa Popular Propia»: E. Bozzi. Director General.

E. 19 mayo. Nº 979 v- 29 mayo

———

Crédito Inmobiliario Argentino. — Sociedad Anónima de Construcciones, Préstamos y Seguros.

No habiendo tenido lugar por falta de número, la Asamblea General Ordinaria, el día 7 ppdo., ésta tendrá lugar el día 28 del actual a las 2 p/m., en Bolívar 466, cualquiera que sea el número de accionistas presentes.

Orden del Día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1916.

2º Elección de dos titulares en reemplazo del presidente que renunció y del vice fallecido.

3º Elección de Síndicos, titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones, con dos días de anticipación al de la Asamblea, en la Gerencia, Corrientes 685, escritorio 24. — Buenos Aires, Mayo de 1917. — Ernesto de Dann, Director Gerente.

E. 18 Mayo — Nº 962. v-26-mayo.

———

La Edificadora

Convoca a sus accionistas a la 32a Asamblea Anual Ordinaria que se celebrará el día Martes 5 de Junio a las cuatro de la tarde, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, 25 de Mayo y Sarmiento, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, durante el ejercicio vencido el 31 de Marzo 1917.

2º Acordar el reparto de las utilidades.

3º Elegir un Síndico y un Síndico suplente por un año.

4º Elegir cuatro Directores por dos años, en substitución de don Remigio Tomé (fallecido), de los señores Santiago Capdepont, José R. Puig y Carlos de Alzaga, y tres suplentes por un año en reemplazo de los señores Antonio Podestá, Ernesto Kley y Eduardo G. Moreno, por terminación de mandato.

5º Nombramiento de tres accionistas presentes para que, como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta y la aprueben y firmen con el Presidente y Secretario.

Los poseedores de acciones deberán presentarse a la Gerencia, Avenida de Mayo 833, 2º piso, hasta las cuatro de la tarde del Sábado 2 Junio 1917, a depositar sus títulos, para recibir la boleta de entrada a la referida Asamblea. — Por orden del Directorio, Pedro Vaquer, Gerente.

E. 18 Mayo — Nº 956. v-5-junio.

———

Compañía Unida de Irrigación del Chubut. — Sociedad Cooperativa Anónima Limitada.

Convocatoria.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio que terminó el 28 de Febrero de 1917, que tendrá lugar en Gaimán el día Miércoles (30) treinta de Mayo de 1917, a la una p/m., para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva en representación a la Asamblea.

2º Lectura de las Memorias del Directorio y Síndicos, correspondientes al ejercicio que terminó el 28 de Febrero de 1917.

3º Aprobar o modificar el Balance general anual.

4º Elección de siete miembros para el Directorio y dos Síndicos. Los salientes son los señores Elías Owen, David S. Jones, Thomas Jones, José Castro, David Edward, Williams Ellis, P. Jones, Luther Lloid Jones, y Síndicos Jhon Hawwel Jones y Jhon G. Jones.

5º Remuneración del Directorio y Síndicos.

6º Cualquier otro asunto de interés para esta Compañía.

Gaimán, Abril 26 de 1917. — Por orden del Directorio, Hugh Griffith, Secretario.

E. 18 Mayo — Nº 959. v-31-mayo.

———

«Savoy Hotel y Anexos de Tucumán» Sociedad Anónima

Capital $ m/n 2.000.000

Convocatoria

Por resolución del Directorio de la Sociedad Anónima «Savoy Hotel y Anexos de Tucumán», en su sesión del 5 del corriente, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Junio próximo a las 10 y 30 a. m., en su local social Avenida de Mayo 1246, Capital, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Presentación del Balance anual al 31 de Enero de 1917 e informe del Síndico.

3º Aprobación del Balance y Memoria presentados.

4º Elección de tres Directores en reemplazo de los señores Enrique Santamarina, José N. Drysdale y Ernesto Castelhum, que cesan en sus funciones.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente.

6º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1917. — Juan F. Lebrun, Presidente.

E. 16 Mayo. — Nº 931-v-9 junio.

———

Palais de Glace — Sociedad Anónima

2a convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesario para celebrar la Asamblea anunciada para el 15 de Mayo último, se convoca por segunda y última vez a los señores accionistas para el día 31 del corriente a las 9 p. m., en el local Bmé. Mitre 757,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance anual.

2º Elección de doce Directores por tres años.

3º Elección de un Síndico y Síndico suplente por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1917. — El gerente.

E. 16 mayo. Nº 952 v- 31 mayo

———

Caja de Crédito Hipotecario Sociedad Anónima

Cangallo Nº 667. Buenos Aires

No habiéndose presentado las acciones necesarias para la Asamblea General Ordinaria que debía verificarse el día 28 de Abril de 1917, se convoca a los señores accionistas para la nueva reunión que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1917 a las cuatro de la tarde en el local social calle Cangallo Nº 667 para tratar lo siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general e informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de un director y de dos directores suplentes que salen por sorteo, y del síndico y síndico suplente que terminan su mandato.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1917. — Edmond Robert, gerente.

E 16 mayo Nº 936-v-31 mayo.

———

Columb

Sociedad Anónima Argentina para la importación de artículos rusos de caucho.

Segunda y última convocatoria

No habiendo sido depositado el número de acciones que dispone el artículo 24 de los Estatuutos, para celebrar la asamblea el día 30 del pasado, se convoca por segunda y última vez a los señores accionistas, para el día 30 del corriente a las tres pasado meridiano, en el local social, calle Uruguay 44 para considerar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura y consideración de la memoria del Director y del informe del Síndico.

2º Aprobación del balance general correspondiente al segundo ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1916.

3º Elección de un Director y su remuneración.

4º Elección de un Síndico y su remuneración.

5º Aprobación del cambio de gerentes.

6º Informe del Síndico sobre las modificaciones de los Estatutos aprobados por el Gobierno Nacional.

Las acciones deberán ser depositadas en el local de la Sociedad; calle Uruguay 44.

Las resoluciones de esta Asamblea serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad del capital representado. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1917. — El Director.

E 16 Mayo — Nº 951-v-29 mayo

———

La Compañía «Estancia Buena Vista» (Sociedad Anónima)

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 31 de Mayo 1917, a las tres de la tarde, en el local calle Reconquista 144, Escritorio 12.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, presentadas por el Directorio, correspondiente al año fenecido el 31 de Marzo de 1917.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de 3 Directores y un suplente.

4º Elección del Síndico.

5º Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

El Síndico.

E. 15 Mayo — Nº 916-v-31 mayo.

———

Banco Policial Argentino

Convocatoria

Por resolución del Directorio se llama a Asamblea General Ordinaria a los Señores Accionistas para la noche del 30 del corriente, a las 9, en el Salón del Centro de Almaceneros, calle Sáenz Peña 242, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Acta de la Asamblea anterior.

2º Discusión de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio del quinto año.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cinco Directores titulares por dos años, en reemplazo de los Sres. José J. Cesario, Dr. Francisco C. Barraza, Alberto C. Taquini, Francisco Laguarda y Juan M. Picabea, de dos suplentes por el mismo período, en reemplazo de los Sres. Julio T. Almanza y Francisco E. Castiglioni, que terminan su mandato, y de uno por un año, por fallecimiento del Dr. Juan C. Córdoba. — Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en nombre de la Asamblea.

Se hace presente a los Señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea, deben pasar por las oficinas del Banco con tres días de anticipación a retirar las tarjetas de entrada para este acto. (Artículo 40). — Buenos Aires, Mayo de 1917. — O. C. Campuzano, Secretario.

E. 15 Mayo — Nº 913-v-30 mayo.

———

Sociedad Anónima Terrenos de Golf en San Martín

Convocatoria

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 29 de Mayo de 1917, a las 4.30 p. m., en el Salón del «Café de París», calle San Martín Nº 113, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo 1917.

2º Elección de tres Directores y tres suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombrar a dos Accionistas para firmar el Acta.

Se previene que, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 12 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituida media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se hallen representadas. — El Directorio.

E. 15 Mayo — Nº 912-v-29 mayo.

———

Sociedad Anónima Cristalerías Papini

Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 30 de Abril, por falta de número, se hace saber que ella se reunirá el día 30 de Mayo en el local del Gran Hotel Colón, calle Chacabuco Nº 221, a las cuatro de la tarde y que de acuerdo con los estatutos y el Código de Comercio, sus resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de los accionistas presentes y el capital representado por ellos.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance y Dictamen del Síndico, referente al ejercicio (1916) mil novecientos diez y seis, para su discusión y aprobación.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, calle Chacabuco Nº 646, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Presidente.

E. 15 Mayo — Nº 910-v-28 mayo.

———

Compañía de Tierras «Rosario Norte» Sociedad Anónima

Convocatoria

No habiéndose podido celebrar por falta de «quorum» la Asamblea General Ordinaria convocada para el 30 de Abril, cítase nuevamente a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 23 del corriente a las 3 y 30 p. m. en el local Brasil 731.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General, cuenta «Ganancias y Pérdidas» e informe del Síndico, correspondientes al Cuarto Ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los salientes que pueden ser reelectos.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Siendo ésta la segunda convocatoria de acuerdo con el Artículo 10 de los Estatutos y 351 del Código de Comercio la Asamblea se celebrará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1917.

E. 14 mayo Nº 907-v-23 mayo

———

Sociedad Masónica «Hijos del Trabajo»

De acuerdo con el Artículo 10º de los Estatutos, se convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria, para el Miércoles 23 de Mayo de 1917 a las 8 y 1/2 p. m., en el local social San Antonio 814, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria del Consejo de Administración y Balance General al 30 de Abril de 1917.

2º Elección del nuevo Consejo de Administración de acuerdo con el Artículo 10º de los Estatutos. — Vice Presi-

dente 1º. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1917.
E. 14 mayo. Nº 903-v-23 mayo

Sociedad Anónima «Pegas no Limitada» Compañía de Tierras
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Mayo a las 4 p. m. en sede, calle Cangallo 1139.

Orden del día:

1º Presentación y lectura para su aprobación de la memoria del directorio, balance y dictámen del síndico.
2º Elección del directorio en reemplazo del actual que termina su mandato. (Art. 9 de los Estatutos).
3º Elección del síndico y síndico suplente.

Nota: Siendo ésta la segunda convocatoria, la Asamblea se realizará con cualquier número de accionistas presentes. — El secretario.
E 12 mayo Nº 877-v-24 mayo.

Euskal Echea
Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores socios activos de esta Sociedad a la asamblea ordinaria anual que prescribe el artículo 49 del Reglamento, que tendrá lugar el Jueves 31 del corriente a las 8 y 30 pasado meridiano en los salones del Centro Basco Francés, Moreno 1370, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Administrativa.
2º Nombramiento de seis miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sud, natural o descendientes, en reemplazo de los salientes señores Bernardo Navarlatz; Fernando Jaureguiçahar, doctor Pedro N. Eliçagaray, Juan S. Jaca, doctor Anselmo O. de Retana y Miguel Maíztegui, de seis suplentes de la Comisión Directiva, de diez miembros para la Comisión de Presupuesto, de seis para el Jurado, y de dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas, que llenen la misma condición de los miembros de la Directiva respecto a la naturaleza u orígen.
3º Designación de dos socios o accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1917. — Jorge A. Echayde, presidente — Juan S. Jaca, secretario.
E 12 Mayo — Nº 872-v-31 mayo.

The Argentine Warrant Company Limited
Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el Art. 25 de los estatutos sociales y 351 del Código de Comercio, el Directorio de esta Sociedad convoca en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Mayo de 1917 a la una y media pasado meridiano, en el local de la Sociedad Bmé. Mitre 376, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1) Consideración de la Memoria y Balance del sexto ejercicio.
2) Liquidación de la Sociedad.
3) Elección de tres Directores Titulares y tres Directores suplentes.
4) Elección de Síndico y Síndico suplente.
5) Designación de Accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1917. — El Vicepresidente.
E 11 mayo Nº 869-v-23 mayo.

Banco Popular Argentino
Sociedad Cooperativa de Crédito (Ltda)
370 Bartolomé Mitre 370
Trigésima Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 46 de los estatutos se cita a los señores accionistas de este Banco a asamblea general ordinaria que se verificará el Domingo 27 del corriente a las 10 de la mañana en su local Bartolomé Mitre 370.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance y distribución de utilidades.
2º Elección de un Síndico y Suplente y de los socios que deben reemplazar a los directores siguientes que han terminado su mandato, de acuerdo con el Art 57 de los estatutos: Señores Luis Ortíz Basualdo, Antonio C. Gandolfo, Francisco A. Hernández. Angel Peluffo y Andrés Maraspin.
3º Elección de cinco directores suplentes.
4º Aprobación de varias compras de campos según se detalla y explica en la misma memoria.
5º Designación de los socios que en representación de la asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Nota: — Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deben solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta un día antes del fijado para la asamblea — Buenos Aires, Mayo 9 de 1917 — El Secretario.
E 10 Mayo. — Nº 859-v-26 mayo.

La Unión Mercantil, Compañía de Seguros

De acuerdo con el Art. 20 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a sambleа general ordinaria para el Miércoles 30 de Mayo de 1917, a las 4 p. m. en las oficinas de la Compañía, Reconquista 30, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General-Inventario, cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondiente al 16 ejercicio.
2º Elección de cinco directores, en reemplazo de los salientes.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la misma asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía Reconquista 30, tres días antes, por lo menos del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1917. — El Secretario.
E 7 mayo Nº 800-v-24 mayo.

La Paternal
Asamblea extraordinaria
Convocatoria

De acuerdo con el art. 11 de los Estatutos, se convoca a los señores socios para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1917 en el local social calle Corrientes 452 a las 3 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

1. Elección de dos socios para subscribir y dar por aprobada el acta.
2. Consideración de los incisos h e i que se agregarán al art. 2º; ampliación del art. 5º, e inciso i del mismo y reforma de los arts. 9 y 19.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán las acciones en la administración tres días antes del señalado para la convocatoria, y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — Emilio Castellanos, presidente.
E. 5 Mayo Nº 796-v-30 mayo

Haras Pelayo
Sociedad Anónima
Convocatoria

Llámase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Junio a las tres pasado meridiano en su domicilio 25 de Mayo 347, primer piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual presentado el 31 de Diciembre de 1916.
2º Nombramiento de un Síndico.
3º Nombrar dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1917. — Carlos Tomkinson, Director Gerente.
E. 4 mayo. Nº 787-v-5 junio.

Banco Económico Argentino
Sociedad Anónima y Cooperativa de Crédito Ltda.

Aprobado por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 3 de Mayo de 1910.

Señor Accionista:

Se convoca a Vd. para la Séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Mayo de 1917 a las 8 p. m. en el local del Banco Esmeralda 690, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Discutir, aprobar o modificar el Inventario, Balance General, Memoria e Informe del Síndico correspondiente al séptimo ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1917.
2º Elección de un Director suplente, un Síndico titular y un Síndico suplente, por el término que establecen los Estatutos.
3º Destino de las utilidades.
4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a Vd. que a los efectos de concurrir a la Asamblea, deberá munirse de la tarjeta de entrada con anticipación, conforme a lo establecido en los Estatutos, (Art. 38).

No podrán asistir a ella los señores accionistas que se encuentren en mora en el cumplimiento de sus obligaciones con la Sociedad (Art. 37).

Saluda a Vd. atte. — Manuel J. Pugne, Presidente. — C. Argüelles, Gerente. — Modesto De Maio, secretario.
E 4 mayo. Nº 784-v-26 mayo.

Sociedad Anónima «Unión», Empresa de Lanchas y Remolcadores
435 Defensa 435
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de los Estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrase el día 23 de Mayo, a las 3 1/2 p. m., en el local de la sociedad, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Presentación y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Enero de 1917, e informe del Síndico
2º Liquidación de la Sociedad.
3º Nombramiento de los liquidadores.
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas para asistir a la Asamblea deberán depositar en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado que conste de tenerlas depositadas en algún banco u oficina pública. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1917. — Alberto Oehrtmann (hijo), secretario.
E. 4 mayo Nº 778 v- 22 mayo.

# BALANCES
# de Sociedades Anónimas

*La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.*

*Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.*

*Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.*

*Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondospúblicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.*

*Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.*

*Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con **la salida del primer correo después de transcurridos***

*Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.*

*Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.*

***El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse saldado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.***

## Compañía Argentina Hidráulico Agrícola

SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires, Calle Moreno 411

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo del 20 de Noviembre de 1913.

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado..... | $ m/n | 4000000 — |
| Capital subscripto y realizado..... ......... | » » | 2000000 — |

Balance general al 31 de Diciembre de 1916

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1917 sin modificación.

| ACTIVO | | $ m/n |
|---|---|---|
| Estancia «Mazaruca»: | | |
| Campo......... | 714853 90 | |
| Edificios y galpones........ | 73731 25 | |
| Panadería...... | 6074 57 | |
| Flotilla......... | 8959 36 | |
| Materiales en existencia.... | 10722 98 | |
| Muebles, Utiles, Maquinarias y Herramientas. | 37447 96 | 851790 02 |
| Construcción y mejoras..... | | 1069933 75 |
| Explotación............... | | 32490 46 |
| Hacienda................. | | 175082 — |
| Sección perforaciones....... | | 173721 83 |
| Colonización.............. | | 10790 — |
| Valores a cobrar........... | | 7595 03 |
| Caja y Remesas............ | | 2.62 25 |
| Fundación................ | | 8610 63 |
| Depósito de garantía ...... | | 35000 — |
| Ganancias y pérdidas 1914/1915........ ........... | | 25780 89 |
| | | 2392956 87 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Cuenta Capital...... ....... | 2000000 — |
| Cuentas corrientes.... ..... | 310269 86 |
| Acciones en garantía....... | 35000 — |
| Ganancias y pérdidas 1915.. | 47687 01 |
| | 2392956 87 |

O. Wetzler, presidente.—Dr. J. A. Campos, síndico

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1916

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Amortización S/ Sección Perforaciones.... ........... | 10711 10 |
| Amortización S/ cuenta fundación............ ...... | 4305 30 |
| Amortización S/ Maquinarias Herramientas, Flotillas y Estancia.................. | 15763 14 |
| Intereses ............... | 696 21 |
| Saldo Utilidad líquida....... | 47687 01 |
| | 79162 76 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Almacén y panadería....... | 2896 74 |
| Colonización y plantación..... | 16358 09 |
| Hacienda.................. | 17771 — |
| Sección Perforaciones......... | 42136 93 |
| | 79162 76 |

O. Wetzler, presidente.—Dr. J. A. Campos, síndico

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.
Nº 1000-v-22 mayo.

# BANCO DEL RIO DE LA PLATA

## 124 — PIEDRAS — 126

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fechas 12 de Diciembre de 1902, 28 de Noviembre de 1911 y 7 de Diciembre de 1915

Capital autorizado ............... $ m/n 2.500.000 —
» subscripto ................. » » 649.775 —
» emitido .................... » » 2.500.000 —
» integrado .................. » » 639.800 —

### Balance trimestral correspondiente al 31 de Marzo de 1917

| Folios | | Saldos Deudores m/l. | Saldos Acreedores m/l. |
|---|---|---|---|
| 2 | Capital | | 2500000 — |
| 3 | Mobiliario y útiles | 12090 89 | |
| 4 | Valores en depósito | 39240 — | |
| 5 | Depositantes de valores | | 39240 — |
| 6 | Acciones en depósito (Directores y Gerente) | 36250 — | |
| 7 | Documentos de subrogados | | 165235 70 |
| 8 | Fianzas y garantías | | 1635 — |
| 9 | Hipotecas sobre inmuebles | 16596 27 | |
| 11 | Alquileres | 4308 — | |
| 14 | Reformas de Estatutos | 900 — | |
| 15 | Depositantes de valores al cobro | | 4478 67 |
| 16 | Acciones emitidas | 1850225 — | |
| 17 | Cheques timbrados | 473 10 | |
| 18 | Valores al cobro | 2298 90 | |
| 19 | Depositantes de acciones (Directores y Gerente) | | 36250 — |
| 21 | Impuestos | 1508 | |
| 22 | Pagarés con aval | 156000 — | |
| 23 | Banco Español del Río de la Plata | | 58753 — |
| 24 | Banco Anglo Sud Americano | 3 — | |
| 25 | Caja de Ahorros | | 2945 39 |
| 27 | Sueldos | 27845 — | |
| 28 | Terrenos en Barracas, de Urpuiza y Cía | 92044 98 | |
| 29 | Giros vendidos a devolver | | 142 89 |
| 33 | Pérdidas y ganancias | | 1469 91 |
| 38 | Compradores de terrenos en Villa Esmeralda | 11891 50 | |
| 40 | Accionistas | 39900 — | |
| 52 | Depósitos a plazo fijo | | 5443 65 |
| 69 | Gastos de nuestros terrenos de Urquiza y Cía | 31 — | |
| 95 | Comitentes extranjeros | | 12 57 |
| 105 | Banco de la Nacion Argentina | 32133 96 | |
| 108 | Deudores en gestión | 490772 04 | |
| 109 | Deudores por protesto | 23 — | |
| 118 | Sección Agrícola Cooperativa | 1769 70 | |
| 120 | » Remates Ferias | 652 96 | |
| 123 | Efectos a cobrar | 15307 18 | |
| 124 | Valores descontados | 29861 80 | |
| 127 | Descuentos | | 2330 21 |
| 132 | Gastos generales | 6872 55 | |
| 134 | Seguro especial | | 4945 78 |
| 137 | Cuentas corrientes | | 234483 85 |
| 138 | Anticipos y préstamos garantidos, Cta. excedentes | | 2445 85 |
| 139 | Gastos judiciales | 16372 — | |
| 140 | Comisiones | | 6431 11 |
| 141 | Intereses | | 398 73 |
| 142 | Caja | 14686 53 | |
| 143 | Anticipos y préstamos garantidos | 166584 79 | |
| | | 3066642 31 | 3066642 31 |

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1917.

Pedro Corral, vicepresidente.—Manuel Ricart, gerente.—César Aparicio, contador.—Antonio Berri, síndico.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

No 974-v-23 mayo.

# GUILLERMO JOHNSTON Y Cía.

Sociedad Anónima Introductora

487 Sarmiento 487

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno, fecha 19 de Marzo de 1909

(Fin de año fiscal 31 de Diciembre)

Capital autorizado ............................ $ o/s. 500.000 —
» subscripto y realizado: Acciones ordinarias » 200.000 —
» » » preferidas » 200.000 —

### Balance trimestral al 31 de Marzo de 1917

| ACTIVO | | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|---|
| Acciones preferidas, autorizadas: | | | |
| 400 acciones de $ 500 o/s | 200.000 — | | |
| 400 » subscriptas e integradas | 200.000 — | | |
| Acciones ordinarias, autorizadas: | | | |
| 600 acciones de $ 500 o/s | 300.000 — | | |
| 400 » subscriptas e integradas | 200.000 — | 100000 — | |
| Llave de negocio: | | | |
| Valor del usufructo de marcas de negocoi, etc | | 200000 — | |
| Mercaderías y Cta de explotación | | | 786585 28 |
| Cuentas corrientes | | | 407015 14 |
| Acciones (propiedad de la sociedad) | | 5000 — | 377 — |
| Varios deudores | | 4604 39 | 34782 86 |
| Letras a cobrar | | | 128038 19 |
| Muebles y útiles | | 12291 04 | 722 05 |
| Caja y Bancos | | | 173928 64 |
| Permutación | | 538249 05 | |
| | | 860144 48 | 1531449 16 |
| **PASIVO** | | | |
| Capital autorizado: | | | |
| Acciones preferidas | 200.000 — | | |
| » ordinarias | 300 000 — | 500000 — | |
| Acreedores en Europa | | | 114875 49 |
| Varios acreedores | | 105751 31 | 126389 37 |
| Letras a pagar | | | 66891 03 |
| Fondo de amortización | | 180000 — | |
| » » reserva | | 31958 34 | |
| » » previsión | | 25000 — | |
| » » » especial | | 12500 — | |
| Dividendos a pagar | | 4550 — | |
| Ganancias y pérdidas: | | | |
| Saldo del ejercicio anterior | | 384 83 | |
| Permutación | | | 1223293 27 |
| | | 860144 48 | 1531449 16 |

Arturo Lynn, presidente.—J. T. Willmott, director-gerente.—J. Mouteith Drysdale, síndico.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1917

**Publíquese en el Boletín Oficial,** teniendo esta autorización el alcance **previsto por el Art. 64 del Acuerdo** Reglamentario del 17 Noviembre 1908, **de la Inspección General de Justicia.** — *Diego González.* Jefe.

No 975-v-23 mayo.

# LA RURAL

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

Domiciliada en Buenos Aires, Calle Cangallo No 555

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 25 de Julio de 1894.

Capital autorizado y subscripto .......... 2.000.000 —
En 4000 Series A.B.C. y D.

Balance trimestral de «La Rural» al 31 de Marzo de 1917

| ACTIVO | $ oro | $ m/n |
|---|---|---|
| Acciones a emitir | | 500000 — |
| Caja y Bancos | 308 60 | 203110 04 |
| Conversión | | 11013 03 |
| Valores en garantía | | 100000 — |
| Varias cuentas | 4537 13 | 6032106 31 |
| | 4845 73 | 6846229 38 |

| PASIVO | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Capital Administración y Granizo | | 1000000 — |
| Capital Vida | | 500000 — |
| » Accidentes | | 500000 — |
| » Cristales, reaseguros y otros | | 500000 — |
| Dividendos ejercicios anteriores | | 4830 — |
| Conversión | 4845 73 | |
| Valores depositados | | 100000 — |
| Reservas varias | | 2302615 49 |
| Ganancias y pérdidas | | 2395 62 |
| Varias cuentas | | 1936388 27 |
| | 4845 73 | 6846229 38 |

S. E u O.

Buenos Aires, Abril 28 de 1917.

James Begg, vice-presidente. — Max F. Bohm, director general. — Julio Wildberger, contador. — Emilio Frers, síndico.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1917.

**Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia** —***Diego González***, **Jefe.**

No 976-v-23 mayo

# ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA

## Compañía de Seguros Generales

AVENIDA DE MAYO No 776

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 24 de Febrero de 1911.

Capital autorizado ........ $ 10000000 —
» subscripto ......... » 1000000 —
» realizado .......... » 399500 —

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1917 (1o TRIMESTRE DEL SÉPTIMO EJERCICIO)

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Accionistas | 600500 — |
| Caja y Bancos | 77759 36 |
| Préstamos e hipotecas | 240371 57 |
| Mobiliario, útiles e impresos. | 793 74 |
| Gastos generales, impuestos y patentes | 14634 58 |
| Siniestros | 6727 57 |
| Comisiones | 11493 69 |
| Anulaciones y reaseguros | 89600 49 |
| Premios a cobrar | 43900 87 |
| Acciones en depósito | 110000 — |
| Propiedades | 140334 65 |
| Poropiedad Avenida de Mayo No 958/968 | 362100 — |
| | 1698216 52 |

| HABER | | $ m/n |
|---|---|---|
| Capital subscripto | | 1000000 — |
| Reservas: | | |
| Estatuaria | $ 34424 60 | |
| De cesiones | » 35603 12 | |
| Especial de reaseguros | » 36268 86 | |
| Para siniestros en liquidación | » 6400 — | |
| Para siniestros al pago | « 820 — | |
| Para riesgos en vigencia | » 150000 — | |
| Previsión | » 38193 21 | 301709 79 |
| Intereses | | 57278 95 |
| Dividendos a pagar | | 5772 80 |
| Primas | | 167546 11 |
| Acciones en garantía | | 110000 — |
| Reaseguradores | | 52390 12 |
| Diversos | | 3518 75 |
| | | 1698216 52 |

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1917

Manuel Quemada, presidente. — Carlos Funck, gerente. — M. de los Santos, contador. — Bo. Vo: Luis Alonso, síndico.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización, el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

No 971-v-23 mayo.

# ROYAL INSURANCE COMPANY LIMITED

Calle Bartolomé Mitre Nº 478

Sucursal de la Compañía Royal Insurance Company Limited, constituida en Inglaterra y autorizada por el Superior Gobierno Nacional a abrir Sucursal en la República Argentina por el Decreto del 8 de Noviembre de 1886.

Modificaciones en los Estatutos aprobados según Decreto del 5 de Octubre de 1909

Capital autorizado........................ £ 3.000.000 Est.
» suscrito........................ » 2.612.580 »
» integrado........................ » 441.702 »

Capitales invertidos en la República Argentina:

| | | |
|---|---|---|
| Títulos conversión de deudas provinciales 4 % anuales según cumplimiento de la Ley 4934 £ 44.000 —............ | $ o/s. | 221.760 — |
| Edificio calle Bartolomé Mitre Nos. 470/500 esquina calle San Martín 77/99.............................. | » » | 735.541 73 |
| | $ o/s. | 957.301 73 |

## Balance por el Trimestre comprendido entre el 1o de Enero y el 31 de Marzo de 1917

| | ACTIVO | | PASIVO | |
|---|---|---|---|---|
| | $ o/s. | $ m/n | $ o/s. | $ m/n |
| Banco de Londres y Río de La Plata: Cuenta corriente.... ..... | | 22810 09 | | |
| Caja . .................. ... | | 736 57 | | |
| Sucursal Buenos Aires (incendio)............ ...... | 5440 91 | 20531 71 | | |
| Sucursal Buenos Aires (vida).. | 3945 73 | | | |
| Sucursal Buenos Aires (marítimo)........................ | 2038 40 | 903 30 | | |
| Agencias............... ..... | | 36006 89 | | |
| Corredores. ........... .... | | | 691 91 | 3530 74 |
| Compañías de seguros ....... | | | | 2451 04 |
| Seguros colocados........... | | 2451 54 | | |
| Deudores.................... | | 572 73 | | |
| Casa Matriz................. | | | 10733 13 | 78031 05 |
| | 11425 04 | 84012 83 | 11425 04 | 84012 83 |

Buenos Aires, Abril 30 de 1917

F. Williams, gerente local.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 998-v-22 mayo.

# LA AMERICA

Compañía Industrial y Edificadora

Autorizada por Superior Decreto de 12 de Febrero de 1909

Administración calles Caseros, Brasil y Catamarca

Capital autorizado.......... ............................. $ 3000000 m/l
» subscripto y realizado.............................. » 3000000 »

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1917.

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Propiedad Quinta Moreno: | |
| La propiedad con edificios.................................... | 2426516 24 |
| Caja. | |
| Existencia en efectivo............. .. ... .................. | 2 33 |
| Bancos: | |
| Existencia en depósito............................................ | 47 57 |
| Muebles y Utiles: | |
| El mobiliario y útiles .......... ................................ | 1350 — |
| Instalaciones Industriales: | |
| Galpón, chimenea de material y habitación para mecánico.......... | 1827 — |
| Municipalidad de la Capital: | |
| Saldo del importe de los terrenos vendidos para ensanche de las calles Brasil y Catamarca.......................................... | 61156 16 |
| Producción a liquidar: | |
| Existencias a liquidar.......... ........................... | 3852 — |
| Gastos generales.. ....................... ......... | 340 75 |
| Intereses y Descuentos: | |
| Saldo de esta cuenta: ........ ......................... | 834 22 |
| Ganancias y pérdidas: | |
| Saldo.............................................................. | 876868 97 |
| | 3372795 24 |
| HABER | |
| Capital: | |
| 25.000 acc. ord. S. A. integradas.................. 2500000 — | |
| 5.000 » pref. S. B. 8 % » .................. 500000 — | 3000000 — |
| Varios Acreedores: | |
| Importe de esta cuenta .................................... | 38117 68 |
| Obligaciones 7 % S. A. 2: | |
| Saldo de las emitidas....... .............................. | 226000 — |
| Obligaciones 7 % S. B. | |
| Saldo de las emitidas.. ....................................... | 21000 — |
| Fondos de Reserva: | |
| Importe de esta cuenta.............. ...... ................ | 26521 40 |
| Impuestos sobre Edificaciones | |
| Saldo del importe sobre edificios construídos y a construir........ | 61156 16 |
| | 3372795 24 |

Tomás Ambrosetti, presidente.—Eduardo G. Moreno, director.—Vo. Bo.: Natal A. de Torres, síndico.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 985 v-22 Mayo.

# LAW UNION & ROCK INSURANCE COMPANY LTED.

B. Mitre Nº. 467 — Buenos Aires

Establecida en Inglaterra (Londres) en 1806

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de 20 de Julio de 1912

Capital autorizado..... £ 2.075.000 Est.
» subscripto...... » 1.075.000 »
» integrado....... » 165.000 »

Depósito de Garantía en la Caja de Conversión $ 300.000 papel en Títulos de Renta Nacional.

Balance de saldos de las operaciones de la agencia por seguros contra incendios durante el trimestre al 31 de Marzo 1917.

| DEBE | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Deudores, caja y bancos..... | 11871 74 | 47322 68 |
| Permutación.... | 1786 59 | |
| | 13658 33 | 47322 68 |

| HABER | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Casa Matriz.... | 11917 79 | 34985 14 |
| Acreedores..... | 1740 54 | 8277 12 |
| Permutación.... | | 4060 42 |
| | 13658 33 | 47322 68 |

S. E. u O.

Buenos Aires, Abril 30 de 1917

Mac Donald & Co., representantes

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 2-v 22 mayo.

# THE NEW ZEALAND & RIVER PLATE LAND MORTGAGE COMPANY Ld.

(Cía. de Hipotecas de Tierras de Nueva Zelandia y Río de la Plata Ltda.) en Londres.

Bartolomé Mitre 467 — Buenos Aires

Autorizada el 5 de Febrero de 1889

Esta Sucursal no tiene Capital asignado

Balance Trimestral de la Sociedad, al 30 de Abril de 1917

| DEBE | $ m/n | $ o/s |
|---|---|---|
| Gastos, sueldos y comisión... | 15259 57 | 2646 — |
| Bancos y caja.. | 11488 16 | 24756 71 |
| Bienes raíces... | | 30000 — |
| Metalización.... | 524816 76 | |
| Préstamos hipotecarios...... | | 5290700 — |
| | 551564 49 | 5348102 71 |

| HABER | $ m/n | $ o/s |
|---|---|---|
| Oficina de Londres......... | | 4930665 71 |
| Intereses, rentas, comisión y cambio...... | 551564 49 | 186517 64 |
| Metalización.... | | 230919 36 |
| | 551564 49 | 5348102 71 |

S. E. u O.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1917

J. H. Sykes Wright, gerente.—O. S. J Gebbie, contador.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 986-v-22 Mayo.

# Sociedad Internacional de Editores Limitada

Domicilio Florida 32

Con asiento principal en Ottawa, Canadá.

Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 23 de Noviembre de 1914.

Capital social, totalmente subscripto dividido en 1000 acciones de $ 100 o/s c/u $ o/s 100000 —

Capital especial para la República Argentina $ m/l .. 70800 —

Balance general al 31 de Diciembre de 1915 de esta Sucursal

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Caja y Bancos ............ | 8457 56 |
| Muebles y útiles........... | 11066 28 |
| Cuentas deudores... ...... | 788624 58 |
| Mercaderías........ ....... | 183170 31 |
| | 991318 73 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Capital (Casa Matriz).. .. | 70800 — |
| Sociedad Internacional de Editores Limitada: | |
| Montreal (Canadá)....... .. | 914388 53 |
| Varias cuentas acreedores... | 6130 20 |
| | 991318 73 |

p. p. Erik Neuschwang

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 995-v-22 mayo.

# Sociedad Internacional de Editores Limitada

Domicilio Florida 32

Con asiento principal en Ottawa, Canadá.

Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 23 de Noviembre de 1914 de esta Sucursal.

Capital social totalmente subscripto dividido en 10000 acciones de $ 100 o/s c/u $ o/s 100000 —

Capital especial para la República Argentina $ m/l.. 70800 —

Balance general al 31 de Diciembre de 1916

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Caja y Bancos............. | 8988 55 |
| Muebles y útiles.......... | 11392 58 |
| Mercaderías............... | 160701 96 |
| Cuentas deudores.......... | 562623 97 |
| | 743707 06 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Capital (Casa Matriz )...... | 70800 — |
| Sociedad Internacional de Editores Limitada: | |
| Montreal (Canadá)........ | 667009 23 |
| Varias cuentas acreedores... | 5897 73 |
| | 743707 06 |

p. p. Erik Neuschwaug

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 994-v-22 mayo.

# THE BUENOS AIRES WESTERN RAILWAY, LIMITED

SOCIEDAD ANONIMA

Representación legal — Cangallo 564 — Buenos Aires

País de origen: Inglaterra — Asiento del Directorio: Londres

Reconocida por Decreto de P. E. Nacional fechado el 27 de Septiembre de 1890

| | | |
|---|---|---|
| Total Capital emitido y realizado | £ | 30.072.203 |
| » » no emitido | » | 5.800.000 |
| » » autorizado | » | 35.872.203 |

Capital emitido:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| En acciones | £ | 20.200.000 | $ o/s | 101.808.000 — |
| En obligaciones y bonos | » | 9.872.203 | » » | 49.755.903 12 |
| | £ | 30.072.203 | $ o/s | 151.563.903 12 |

## Balance General al 30 de Junio de 1916 — Saldos

| ACTIVO | $ o/s | $ c/l |
|---|---|---|
| Dinero en los Bancos, en mano y en tránsito de las estaciones | | 855624 19 |
| Valor de las existencias de materiales de explotación y construcción | 5932933 83 | |
| Servicios oficiales, etc. cuentas impagas | | 1151529 72 |
| Fletes generales pendiente cobranza | | 1041357 75 |
| Préstamos al personal para edificación | | 2172619 42 |
| Bonos y acciones de Sociedades Anónimas | 883088 77 | 828400 — |
| Bonos aceptados contra liquidación de servicios oficiales, etc | | 3241629 — |
| Depósitos judiciales—Concesiones | | 79000 — |
| Depósitos judiciales—Expropiaciones, etc | | 345807 94 |
| Deudores varios y saldos de cuentas generales deudoras | 49414 66 | 691662 55 |
| Permutación de moneda Argentina a 0,44 | 1705140 92 | |
| | 8570578 18 | 10407630 57 |
| Sumas: | | |
| Capital invertido (£ 28.410,185: 8: 2) per contra-transferencia | 143187334 46 | |
| | 151757912 64 | 10407630 57 |
| **PASIVO** | | |
| Fondos de renovación, plantel general y tren rodante, etc | 1650792 43 | |
| Entradas retenidas pendiente cobranza o realización de títulos | | 611047 12 |
| Laudo Arbitral de tierras con el Exmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires - Pendiente la realización de los títulos | | 2636130 73 |
| Previsión para el pago del impuesto en virtud de la Ley 5315 | | 214158 46 |
| Garantías por concesiones y consignaciones Judiciales | | 424807 94 |
| Acreedores varios y saldos de cuentas generales acreedoras | 147600 28 | 2646166 05 |
| Oficina en Londres—Cuenta corriente | 6772185 47 | |
| Permutación de moneda Argentina a 0,44 | | 3875320 27 |
| Sumas: | 8570578 18 | 10407630 57 |
| Oficina en Londres - Cuenta capital - Per contra | 143187334 46 | |
| | 151757912 64 | 10407630 57 |

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1917

A. F. Lértora, representante legal — C. F. Sotham, contador general

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 982-v-22 mayo.

---

# LONDON Y BRAZILIAN BANK LD.

FUNDADO EN 1862

B. Mitre 402

Banco de Londres y Brasil — Establecido en Buenos Aires en 1890.

Autorizado por Decreto de fecha 30 de Abril de 1890

Sucursales en la República Argentina: Buenos Aires y Rosario

| | | |
|---|---|---|
| Capital subscripto | £ | 2.500.000 |
| » pagado | » | 1 250.000 |
| Fondo de reserva | » | 1.400.000 |

Balance mensual de las Sucursales en la República Argentina al 30 de Abril de 1917.

| ACTIVO | $ oro | $ m/n |
|---|---|---|
| Caja: | | |
| Efectivo | 738690 99 | 3343373 99 |
| Clearing | 27709 83 | 360221 54 |
| Otros Bancos | | 5958 60 |
| Descuentos y adelantos | 697435 59 | 9532768 37 |
| Valores al cobro | 996232 89 | 673092 14 |
| Cuentas varias | 3454080 07 | 9366677 99 |
| | 5914149 37 | 23282092 63 |

| PASIVO | $ oro | $ m/n |
|---|---|---|
| Capital correspondiente a la República Argentina | 1268190 — | 1950000 — |
| Depósito a la vista, a plazo fijo y en caja de ahorros | 293512 95 | 17812964 60 |
| Remits. de valores al cobro | 996232 89 | 673092 14 |
| Cuentas varias | 3356213 53 | 2846035 89 |
| | 5914149 37 | 23282092 63 |

S. E. u O.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1917.

G. H. Gibbs, sub-gerente. — A. Smith, contador.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 984 v-22 Mayo

---

# EXPLOTACION DE CAMPOS Y MONTES DEL RIO BERMEJO

SOCIEDAD ANONIMA

25 de Mayo Nº 347

Estatutos aprobados por Decreto del P. E. del 3 Junio 1913

Capital emitido, subscripto y realizado $ 400.000 — oro

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1916

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea Ordinaria del 27 Abril 1917

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Caja | 1098 34 |
| Campo s/ el Bermejo | 334996 22 |
| Instalaciones y maquinarias | 21245 11 |
| Alambrados | 18199 89 |
| Herramientas y materiales de repuestos | 3518 60 |
| Muebles y útiles | 3679 59 |
| Almacén | 1232 24 |
| Aguadas | 18930 42 |
| Hacienda vacuna | 132837 18 |
| Hacienda yeguariza | 13169 10 |
| Hacienda mular | 4675 70 |
| Hacienda cabría y lanar | 388 11 |
| Ganancias y pérdidas | 29553 01 |
| | 583523 51 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Capital | 400000 — |
| Cuentas corrientes | 183523 51 |
| | 583523 51 |

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1916.

Aprobada sin modificaciones en la Asamblea Ordinaria del 27 Abril 1917

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Saldo, pérdida del ejercicio anterior | 54196 91 |
| Gastos generales, saldo | 747 19 |
| Gastos de mensura, saldo | 1407 38 |
| Sueldos y peonajes, saldo | 5845 68 |
| Contribuciones e impuestos, saldo | 2310 — |
| Manutención, saldo | 634 80 |
| Gastos de viaje, saldo | 1112 12 |
| Intereses, saldo | 6745 33 |
| | 73000 41 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Productos hacienda vacuna, beneficio | 42378 20 |
| Arrendamientos, saldo | 1069 20 |
| Saldo, pérdidas que pasa a ejercicio nuevo | 29553 01 |
| | 73000 41 |

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1916

Juan Riedel, presidente. — Alfredo Taullard, secretario. — Vº. Bº.: Augusto Schmalenberger, síndico.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 988-v-22 Mayo.

---

# BANCO HISPANO SUDAMERICANO

— Victoria 502 —

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 31 de Mayo de 1913.

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | $ | 2.000.000 — |
| » subscripto | » | 870.100 — |
| » realizado | » | 789.650 — |

Balance mensual al 30 de Abril de 1917

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Caja: existencia | 263715 05 |
| Acciones | 1129900 — |
| Accionistas | 80450 — |
| Créditos hipotecarios | 286800 35 |
| Descuentos y adelantos en Ctas. Ctes | 361553 07 |
| Inmuebles | 293473 92 |
| Bancos: existencia | 7860 56 |
| Valores al cobro | 21478 — |
| Diversos | 152430 79 |
| | 2597661 74 |

| PASIVO | | $ m/n |
|---|---|---|
| Capital | | 2000000 — |
| Depósitos: | | |
| Cuentas corrientes | 452353 23 | |
| Caja de Ahorros | 27530 27 | |
| Plazo fijo | 12799 94 | 492683 44 |
| Fondo de reserva y previsión | | 19565 52 |
| Depositantes de valores | | 21478 — |
| Diversos | | 63934 78 |
| | | 2597661 74 |

Federico Posadas, presidente. — Antonio Porto, gerente. — Romeo Rusca, contador. — Vº Bº: Juan T. Figuerero, síndico.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 992-v-22 mayo.

---

# Royal National

Compañía Argentina de Seguros

(En Liquidacion) — 478 Mmé. Mitre —

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno Nacional el 21 de Noviembre de 1905

Capital autorizado $ 2000000 — c/l. en dos Series de $ 1000000 — c/l

Capital suscrito... $ 1000000 — de la 1ª Serie y $ 100000 — de la 2ª Serie: Total $ 1100000 —

Capital Integrado $ 691600 — de la 1ª Serie y 55000 — de la 2ª Serie: Total $ 746600 —

Balance trimestral hasta el 31 de Marzo de 1917

| ACTIVO | | $ m/n |
|---|---|---|
| Acciones 2ª Serie, a emitir | | 900000 — |
| Accionistas 1ª Serie, a integrar | | 308400 — |
| Accionistas 2ª Serie, a integrar | | 45000 — |
| Caja | | 45 63 |
| Banco de Londres y Río de La Plata: | | |
| Cuenta corriente | $ 3421 90 | |
| Depósito a plazo fijo | » 18427 30 | 21849 20 |
| Banco de la Nación Argentina, cuenta corriente | | 646 75 |
| Mobiliario, valor actual | | 265 29 |
| Agencias | | 14691 63 |
| Accionistas, cuentas en supenso | | 34300 — |
| Capitales devueltos | | 188750 — |
| Banco de Londres y Río de la Plata, acciones en depósito | | 25725 — |
| Cuentas varias | | 1127 71 |
| Ganancias y pérdidas | | 544948 89 |
| | | 2085750 10 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Capital | 2000000 — |
| Acreedores | 1052 17 |
| Ganancias, cuenta en suspenso | 27500 — |
| Capitales a devolver | 7325 — |
| » » » cuenta en suspenso | 8575 — |
| Garantía de los directores | 25725 — |
| Intereses y descuentos | 381 30 |
| Eventuales, reserva para posibles quebrantos en las cuentas agencias | 14691 63 |
| | 2085750 10 |

Buenos Aires, 30 de Abril de 1917.

J. F. Mocadam, presidente. — V. G. G. Scroggie, síndico

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 999-v-22 mayo.

# BANCO POPULAR ARGENTINO

**Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada) - Bartolomé Mitre 370 - Buenos Aires**

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 26 de Abril de 1887

Capital autorizado a emitir $ 11.000.000, pudiendo ampliarse hasta $ 50.000.000 m/n

**BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE ABRIL DE 1917**

| DEBE | | | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|---|---|
| Acciones | | | | 10514660 — |
| Existencia, caja | 97405 98 | 3526891 67 | | |
| En el Clearing y otros Bancos | 652738 88 | 2678082 16 | | |
| Correponsales en el exterior | 134599 72 | | 884744 58 | 6204973 83 |
| Descuentos, documentos | | 24594879 44 | | |
| Adelantos en cuenta corriente | | 3349935 94 | | |
| Hipotecas | 359800 — | 4144266 22 | | |
| » amortizables | 180804 34 | 2477503 55 | 540604 34 | 34566585 15 |
| Inmuebles | | | | 1812692 99 |
| Muebles y útiles | | | | 83449 19 |
| Dividendo provisional | | | | 420552 — |
| Gastos generales | | | | 394382 42 |
| Conversión y diversos | | | 242054 62 | 791959 60 |
| | | | 1667403 54 | 54789255 18 |
| Títulos en depósito | | | 428233 — | 24370824 20 |
| Valores al cobro | | | | 1187115 77 |
| | | | 2095636 54 | 80347195 15 |
| **HABER** | | | | |
| Capital subscripto, Series A, B, C, D, E, F, G, H, I, J y K | | | | 10514660 — |
| » cobrado | | | | 10514511 — |
| Fondo de reserva | | 5257255 50 | | |
| » » reserva a integrar | | 74 50 | | |
| » » Gtía. Div. futuros | | 39854 11 | | 5297184 11 |
| Fondo de auxilios al personal | | | | 430623 88 |
| Depósitos a la vista y a plazos | | | 655589 08 | 23258989 96 |
| Obligaciones de capital: | | | | |
| Serie G 7 1/2 % | | 400000 — | | |
| » H 7 % | | 500000 — | | |
| » F 6 % | | 137500 — | | 1037500 — |
| Obligaciones de capital en el exterior 5 % | | | 930000 — | |
| Amortización hipotecas amortizables | | | 21050 90 | 1014453 46 |
| Intereses y descuentos, comisiones, etc | | | 22776 34 | 2167756 27 |
| Conversión y diversos | | | 37987 22 | 553576 50 |
| | | | 1667403 54 | 54789255 18 |
| Depósitos en custodia | 337503 — | 17189824 20 | | |
| Títulos en garantía | 90730 — | 7181000 — | 428233 — | 24370824 20 |
| Depositantes de valores al cobro | | | | 1187115 77 |
| | | | 5095636 54 | 80347195 15 |

Buenos Aires, 1º de Mayo de 1917.

Emilio Frers, presidente.—H. J. Ferrari, director secretario.—Justo P. Sáenz, gerente.—José Bonavita, contador.—Antonio M. Lynch, síndico.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González* Jefe.

Nº 993 v-24 mayo.

---

# COMPAÑIA GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

## SOCIEDAD ANONIMA

Administración: Calle Bdo. de Irigoyen 330

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación según Decreto de fecha 12 de Junio de 1913.

Capital autorizado subscripto y realizado......... $ 4.000.000 — m/n

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1917

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Caja | 15341 67 |
| Depósitos en Garnatía | 20074 — |
| Letras en Cartera | 681207 31 |
| Deudores varios | 1974019 99 |
| Deudores avales $ 412233 45 m/n | |
| Trenes de dragado e Inventario | 2066951 92 |
| Muebles y Utiles | 13316 20 |
| Carros y Caballos | 21852 82 |
| Depositos de Materiales | 198977 35 |
| Corralón y Casas Tunuyán | 33478 62 |
| Propiedad Esmeralda | 350000 — |
| Hipoteca 1ª | 46000 — |
| Hipoteca 2ª | 2449000 — |
| Obras en Curso | 405674 47 |
| Gastos de Administración | 115425 77 |
| | 8391320 12 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Capital | 4000000 — |
| Fondo de reserva | 64495 07 |
| Fondo de amortización | 983545 47 |
| Fondo de previsión para obras en curso | 910640 40 |
| Letras a pagar | 300000 — |
| Acreedores avales $ 412233 45 m/n | |
| Acreedores varios | 2067251 40 |
| Ganancias y Perdidas | 65387 78 |
| | 8391320 12 |

Samuel Hale Pearson, presidente.—Roberto Hartmann, director gerente.—Juan van Braam Houckgeest, sub gerente.—Bernardo Bahr, contador.—Silvestre H. Blousson síndico.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 997-v-24 mayo.

---

# LA UNION MERCANTIL

Compañía de Seguros

Reconquista 30 — Bs. Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de 8 de Marzo de 1901 y Enero 21 de 1910 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas Mayo 31 de 1901 y Marzo 19 de 1910.

Capital subscripto y autorizado............ $ 1000000 —
Capital realizado........... » 585690 —

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1917

IVº Trimestre del Ejercicio XVI

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Accionistas | 414310 — |
| Títulos en garantía | 21000 — |
| Caja | 2188 48 |
| Bancos, a plazo fijo | 35000 — |
| » en cuenta corriente | 36145 10 |
| » cuenta títulos | 11000 — |
| Inmuebles | 653924 49 |
| Hipotecas | 195000 — |
| Títulos | 7619 20 |
| Deudores por premios | 61560 41 |
| » » alquileres | 4145 — |
| Compañía de reaseguro | 12543 10 |
| Muebles y útiles | 1 — |
| | 1454436 78 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Capital | 1000000 — |
| Depositantes de títulos | 21000 — |
| Títulos en custodia | 11000 — |
| Dividendos a pagar | 18963 67 |
| Garantía de alquileres | 2565 — |
| Siniestros a liquidar | 35000 — |
| Reserva estatutaria | 51678 08 |
| » para riesgos en curso | 130000 — |
| Ganancias y pérdidas | 184230 03 |
| | 1454436 78 |

G. Bonomi, presidente.—Guillermo E Junor, gerente.—Agustín Motto, contador. Juan Rosés, síndico.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 996 v-22 mayo.

---

# CREDITO TERRITORIAL DE BUENOS AIRES Y PROVINCIAS ARGENTINAS

(Crédit Foncier de Buenos Aires et des Provinces Argentines)

Casa Matriz: 20 Rue Lafayette—París

Sucursal: Reconquista Nº. 421 — Buenos Aires

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno con fecha 24 de Febrero de 1911

Balance del 1er. trimestre cerrado al 31 de Marzo de 1917, (7º. Ejercicio)

| ACTIVO | $ m/n | $ o/s |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | 17831 26 | 498898 64 |
| Préstamos con garantía hipotecaria | 902300 — | 8756181 92 |
| Valores en garantía | 1869890 71 | 22196056 79 |
| Varias cuentas | 9831 34 | 437992 53 |
| Conversiones | | 242490 23 |
| | 2799853 31 | 32131620 11 |

| PASIVO | $ m/n | $ o/s |
|---|---|---|
| Capital Agencia | | 200000 — |
| Casa Matriz, cuenta corriente | | 8336486 — |
| Amortizaciones de los préstamos | 364684 97 | 881241 33 |
| Depósitos en garantía | 1869890 71 | 22196056 79 |
| Varias cuentas | 14163 47 | 517835 99 |
| Conversiones | 551114 16 | |
| | 2799853 31 | 32131620 11 |

Estevan Baron, presidente—Luis Maupas, director.—Juan Robert, contador jefe.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 2-v 22 mayo.

# LA MUNDIAL

COMPAÑIA DE SEGUROS

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 847 3º piso

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno fecha 4 de Noviembre de 1910 e inscripta el 7 de Diciciembre de 1910.

Capital autorizado y subscripto $ 2 000.000
Capital realizado............. » 400. 00

Balance de saldos tercer trimestre del 6º Ejercicio (1º Enero de 1917 a 31 de Marzo de 1917).

| DEBE | | $ c/l |
|---|---|---|
| Accionistas cuotas a pagar | 1600000 | |
| Accionistas primas a integrar | 160000 — | 1760000 — |
| Caja, Bancos y depósitos en Europa | | 260942 67 |
| Préstamos hipótecarios | | 945801 84 |
| Propiedades | | 829499 51 |
| Deudores de premios | | 57426 43 |
| Reaseguros y anulaciones | | 124451 35 |
| Siniestros, gastos de liquidación y rescates | | 156692 22 |
| Iniciación | | 12465 90 |
| Sueldos | | 62335 — |
| Instalaciones, muebles y útiles | | 38273 16 |
| Obligaciones a cobrar | | 193223 99 |
| Impuestos, patentes y sellos | | 9697 69 |
| Préstamos sobre pólizas de Vida | | 194182 41 |
| Gastos generales | | 20876 78 |
| Reconocimientos médicos | | 14411 35 |
| Impresos | | 9742 04 |
| Gastos de propaganda | | 5905 04 |
| Anticipo comisiones a agente | | 78220 — |
| Contratos de prenda agraria | | 21000 — |
| Impuestos y conservación propiedades | | 6377 34 |
| Cuentas varias | | 279755 16 |
| | | 5081279 88 |

| HABER | | $ c/l |
|---|---|---|
| Capital | | 2000000 — |
| Reserva riesgos en curso incendio | 54943 35 | |
| Reserva extraordinaria | 220000 — | |
| Reserva siniestros pendientes | 34000 — | |
| Reserva vida | 1836352 51 | |
| Reserva accidentes | 51550 21 | |
| Reserva estatutoria | 20016 35 | 2216972 43 |
| Premios netos de comisiones | | 812423 59 |
| Dividendo | | 200 — |
| Intereses y descuentos | | 37143 81 |
| Reducciones primas incendio | | 177 25 |
| Alquileres | | 13805 04 |
| Fianzas alquileres | | 280 — |
| Cuenta nueva | | 277 85 |
| | | 5081279 88 |

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1917.

Antonio León Lanusse, presidente.—Joaquìn Gorina, director general.—Miguel Martinez Pérez, síndico.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 987-v-22 Mayo.

## BANCO DE BUENOS AIRES

SOCIEDAD ANONIMA

MAIPU 130

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 4 de Septiembre de 1911 y reformados sus Estatutos el 7 de Diciembre de 1914.

Balance mensual al 31 de Marzo de 1917

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Acciones a emitir | 238900 — |
| Acciones emitidas | 228860 — |
| Préstamos | 298402 43 |
| Instalación, muebles y útiles | 12070 — |
| Caja y Bancos | 17477 97 |
| Depósitos en garantía | 2100 — |
| Mercaderías en consignación | 26053 77 |
| Valores al cobro | 5622 47 |
| Acciones en depósitos | 73350 — |
| Gastos generales, alquileres etc | 13821 55 |
| | 916658 19 |

| PASIVO | | $ m/n |
|---|---|---|
| Capital autorizado, detraído el rescatado | 467760 — | |
| Capital rescatado | 32240 — | 500000 — |
| Capital subscripto y realizado detraído el rescatado | | 228860 — |
| Fondo de reserva | | 11540 18 |
| Fondo de previsión | | 1194 13 |
| Dividendos a pagar (saldo) | | 11040 79 |
| Depósitos a plazo fijo | | 13877 27 |
| Finanzas reembolsables | | 7316 02 |
| Cartas de créditos emitidas (saldo) | | 915 05 |
| Depositantes de acciones | | 73350 — |
| Depositantes de valores | | 5622 47 |
| Consignación de mercaderías | | 26053 77 |
| Intereses y descuentos, sección comercial etc | | 30348 68 |
| Amortización, instalación muebles y útiles | | 367 77 |
| Varias cuentas | | 5672 06 |
| | | 916658 19 |

Mauricio Karchan, presidente.—P. Pereyra Duarte, director gerente.—Nicolás J. Isola, secretario. — Arturo Ehrenhaus, síndico.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 983-v-22 mayo.

## BANCO HIPOTECARIO FRANCO ARGENTINO

Sociedad Anónima establecida en París, Francia, con sus estatutos inscriptos en el Registro de Comercio de Buenos Aires, con fecha 6 de Noviembre de 1905.

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | Frs. | 75.000.000 |
| » subscripto | » | 75.000.000 |
| » realizado | » | 18.750.000 |

Balance General del mes de Abril de 1917, de su Sucursal en Buenos Aires, (calle Bmé. Mitre 226)

Esta sucursal no tiene asignado un capita especial

| DEBE | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Caja | 19350 48 | 2902 13 |
| Bancos | 13431 23 | 1165606 58 |
| Préstamos hipotecarios | 46523211 45 | |
| Propiedades | 4595469 93 | |
| Varios deudores | 2112135 54 | |
| Gastos generales | 103799 10 | |
| Cuenta transitoria | 225104 68 | |
| Cuenta de orden | 89677 64 | |
| Conversiones | 294143 63 | |
| | 53976323 68 | 1168508 71 |

| HABER | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Casa Matriz | 49497446 40 | |
| Intereses | 4344299 89 | |
| Varios acreedores | 44899 75 | 500000 — |
| Cuenta de orden | 89677 64 | |
| Conversiones | | 668508 71 |
| | 53976323 68 | 1168508 71 |

Buenos Aires, Mayo 4 de 1917.

Gmo. Scheibler, C. de Bruyn.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 989-v-22 Mayo.

## BANCO ESCOLAR ARGENTINO

**Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada**

Méjico 1863

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha Noviembre 3 de 1904

Capital ilimitado

Balance mensual al 31 de Marzo de 1917

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Acciones emitidas | 400000 — |
| Acciones subscriptas | 383370 — |
| Obligaciones a cobrar | 582619 94 |
| Préstamos hipotecarios | 31680 — |
| Valores al cobro | 39192 15 |
| Cuentas corrientes | 1261 89 |
| Créditos diversos | 15673 86 |
| Banco Nación Argentina | 29414 24 |
| Caja | 18319 86 |
| Gastos generales | 9670 52 |
| Gastos de instalación | 400 — |
| Muebles y útiles | 4883 69 |
| Alcancías a domicilio | 143 64 |
| Deudores por multas | 12 95 |
| | 1516642 74 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Capital emitido | 400000 — |
| » subscripto | 383370 — |
| » realizado | 382275 — |
| Fondo de reserva | 89900 48 |
| Caja de Ahorro | 95927 10 |
| Depósitos a plazo fijo | 30372 30 |
| Cuentas corrientes | 9971 77 |
| Caja de Ahorro a domicilio | 6263 98 |
| Depositantes de valores al cobro | 39192 15 |
| Créditos diversos | 20955 32 |
| Obligaciones a pagar | 17141 50 |
| Intereses y descuentos | 16048 81 |
| Undécimo dividendo | 5924 11 |
| Duodécimo dividendo | 14720 42 |
| Liquidaciones cuotas en retardo | 5 90 |
| Multas | 27 65 |
| Comisiones | 30 20 |
| Alquileres | 180 — |
| Ganancias y pérdidas | 4313 55 |
| Créditos recuperados | 22 50 |
| | 1516642 74 |

Mariano Otero Atucha, presidente. — Orestes C. P. Negroni, p. gerente. — Alejandro Stornelli, síndico.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1917.

**Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.**

Nº 990-v-22 Mayo.

# LICITACIONES

## Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Llámase por segunda vez a licitación pública durante el término de treinta días, para la provisión de 2.500 Aisladores doble campana con perno recto y 7.500 idem sin perno. Por el pliego de condiciones, ocurrir de 11 a. m., a 6 p. m., todos los días hábiles, y de 9 a. m., a 12 m., los sábados, a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, calle Corrientes Nº 416 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 4 de Junio próximo venidero a las 3 y 1/2 p. m. — Las muestras pueden verse en la Oficina de Almacenes, Balcarce Nº 560, que funciona durante las mismas horas indicadas. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1917. — M. J. Carlés, Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

v-4-junio.

Policía de la Capital

El día 20 de Junio de 1917, a las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos destinados a la confección del uniforme para la estación de verano de 1917, para el personal; de jefes, oficiales, empleados, agentes y bomberos de la Repartición. Pliegos de condiciones y demás informes a disposición de los interesados en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1917.

v-20 junio.

Se avisa a los interesados que la Policía necesita locales para la ubicación de las Comisarías Secciones: 5ª, 11ª, 23ª, 27ª, 30ª, 31ª, 41ª, 42ª y 43ª. Las propuestas se reciben hasta el 30 de Mayo próximo, en la División Administrativa, Moreno 1550, donde existen a disposición de los interesados pliegos de condiciones y demás datos.

v-30 mayo.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase por segunda vez a licitación pública, para el día 4 de Junio a las tres de la tarde, para la provisión de artículos navales, pinturería, y ferretería, destinados al consumo del año.

Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m., y los Sábados de 10 a 12 m. — El Secretario.

v-4-junio.

Llámase por segunda vez a licitación pública, para el día 4 de Junio a las 2 de la tarde, para la provisión de útiles de escritorio, librería y papelería, para el consumo del año.

Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, los días hábiles, de 1 a 5 p. m., y los Sábados de 10 a 12 m. — El Secretario.

v-4-junio.

Llámase por segunda vez a propuestas en licitación pública para el día 31 de Mayo, a las dos de la tarde, para la provisión de placas de vidrio sin esmerilar, destinadas al envase de vacuna antivariólica.

Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m., y los Sábados de 10 a 12 m. — El Secretario.

v-31-mayo.

Llámase por segunda vez a licitación pública, para el día 4 de Junio a las 2 de la tarde, la provisión de útiles de escritorio, librería y papelería, para el consumo del año.

Pliego de condiciones en la secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, los días hábiles de 1 a 5 p. m.; sábados, de 10 a 12 m. — El Secretario.

v-4-junio.

Llámase por segunda vez a licitación pública, para el día 4 de Junio a las 3 de la tarde, la provisión de artículos navales, pinturería y ferretería, destinados al consumo del año.

Pliego de condiciones en la secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, los días hábiles de 1 a 5 p. m.; sábados, de 10 a 12 m. — El Secretario.

v-4-junio.

Llámase por segunda vez a propuestas en licitación pública para el día 31 de Mayo a las 2 de la tarde para la provisión de placas de vidrio sin esmerilar destinadas al envase de vacuna antivariólica. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa 25 de Mayo 277. Todos los días de 1 a 5 p. m.; sábados de 10 a 12 m. — El Secretario.

v-31 mayo.

**Intendencia Municipal de la Capital**

Llámase a licitación para la provisión de papas con destino a los Hospitales Municipales y demás dependencias de la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 26 del actual a las 11 a. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo... de 1917. —

v- 26 mayo.

## Ministerio de Hacienda

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de seis mil (6.000) toneladas de madera dura con destino a ser quemada en las locomotoras, guinches a vapor y embarcaciones de los Puertos de Buenos Aires y La Plata.

Art. 1º Llámase a licitación por el término de 30 días, para la provisión de seis mil (6.000) toneladas de madera dura, con destino a ser quemada en las locomotoras, guinches a vapor y embarcaciones al servicio de los Puertos de Buenos Aires y La Plata.

Art. 2º. No se tomarán en cuenta propuestas hechas por intermediarios o comisionistas, debiendo las casas interesadas presentarlas directamente por medio de personas debidamente autorizadas.

Art. 3º. El adjudicatorio se comprometerá a entregar mensualmente a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, en la forma que se indica en el presnte pliego, la cantidad de 6.000 toneladas de leña, con opción por parte del S. Gobierno a 6.000 toneladas más, a razón de 1.500 toneladas mensuales, sobre vagón en la estación de ferrocarril que debe mencionarse en la propuesta.

Art. 4º La leña será de quebracho colorado exclusivamente.

Art. 5º. Toda leña que no reuna las condiciones requeridas, será rechazada.

Art. 6º. La leña será de primera clase y de las indicadas en el Art. 4º. y de la llamada tipo ferrocarril; sus dimensiones serán de cincuenta centímetros de largo y de diez a veinte centímetros de diámetro. No se aceptarán ganchos ni orquetas, tampoco trozos de mayores ni de menores dimensiones, ni leñas de otras clases que las estipuladas, y será de la denominada «Campana».

Art. 7º. El adjudicatorio se comprometerá a entregar las cantidades mensuales previstas, durante los diez primeros días del mes.

Art. 8º. El licitante indicará en su propuesta, el precio de la leña por tonelada, entregada en las condiciones requeridas por este pliego.

Art. 9º. Las facturas por leña suministradas, serán presentadas mensualmente hasta el cinco de cada mes siguiente, al de su provisión.

Art. 10º. Todo reclamo por medida o rechazo de leña, deberá presentarse por escrito y dentro de los quince (15) días de efectuada la recepción: pasando este término, el contratista no tendrá derecho a reclamo alguno.

Art. 11º. Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado reglamentario, con el domicilio y firma del proponente, debiendo acompañarlas un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, por valor de 3 % sobre el monto total de la propuesta, el que se elevará al 5 % una vez firmado el contrato.

Art. 12º. En caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato que se extenderá en la oficina de la Dirección General, antes de los ocho días de notificada la aceptación de su propuesta, quedará ésta nula de

hecho, y perderá, en beneficio del Fisco, el depósito de que trata el artículo 11.

Art. 13o. La falta de buen cumplimiento del contratista, dará lugar a la rescisión del contrato, perdiendo el depósito que hubiere efectuado en garantía de sus obligaciones.

Art. 14o. Todo lo no previsto en este pliego de condiciones, será regido por la Ley de Contabilidad.

Art. 15o. Las propuestas se abrirán ante el Escribano General de Gobierno, el día 14 de Junio próximo a las 4 pasado meridiano.

v-14 junio.

———

### Crédito Público Nacional

Licitación para la amortización de los títulos a oro Crédito Argentino Interno 1907 y 1910.

Se hace saber a los tenedores de los mencionados títulos que el día 20 de Junio próximo tendrá lugar ante esta Junta y simultáneamente ante la Casa Baring Brothers y Co. Ltd., Londres la licitación para la amortización correspondiente al próximo vencimiento con el siguiente fondo amortizante.

Empréstito de 1907, $ 272.900 oro sellado.

Empréstito de 1910, $ 40.700, oro sellado.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán expresar, además del capital que se ofrezca, y de su precio la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del proponente, dentro de las casas bancarias designadas en los mismos títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta, para resolver sobre su aceptación.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el 2 de Julio hasta el 2 de Agosto próximo, debiendo llevar los títulos adherido el cupón corriente el día del pago.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta las 2 y 1/2 p. m., del día señalado para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1917. — El Secretario.

v-20 junio.

———

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

———

### Instituto Nacional de Ciegos
Rivadavia 6293

Por el término de cinco días, a contar desde la fecha, se llama a una segunda licitación privada, para la provisión de los artículos que a continuación se detallan para el próximo mes de Junio.

Almacén
Mensualmente

35 kilógramos de azúcar Ref. Argentina; 60 kilos garbanzos Sauco de primera, 40 kilos arvejas chilenas de primera, 48 trapos para piso tamaño grande

Pan

1750 kilógramos de pan de segunda en panes franceses de un kilo cada uno, 62 kilos de pan de primera.

Verduras, frutas y huevos
Diariamente

10 cabezas de ajos sanos, 3 kilógramos de cebollas, 150 piezas de fruta de estación a saber, naranjas o bananas, 1 docena de huevos, 12 atados de verdurita surtida, 8 repollos grandes

Mensualmente

10 zapallos angola grandes.

Lavado
Mensualmente

1000 sábanas, 500 servilletas, 350 delantales, 300 calzoncillos, 350 camisetas, 120 sábanas de baño, 90 guardapolvos, 20 camisas de plancha, 15 cuellos, 12 manteles, 48 cortinas, 430 toallas, 420 fundas, 450 pares de medias, 600 pañuelos de mano, 150 camisas, 150 calzones; 130 enaguas, 150 toallas chicas, 150 repasadores, 120 trajes de brin, 90 colchas blancas, 50 piezas varias, 100 blusas.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 28 del corriente a las 4 p. m., deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local calle Rivadavia 6293, el día y hora indicada. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1917. — María Luisa Galión, Vicedirectora.

v-28 mayo.

———

### Instituto Nacional de Sordomudas

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso, llámase a licitación privada para la provisión durante el mes de Junio próximo, de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo con el pliego de condiciones establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero último.

Combustible
Mensualmente

250 kilos de carbón de coke, libre de polvo.
500 kilos de carbón de leña fuerte.
2000 kilos de leña de quebracho colorado.
500 astillas de sauce.

Comestibles
Mensualmente

150 kilos azúcar Refinería, en terrones.
6 kilos azúcar molida, en bolsitas.
6 cajones azúcar en panes.
4 docenas agua lavandina Jane.
5 kilos almidón Remy.
5 kilos almidón Colman.
1 tambor alcohol de quemar.
6 paquetes chuño «Brown».
6 cajas brillantina Imperial.
12 tarros pomada Brazzo.
5 kilos conserva de tomate Pretto.
1 gruesa estropajos.
30 kilos fariña.
20 kilos fideos de sémola.
30 kilos garbanzos Sauco.
12 latas jalea membrillo Noel.
100 kilos jabón amarillo Campana.
12 tarros levadura Royal.
24 rollos papel higiénico.
20 kilos porotos manteca.
6 cajas brillantina Builher.
12 jabones Pulidor.
20 kilos trigo.
2 docenas trapos para piso, grandes, clase superior.
2 botellas vinagre de vino.
200 litros vino San Juan, tinto.
1 casco vino francés, Dussaud.

Carne, pescado, aves y huevos
Diariamente

10 kilos carne de cordero, carnero, cerdo, ternera o su equivalente en facturas.
3 pejerreyes grandes, frescos u otro pescado en proporción.
2 kilos panceta.
1 pollo grande y sano o el equivalente de su valor en otra clase de ave.
2 docenas de huevos frescos.

Leche
Diariamente

5 litros de leche caliente.

Papas, batatas, verduras en general y frutas
Mensualmente

800 kilos de papas; de calidad superior, grandes y limpias.
400 kilos de batatas; de calidad superior.
30 zapallos Angola.
30 kilos cebollas, grandes, blancas.
3 ristras de ajos.

Diariamente

6 repollos, frescos, grandes.
12 lechugas o escarolas o el equivalente en otra verdura de la estación.
12 tomates grandes.
6 ajíes.
2 coliflores grandes.
2 atados de salsifí o el equivalente en otra verdura de la estación.
5 atados de verdurita.
Una docena y media de fruta fresca de la estación, surtida, buena calidad.
2000 piezas de fruta buena, de la estación.

Lavado

300 docenas de piezas de ropa.

Farmacia

1 kilo sulfato de soda.
1 kilo magnesia calcinada.
1 kilo creta precipitada.
1 litro aceite de bacalao.
1/2 litro linimento Stock.
250 gramos de talco.
250 gramos de borato de sodio.
300 gramos de jarabe de Tolú.
100 gramos de glicerina pura.
40 gramos de benzoato de soda.
6 paquetes de algodón, 100 gramos cada uno.

Artículos de tienda y material para talleres

10 docenas carreteles de hilo 500 yardas, marca Cadena.
2 docenas carreteles de hilo, lustre;
50 paquetes agujas de coser, ojo dorado, marca Corazón.
250 gramos alfileres de acero.
2 docenas madejas hilo de bordar.
1 caja hilo de hilvanar.
1 caja hilo de zurcir.
2 gruesas de botones de nácar.
1 pieza cotonada.
18 camisetas de algodón para niñas de 10 a 14 años.
25 toallas, según muestra.

Las propuestas serán abiertas el día 23 de Mayo, a las tres pasado meridiano, en el local del Establecimiento, Córdoba 3120, ante la Dirección y el Inspector de Justicia que designe la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las entregas se harán cuando y en la cantidad que la Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra en la Secretaría del Establecimiento, a disposición de los interesados, los días hábiles, de 2 a 5 pasado meridiano. — La Dirección.

v-23 mayo.

———

### Prisión Nacional

Llámase a licitación privada por segunda vez la provisión al establecimiento durante el próximo mes de Junio, de los artículos que a continuación se detallan:

Mercado

5.000 kilos de verdura fresca.
660 docenas fruta fresca de estación.

Almacén

1.000 kilos de arroz «Bremen».
60 kilos azúcar R. A. en terrones o pancitos.
780 kilos azúcar «Tucumana» de 2a.
300 kilos arvejas secas, enteras.
300 kilos garbanzos de 1a.
10 litros alcohol desnaturalizado.

Librería

10 resmas papel blanco de envolver «Barrilete»
1 resma papel cuenta de 3 columnas.
2 resmas papel Romaní, rayado.
2 resmas papel doble oficio, delgado de 46 x 72.
3 resmas de papel hilo para máquina escribir tamaño oficio.
2 resmas de papel oficio rayado.
1 docena de lapiceras para oficina.
40 hojas de papel secante gris, tamaño grande.
12 cajas de broches No del 0 al 5, dos de cada número.
3 cajas plumas «Leonard» de 144 número 516.
3 cajas plumas «Perry» de 144 número 341.
1 docena de gomas circulares.
1 docena de gomas para lápiz; buena clase.
2 docenas de lápices «Faber» o «Venus» No 2 y 3.
4 frascos de un litro tinta común «Stephens».
2 frascos de medio litro de tinta copiar «Stephens».
2 frascos de un cuarto litro de tinta carmín «Stephens».
400 sobres blancos de oficio.
300 sobres azules comerciales para cartas.
1 baño para humedecer trapos de copiar «Eureka».
24 telas impermeables para copiar.
1 caja de chinches.

Materiales para Construcción

15 tablas de pino blanco No 7 de 1" x 12" x 14".
3 tablas de pino blanco No 7 de 2" x 12" x 14".
2 tablas de pino blanco No 7 de 1 1/2" x 12" x 14".
1 tabla de pino tea de 2" x 12" x 16"

Artículos de Electricidad

10 Lámparas de 100 bujías 220 W. filamento metálico «Osram o 1/2 watt»
6 lámparas de 200 bujías 220 W. filamento metálico «Osram o 1/2 watt»
1 kilo de cinta aisladora negra.
6 fichas para toma-corrientes de 10 amperes.

Farmacia

1 litro de aceite de bacalao.
2 litros aceite ricino.
5 gramos aceite gris.
1 1/2 litro aceite sésamo.
100 gramos ácido acético:
1 kilogramo ácido bórico en polvo.
100 gramos ácido cítrico.
5 litros alcohol rectificado.
15 kilos algodón hidrófilo.
1 kilo almidón en polvo.
100 gramos amoniaco líquido.
100 gramos antipirina.
200 gramos aspirina.
500 gramos azufre en polvo.
25 gramos polvo belladona.
150 gramos bencina.
3 kilogramos bicarbonato soda común.
50 gramos bromuro alcanfor.
50 cajas grandes de viruta.
3 kilogramos carbonato cal común.
100 gramos cloroformo común.
100 gramos colodión elástico.
50 corchos medianos.
50 gramos ergotina Ivón.
3 litros esencia trementina.
200 gramos éter sulfúrico común.
100 gramos extracto blando genciana.
25 gramos extracto etéreo helecho macho.
25 gramos extracto flúido hamamelis virginia.
200 gramos extracto flúido poligala.
50 frascos vacíos de 500 gramos.
300 metros de gasa hidrófila.
2 jeringas uretrales.
3 litros de glicerina.
250 gramos de goma arábiga.
50 gramos guayacol.
200 gramos yodo metálico.
300 gramos yoduro potasio.
12 jabones «Windsor».
2 kilogramos magnesia calcinada.
2 gramos mentol.
50 gramos nitrato potasio puro.
1 paquete de papeles de filtro.
25 gramos pepsina nostra.
250 gramos pomada mercurial doble.
50 gramos salicilato bismuto.
250 gramos salicilato metilo.
100 gramos salicilato de soda.
100 gramos salol.
3 cajas de sellos número 1.
3 cajas de sellos número 2.
25 gramos solución digitalina Mialhe.
250 gramos subnitrato de bismuto.
50 gramos sulfato quinina.
1 suspensor.
5 gramos sulfato sodio común.
2 kilogramos de talco.
20 gramos teobromina.
50 gramos terpina hidrato.
50 gramos timol.
100 gramos tintura canela.
50 gramos tintura etérea valeriana.
250 gramos tintura genciana.
100 gramos tintura jalapa compuesta.
150 gramos tintura lobelia inflata.
250 gramos tintura naranja amarga.
250 gramos tintura quina.
3 metros tubo de goma para irrigador.
5 kilogramos de vaselina amarilla.

Mercería

3 gruesas de pares de broches para pantalones.
3 gruesas de hebillas.
7 gruesas botones de hueso negro; para blusas.
8 gruesas de botones negros para pantalones.
20 docenas hilo negro número 40; 500 yardas «Cadena» u otra marca buena.
100 agujas de máquina, número 2.
500 agujas de mano; número 3, 4 y 5.

La licitación se llevará a cabo el día 21 del corriente, a las tres de la tarde, en la Dirección de la Prisión Nacional; calle Pasco número 2113, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones planillas, etc.; dirigirse a la Secretaría del mismo Establecimiento, todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. — Mayo 14 de 1917. — El secretario.

v-22 mayo.

———

### Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días a contar desde la fecha, la provisión de los elementos necesarios para la elaboración de pan y fideos, durante los seis últimos meses del corriente año; cuyo detalle completo se publica a continuación.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional; el día 12 de Junio próximo, a las

tres de la tarde; y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración; de acuerdo con las planillas y el pliego de condiciones que se encuentran en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m.

344.000 kilos de harina Favorita; o tipo similar.

51.000 kilos de harina para fideos corrientes.

12.000 kilos de harina para fideos extras.

94.480 kilos de leña quebracho colorado, en trozos para panadería.

7.000 kilos de sal de Cádiz, de primera calidad.

10 kilos de hilo para coser bolsas.

8 kilos de azafrán selecto.

5 kilos de hilo en madeja.

100 kilos de papel fideero.

5 kilos de clavos de pulgada y media. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1917. — El secretario.

v-12 junio.

---

Llámase a segunda licitación la proveduría de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Junio, fijándose al efecto el día 22 del corriente a las 3 de la tarde, para que tenga lugar.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. — Expediente 690-T.

25.000 kilos de papel embobinado para imprimir en máquina Duplex, de 55 gramos aproximadamente el metro cuadrado; diámetro máximo de las bobinas, sin el embalaje, 75 centímetros, distribuídos:

10.000 kilos en bobinas de 178 centímetros.

13.000 kilos en bobinas de 133 1/2 centímetros.

2.000 kilos en bobinas de 89 centímetros.

100 kilos de tinta especial para impresión en Duplex.

2 cajones de nafta.

50 kilos de pasta para confeccionar cilindros, para Duplex, Invierno.

15 brozas para lavar formas.

2 cepillos curvos para limpiar matrices.

8 resmas de papel blanco 74/110 de 28 kilos.

6 resmas de papel verde 76/112 de 36 kilos Nº 22.

6 lápices Faber Nº 7056 azules.

6 lápices Faber Nº 7067 azules y colorados.

10 hojas de papel secante.

2 frascos de tinta Stephens de 1 litro cada uno.

3 cajas de remaches, según muestras.

2 carreteles de hilo blanco Nº 25.

50 metros de tela del diablo para la Duplex, de un metro de ancho, según muestra.

1 lata de 18 litros de aceite Viscosine Carter.

30 cajones de nafta Wico.

1 cubierta Goodyear antigoma 920 por 120.

1 cámara Michelin 920 x 120.

4 bujías magneto Bosch paso N. A.

Cargar cuatro acumuladores, limpiar las placas y colocar doce placas de goma para automóvil.

2 lápices Faber Nº 8, negros. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1917. — El Secretario.

v- 22 mayo.

---

Llámase a segunda licitación la proveduría de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Junio, fijándose al efecto el día 22 del corriente a las 3.15 de la tarde, para que tenga lugar.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. — Expediente 417-C.

2 kilos de carbonato de magnesia.

2 kilos subnitrato bismuto.

2 kilos talco de Venecia blanco de primera.

2 kilos bicarbonato de soda.

6 kilos magnesia calcinada pesada C. Erba.

3 kilos almidón en polvo.

20 kilos algodón hidrófilo.

1 kilo papel de filtro grande.

10 kilos papel para despacho, especial para farmacia.

1 kilo éter anestesia en ampollas.

250 gramos soda cáustica.

500 gramos extracto flúido polígala.

250 gramos salicilato de metilo.

250 gramos oxicianuro de mercurio.

100 gramos clorhidrato de quinina.

250 gramos raíz genciana en polvo.

500 gramos carbonato de litina.

500 gramos antipirina.

50 gramos sulfonal.

50 gramos veronal.

5 gramos pelleterina.

3 litros solución alcohólica timol 20 0/00.

5 litros éter sulfúrico.

3 litros agua de azahar.

2 litros agua de laurel cerezo.

10 litros agua oxigenada.

3 litros bencina rectificada.

1 lata de esencia de trementina.

10 piezas gasa hidrófila de 40 metros la pieza.

150 metros de lienzo para vendas.

10 docenas alfileres de gancho surtidos.

3 docenas cepillos para dientes.

1 docena cepillos para manos.

4 embudos vidrio de 5 centímetros.

2 medidas vidrio de 15 gramos.

2 médidas vidrio de 30 gramos. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1917. — El Secretario.

v- 22 mayo.

---

Llámase a segunda licitación para el día 22 del corriente, a las 4 p. m. la provisión durante el próximo mes de Junio, de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. — Exp. 184-D.

56.000 kilos de harina Favorita o tipo similar.

10.500 kilos de harina especial para fideos.

1.000 kilos de sal de Cádiz de primera calidad.

1 kilo de azafrán selecto.

5 kilos de clavos de pulgada y media.

8 pares de alpargatas blancas número 8.

6 pares de alpargatas blancas número 6.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1917 — El Secretario.

v- 22 mayo.

---

Llámase a segunda licitación la proveduría de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Junio, fijándose al efecto el día 22 del corriente a las 3.30 de la tarde, para que tenga lugar.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m.

Exp. 186-A

300 kilos arvejas secas enteras Chilenas.

300 kilos garbanzos Tucumanos o Chilenos.

150 kilos azúcar R. A. en terrones. Buenos Aires, Mayo 16 de 1917. — El Secretario.

v- 22 mayo.

---

Consejo Nacional de Educación

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la reconstrucción del edificio fiscal de las calles Pueyrredón y Boulogne Sur-Mer perteneciente a la escuela Nº 8 del Consejo Escolar 8º de acuerdo con las bases pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición. La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina por duplicado y de acuerdo con lo establecido en las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas tendrá lugar el día 29 de Mayo próximo a las tres de la tarde. — Buenos Aires, Abril 25 de 1917. — El secretario general.

v-29 mayo.

## Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

Paseo Colón y Brasil

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2.30 p. m., del día 15 de Junio de 1917, para la provisión de carne fresca y pan y galleta, a los buques y Reparticiones de la Armada, durante el segundo semestre del año en curso, en las zonas de la Capital, Río Santiago, Puerto Militar, Zárate, Tigre e Isla de Martín García. Por datos, pliegos de condiciones, etc., acudir a la División Compras. — Mayo 16 de 1917.

v-15 junio.

## Ministerio de Agricultura

Dirección General de Ganadería

Llámase a licitación pública por el término de quince días, para la provisión de forrajes durante el 2º semestre del corriente año al Instituto Bacteriológico, Lazareto Cuarentenario y Embarcadero de Exportación, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Ganadería Tucumán 951, donde deberán presentarse las propuestas cerradas en el sello correspondiente el 31 de Mayo a las 4 p. m. hora en que serán abiertas en presencia de los interesados. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1917. — Antonio Lanusse 2º Jefe.

v-31 mayo

## Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Ley 5315

Llámase a licitación para el día Miércoles 23 del actual a las 2 y 30 p. m. para la provisión de los siguientes artículos:

100 m. c. de tablones de pino salado de 1" x 2".

90 m. c. de tirantillos pino de tea de 2" x 3".

1262,14 kilos de acero laminado.

106,300 m. c. de metal desplegado Nº 10, con destino a las obras del camino de Videla a Del Carril y puente sobre el arroyo Sosa.

Las propuestas deberán ser presentadas en el acto de la licitación bajo sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la Comisión, acompañadas de una boleta de depósito valor de tres por ciento del importe de las mismas o su equivalente en títulos de la Nación, y serán abiertas en el local de la Sección Almacenes Generales Dársena Sud, Avenida Este, en presencia de los interesados que concurran.

Para datos y detalles, dirigirse directamente al señor Jefe de dicha Sección. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1917. — El Secretario.

v-23 mayo.

---

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Junio a las 3 p. m. para la provisión de 14.000 toneladas de leña de quebracho colorado, de acuerdo con las especificaciones fijadas en el pliego de condiciones que sirve de base a esta licitación, y que los interesados pueden retirar en la Dirección General de Obras Hidráulicas (Casa de Gobierno, 3er. piso, Buenos Aires), en las oficinas de la Comisión del Paraná Inferior, Puerto Paraná o Rosario, (calle General Mitre 435) y en la del Río Uruguay, (Concepción del Uruguay).

Las propuestas serán abiertas el día y hora mencionados en la Dirección General de Obras Hidráulicas, Casa de Gobierno 3er. piso y en los Juzgados Federales de las ciudades antes citadas, acto que pueden presenciar los interesados. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1917. —

v- 15 junio.

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACION — SERIE 24ª

## COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CAMINOS — LEY 5315

**Se llama a licitación hasta el día martes 29 del actual para la ejecución de trabajos en los caminos siguientes:**

## ZONA DEL FERROCARRIL PACIFICO

### PROVINCIA DE SAN LUIS

CAMINO DE RENCA A LOS MANANTIALES Y PUENTE DE 11.21 M. DE LUZ SOBRE EL ARROYO EL CARRIZAL

| No. de orden | Designación de las Obras | Unidad | Cantidad |
|---|---|---|---|
| 1 | Movimiento de tierra, categoría B. | m³ | 8454.765 |
| 2 | Movimiento de tierra, categoría C. | » | 837.650 |
| 3 | Excavación en roca | » | 33.000 |
| 4 | Transporte de tierra a distancia media de 300 metros | » | 1309.660 |
| 5 | Transporte y colocación de caños de cemento armado | Tn. | 37.786 |
| 6 | Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento | | 166.447 |
| 7 | Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento | | 305.77 |
| 8 | Desbosque de una faja de 30 m., con extracción de raíces y emparejamiento del piso | | 503.80 |
| 9 | Carpir y emparejar una faja de 15 m. | » | 18780.30 |
| 10 | Excavación para cimientos | m³ | 162.448 |
| 11 | Hormigón de pedregullo (1 : 3 : 5) excluído el cemento | » | 39.970 |
| 12 | Hormigón de pedregullo (1 : 2 : 4) excluído el cemento | » | 21.095 |
| 13 | Enlucido (1 : 2) excluído el cemento | m² | 71.03 |
| 14 | Metal desplegado No. 10 | » | 117.07 |
| 15 | Acero laminado, colocado | Kg. | 1636.080 |
| 16 | Ripio para la calzada | m³ | 22.352 |
| 17 | Transporte del tramo metálico desde la Est. Renca hasta la obra y su colocación | Tn. | 14.000 |
| 18 | Rasqueteo, lavado y pintura de la parte metálica | » | 14.000 |

Presupuesto aproximado
$ 14.000 m/n
Plazo 120 días

### PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CAMINO DE BORDENAVE A AZOPARDO

| No. de orden | Designación de las Obras | Unidad | Cantidad |
|---|---|---|---|
| 1 | Movimiento de tierra | m³ | 9332.832 |
| 2 | Transporte de caños de cemento armado desde la estación Bordenave a las obras y colocación | Tn. | 8.429 |
| 3 | Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento | m³ | 17.550 |
| 4 | Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento | | 71.45 |
| 5 | Movimiento de tosca | | 30.000 |

Presupuesto aproximado
$ 3.870 m/n
Plazo 60 días

### PROVINCIA DE CORDOBA

**CAMINOS DE ACCESO A ROSALES**

CAMINO DE ROSALES A ROSITA

| No. de orden | Designación de las Ob. | Unidad | Cantidad |
|---|---|---|---|
| 1 | Movimiento de tierra. | m³ | 14938.843 |
| 2 | Limpieza del camino. | ml | 4826.00 |
| 3 | Transporte de caños de cemento armado desde la estación al pie de las obras y su colocación | Tn. | 36.652 |
| 4 | Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento | m² | 34.139 |
| 5 | Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento | m² | 158.00 |

Presupuesto aproximado
$ 7.100 m/n

CAMINO DE ROSALES A LABOULAYE

| No. de orden | Designación de las Ob. | Unidad | Cantidad |
|---|---|---|---|
| 1 | Movimiento de tierra | m³ | 18858.776 |
| 2 | Transporte de caños de cemento armado desde la estación al pie de las obras y su colocación | Tn. | 13.798 |
| 3 | Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento | m³ | 15.50[illegible] |
| 4 | Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento | m² | 76.96 |

Presupuesto aproximado
$ 7.200 m/n

CAMINO DE ROSALES AL NORTE

| No. de orden | Designación de las Ob. | Unidad | Cantidad |
|---|---|---|---|
| 1 | Movimiento de tierra | | 13437.049 |
| 2 | Transporte de caños de cemento armado desde la estación al pie de las obras y colocación | Tn. | 8.074 |
| 3 | Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento | m³ | 7.495 |
| 4 | Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento | m² | 34.94 |

Presupuesto aproximado
$ 5.000 m/n

**CAMINOS DE ACCESO A ROSALES, PLAZO GLOBAL 180 DIAS**

### CAMINOS DE ACCESO A SALAS

CAMINO DE SALAS A ROSALES

| No. de orden | Designación de las Obras | Unidad | Cantidad |
|---|---|---|---|
| 1 | Movimiento de tierra | m³ | 15204.637 |
| 2 | Transporte de caños de cemento armado desde la estacion al pie de las obras y su colocación | Tn. | 37.411 |
| 3 | Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento | m³ | 30.173 |
| 4 | Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento | m² | 139.79 |

Presupuesto aproximado
$ 6.600 m/n

CAMINO DE SALAS AL NORTE

| No. de orden | Designación de las Obras | Unidad | Cantidad |
|---|---|---|---|
| 1 | Movimiento de tierra | m³ | 12470.196 |
| 2 | Transporte de caños de cemento armado desde la estación al pie de las obras y su colocación | Tn. | 8.624 |
| 3 | Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento | m³ | 8.301 |
| 4 | Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento | m² | 38.48 |

Presupuesto aproximado
$ 4.700 m/n

**CAMINO DE ACCESO A SALAS, PLAZO GLOBAL 120 DIAS**

## ZONA DEL FERROCARRIL SUD

### TERRITORIO DEL RIO NEGRO

CAMINO DE ACCESO A LA ESTACIÓN CHOELE CHOEL
CAMINO DE LA BALSA AL PUEBLO LAMARQUE

| No de orden | Designación de las Obras | Unidad | Cantidad |
|---|---|---|---|
| 1 | Desbosque y emparejamiento | m² | 202547.40 |
| 2 | Movimiento de tierra, categoría B | m³ | 30414.780 |
| 3 | Transporte y colocación de caños de cemento armado | Tn. | 52 800 |
| 4 | Enripiado comprendido, extracción de ripio, transporte, colocación y cilindrado | m³ | 3605.580 |
| 5 | Transporte de durmientes usados desde la estación a las obras y colocación | No | 62.00 |
| 6 | Hierro forjado, colocado y pintado | Kg. | 54.000 |
| 7 | Alambre galvanizado, colocado | m.l. | 145.20 |

Presupuesto aproximado 15.300 $ m/n — Plazo 120 días

NOTA: El cemento Portland para todas las obras y el tramo metálico para el puente sobre el arroyo «El Carrizal», camino de acceso a Renca, serán provistos por la Comisión, puestos en la estación del ferrocarril.

**Todo proponente deberá presentar una boleta de depósito valor del 1 °/o del presupuesto oficial de la obra que licite, el que corresponde hacerse en el Banco de la Nación Argentina o Tesorería de la Comisión a la orden del señor Presidente de la misma. El depósito será en efectivo o en títulos de renta nacionales, al valor de plaza.**

## ZONA DEL FERROCARRIL CENTRAL ARGENTINO

### PROVINCIA DE CÓRDOBA

PUENTE DE 9 METROS DE LUZ SOBRE EL ARROYO ALGODÓN, EN EL CAMINO DE ALTO ALEGRE A LA PLAYOSA

| No de orden | Designación de las Obras | Unidad | Cantidad |
|---|---|---|---|
| 1 | Excavación y relleno para cimientos | m³ | 130.284 |
| 2 | Hormigón armado (1: 1,25: 2,50) excluído el cemento | » | 40.990 |
| 3 | Hormigón (1: 3: 5) excluído el cemento | » | 13.369 |
| 4 | Mampostería de ladrillos (1:3) excluído el cemento | » | 45.268 |
| 5 | Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento | m² | 117.13 |
| 6 | Enlucido (1 : 2) de 0,03 m. de espesor excluído el cemento. | » | 59.40 |
| 7 | Metal desplegado No 10, colocado | » | 407.40 |
| 8 | Acero laminado, colocado y pintado | Kg | 923.127 |
| 9 | Hierro dulce en barras cilíndricas, colocado | » | 393.756 |
| 10 | Hierro forjado galvanizado, colocado | » | 147 664 |
| 11 | Ripio para la calzada, colocado | m³ | 18.700 |
| 12 | Movimiento de tierra para terraplenes | » | 1821.960 |

Presupuesto aproximado: 5.230 $ m/n

Plazo 60 días

### PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

CAMINO DE FERNÁNDEZ A NUEVA INDUSTRIA

| No de orden | Designación de las Obras | Unidad | Cantidad |
|---|---|---|---|
| 1 | Movimiento de tierra, incluído extracción de troncos y raíces en todo el ancho del arreglo | m³ | 8099.669 |
| 2 | Abovedamiento compensado, de 12 m. (1:2) incluído extracción de tronco y raíces en todo el ancho de la calzada | m.l. | 8155.35 |
| 3 | Abovedamiento compensado, de 10 m. (1:2) incluído extracción de tronco y raíces en todo el ancho de la calzada | » | 1746.15 |
| 4 | Transporte y colocación de caños de cemento armado | Tn. | 5.139 |
| 5 | Mampostería de ladrillos (1:3) excluído el cemento | m³ | 9.640 |
| 6 | Toma de juntas (1:2) excluído el cemento | m² | 44.84 |
| 7 | Emparejamiento del terreno en 12 m. de ancho con extracción de troncos y raíces | m . | 9130.00 |
| 8 | Desbosque | Ha | 0.77 |

Presupuesto aproximado 8.300 $ m/n

Plazo 75 días

CONDICIONES DE PLAZO. — El plazo de las propuestas para la obra no debe exceder en ningún caso del PLAZO OFICIAL, el que empezará a contar desde la fecha del replanteo. Las propuestas que no se ajusten a esta condición, no serán tomadas en cuenta.

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Lavalle 120—bajo sobre cerrado y lacrado, con la siguiente inscripción: «LICITACIÓN DE CAMINOS DE LA LEY 5315».—No serán consideradas las propuestas que se reciban después del día martes 29 del corriente a la 1 p. m., establecido para la apertura de las mismas.—Los interesados que deseen concurrir al acto, podrán hacerlo. Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica—Lavalle 120—Buenos Aires.

Se previene a los señores proponentes que diez días después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaría, deberán los interesados concurrir a subscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro de Contratistas de la Comisión.

Buenos Aires, mayo de 1917.

EL SECRETARIO.

NOTAS. — 1.—Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley 5315 sólo se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y anuncios fijados en las estaciones ferroviarias.

2.—Los Contratistas que lleven peones de Buenos Aires están obligados a tomarlos en el Departamento Nacional de Trabajo.

v-29 mayo

# Edictos, Citaciones y Emplazamientos

## Ministerio de Hacienda

### Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del Art. 51 doña Amelia Luraschi de Aycardi en su carácter de madre del ex empléado de la Dirección Genral del Puerto de Buenos Aires don Alejo Blas Aycardi.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1917. — El secretario.

v-31 mayo.

---

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, qué sé ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del Art. 51 de la Ley 4349 doña Vicenta Solano de Cosentino por sí y por sus hijos menores don Domingo Leopoldo, don Juan Carlos, don Nicolás Juan, don Victorio Vicente y don Alfredo Cosentino, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, don Antonio Cosentino.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1917. — El secretario.

v-31 mayo.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Carmen Coronel de Pizarro, por sí y en representación de su hija menor doña Cipriana Felisa Pizarro, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Agente de Policía de la Capital, don Manuel Pizarro.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1917. — El Secretario.

v-29-mayo.

---

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que sé han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Carmen González de Ozorez por sí y en representación de sus hijos menores don Alvaro, doña Cándida María y doña Carmen Ozorez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos de la Nación, don Francisco Ozorez,

Buenos Aires, Mayo 16 de 1917. — El Secretario.

v-29-mayo.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Carolina Acuña de Alcorta, por sí y en representación de sus hijos menores, don Fermín, doña María Luisa, don José Agustín don Amancio don Miguel Angel Alcorta, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Sargento de la Policía de la Capital, don Agustín Alcorta.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1917. — El Secretario.

v 29 mayo.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Pascual Lucero, en representación de sus pupilos los menores, doña Ramona Regina, don Carlos Víctor y doña Elvira González, en su carácter de hijos legítimos del ex Agente jubilado, don Carlos González Tapia.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1917. — El Secretario.

v-29-mayo.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Margarita Ranzo de Iramain, por sí y en representación de sus hijos menores, don José María, don Emilio, don Gabriel, doña Elvira y don Alberto Iramain, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital, don José Hilario Iramain.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1917. — El Secretario.

v-29-mayo.

---

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Isabel Dell Blanca de Montes, por sí y por sus hijos menores doña Marta, doña Cesárea América, don Cesáreo Ernesto y doña Amanda Isabel Montes, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Cesáreo R. Montes.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1917. — El Secretario.

v-29 mayo.

---

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que sé han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios previstos por el Art. 51 de la ley 4349, doña Carlina M. de Rojas, por sí y por sus hijos menores don Carlos Argentino, don Isaac Francisco y don Aurelino Adolfo Rojas, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Hospicio de las Mercedes, don Doroteo Rojas.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1917. — El Secretario.

v-29 mayo.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JOSE QUIROGA, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1917. — El secretario.

v- 21 junio.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio del artículo 51, don Luis Esquivel y doña Ernestina Huergo de Esquivel, en su carácter de padres de la ex Maestra, doña Ernestina C. Esquivel. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1917. — El Secretario.

v- 24 mayo.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio del artículo 51 de la Ley 4349, don José Olga, en su carácter de padre del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don José María Olga. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1917. — El Secretario.

v- 24 mayo.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Haidé López Torres de Montes, por sí y en representación de sus hijos menores, doña María Haidé Raimunda y don Tomás Francisco Julián Montes, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Vicoriano E. Montes. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1917. — El Secretario.

v- 24 mayo.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JOSE SERRA, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1917. — El Secretario.

v-15-junio.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Cenobia Villarreal de Cortes por sí y por sus hijos menores doña Ana Venancia, don José Santiago y don José Cenobio Cortes, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don José Cortes. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1917. — El Secretario.

v-22 mayo.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don FIDEL ALVAREZ, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1917. — El Secretario.

v-15-junio.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JUAN FONSECA, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1917. — El Secretario.

v-15-junio.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Alejandro Mariani, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1917. — El Secretario.

v-8 junio.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Roque Salerno, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1917. — El Secretrio

v- 2 junio.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero DON ANTONIO AGOSTINO que deben apersonarse a la «Sección Accidente del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 20 de 1917. — El Secretario.

v-29 mayo

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Enrique Souto, que deben apersonarse a la «Sección Accidente del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 20 de 1917. — El secretario.

v-23 mayo.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don Paulino Cuello, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires, Abril 17 de 1917. — El secretario.

v-23 mayo.

---

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Elvira Castro de Fierro en su carácter de viuda del ex-Inspector de los Ferrocarriles del Estado don Eduardo Fierro. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1917. — El Secretario.

v-23 mayo

### Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Jorge Bousquets, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General la suma de $ 123.60 m/n. que adeuda al Fisco en concepto de arrendamiento de un terreno en el Puerto de La Plata, y presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 10 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas en el expediente iniciado con motivo de su deuda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los Secretarios.

E. 10 mayo. v-22 mayo.

---

### Aduana de la Capital

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derechos a un baúl conteniendo: 18 kilos esencia de naranja, 5 kilos geraneol, 11 kilos anhetol, 6 kilos esencia de romero, 5 kilos esencia citral, 1 kilo esencia de menta, 600 gramos esencia de rosa, 600 gramos esencia de bergamota, 4 kilos esencia de eucaliptus, 5 y 1/2 kilos cápsulas de plomo, 5 kilos goma vulcanizada, 1 kilo de etiquetas de más de un color, 1 kilo rodondelas de plomo, para que comparezcan dentro del quinto día, contados desde la primera publicación del presente edicto, a tomar intervención en el expediente sumario Nº 29, letra P., que se prosigue por ante la Oficina a cargo del suscripto, contra un señor González, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Abril 23 de 1917. — A. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-30-mayo.

---

A los efectos de lo prescripto por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una lata de aceite y 25 cigarros hojas, para que comparezcan dentro del quinto día, contados desde la primera publicación del presente edicto, a tomar intervención en el expediente Nº 24, letra J., del año en curso, que se prosigue por ante la Oficina a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Abril 23 de 1917. — A. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-30-mayo.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a Da GERONIMA F. de VIACABA, a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor de Ausentes, si no comparece. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1917. — David M. Arias, secretario.

No 19-v-24 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto a los herederos de don NICOLAS GRANADA, para que comparezcan a tomar la intervención en el juicio que les sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor de Ausentes si no comparecen. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1917. — David M. Arias, secretario.

No 20-v-24 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Manuel B. de Anchorena y Secretaría del autorizante, se cita y emplaza al señor FRANCISCO FORGUES, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de que si no comparece se le dará intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1917. — F. A. González del Solar, secretario.

No 21-v-24 mayo

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor Manuel B. de Anchorena y Secretaría del autorizante, se cita a los señores ALONSO y COMPANIA; para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos les sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de que si no comparecen se le dara intervención al Señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1917. — F. A. González del del Solar, secretario.

No 22-v-24 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Manuel B. de Anchorena y Secretaría del autorizante, se cita y emplaza al señor ANGEL GIANI, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de que si no comparece se le dará intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1917. — F. A. González del Solar, secretario.

No 23-v-24 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Manuel B. de Anchorena y Secretaría del autorizante, se cita y emplaza a la Sra. TOMASA S. GONZALEZ de OVEJERO, para que dentro del término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de que si no comparece se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1917. — F. A. González del Solar, secretario.

No 24-v-24 mayo

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor Manuel B. de Anchorena y Secretaría del autorizante, se cita y emplaza al señor JOHN WILLIAM MACLEAD para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1917. — F. A. González del del Solar, secretario.

No 22-v-24 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor Saúl M. Escobar; se cita al señor JOSE S. SUREDA, para que dentro del término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes e Incapaces en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1917. — L. Gómez Molina, secretario.

No 26-v-24 mayo.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, Doctor Saúl M. Escobar, se cita al Señor JOSE NOVAIS, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Sr. Procurador Fiscal, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1917. — Emilio Villafañe Basavilbaso secretario.

No 10-v-24 mayo.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, Doctor Saúl M. Escobar, se cita al Sr. CAMILO MACAFERRO, para que dentro del término, de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1917. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

No 11-v-24 mayo.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, Doctor Saúl M. Escobar, se cita al Señor A. ABERASTAIN, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Sr. Procurador Fiscal, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor de Ausentes, en turno si no comparece. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1917. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

No 12-v-24 mayo.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, Doctor Manuel B. de Anchorena, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, a Don HUMBERTO LAMI, para que comparezca a estar a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor de de Ausentes, si no comparece. —Buenos Aires, Mayo 3 de 1917. — David M. Arias, secretario.

No 13-v-24 mayo.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, Doctor Manuel B. de Anchorena, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, a Don JUAN ANCHORDOZANO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor de de Ausentes, si no comparece. —Buenos Aires, Mayo 3 de 1917. — David M. Arias, secretario.

No 14-v-24 mayo.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital de la República, Doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber a los Señores MARTINEZ VERDE y Cía., que en el juicio que les sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, ha recaído la siguiente resolución: Buenos Aires, Diciembre 29 de 1916. — Autos y Vistos: Informando en este acto el actuario que el defensor de los ejecutados no ha opuesto excepciones, sentencio esta causa de trance y remate y mando llevar adelante la ejecución hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1917. — David M. Arias, secretario.

No 15-v-24 mayo.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, Doctor Manuel B. de Anchorena, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, a los Señores H. LIEBAU y Cía., para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor de Ausentes, si no comparecen. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1917. — David M. Arias, secretario.

No 16-v-24 mayo.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Doctor Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, a Don L. REHWINKEL, para que comparezca ante este Juzgado y Secretaría del autorizante a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor de Ausentes e Incapaces, en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1917. — L. Gómez Molina, secretario.

No 17-v-24 mayo.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, Doctor Saúl M. Escobar y Secretaría del autorizante, se hace saber a Don ANTONIO RODRIGUEZ, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, el Señor Juez ha dictado sentencia con fecha 12 de Diciembre de 1916, la cual es del tenor siguiente: Buenos Aires, Diciembre 12 de 1916. — Y Vistos: Resultando del certificado del actuario de fs. 26 vuelta, que el Defensor del ejecutado no ha opuesto excepción alguna, llévese adelante el apremio hasta hacer íntegro pago al acreedor del capital, intereses y costas. — Firmado: Saúl M. Escobar. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1917. — L. Gómez Molina, secretario.

No 18-v-24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicción del presente, a MARIO NETA, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1917. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

S/C v-26 junio.

[illegible]

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Juan Alvarez, se cita y emplaza a los ciudadanos mencionados en las listas subsiguientes para que comparezcan ante este Juzgado y Secretaría Electoral con todas las pruebas que tuviesen, a fin de comprobar la causa de porqué no votaron en la elección del 3 de Septiembre próximo pasado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieran dentro de los quince días de publicado el presente edicto. — Secretaría, Mayo 11 de 1917. — Jorge García González, secretario.

Departamento General López
Diego de Alvear

Acosta Clodomiro.
Arce Severo
Arce Simón
Arias Benigno
Arias Domingo
Armagno Juan
Aubino Miguel
Ballestero Floriano
Ballesteros Heraclio
Barragán Luis
Beltramino Lorenzo
Beltramino Luis
Berrondo Teófilo
Berrondo Valentín
Blancó Modesto
Borsena Angel
Brambilla Luis
Butte Manuel
Byrnes Juan
Cambón José
Carrizo Miguel
Ceballos Julián
Ceballos Máximo
Cerruti Juan
Cisterna Eliseo
Córdoba Antonio
Córdoba Tiburcio
Coria Fortunato
Cristophersen Pedro
Crowley Gerónimo
Cullen Guillermo
Chacón Domingo
De Haro Carlos
Egau Eduardo
Eusebi José
Expósito Miguel
Fabiani Manuel
Farias Ramón
Fernández Antonio
Fernández Lucas
Fernández Simón
Ferreyra Cictorio
Fosano José
Fumero Andrés
Fumero José
Fumero Juan
Funes Angel
Gahagher Ricardo
Galván Alejandro
Galván Ramón
Gallo Andrés
Gallo Felipe
Gallo Tomás
Giménez Victorio
Gómez Emilio
Goyechea Martín
Grosso Luis
Gualpa Rosa
Hernández Marcos
Iglesia José
Iglesia Salvador
Jaime Florentino
Juan José Serapio
Juárez Estanislao
Junco Quiterio
Lacerna Alfredo
Lacerna Fernando
Laguarda Dionisio
Lanzas José
Lauret Pedro
Laya Santos
Leiva Alejandrino
Lencina Nicanor
Lencina Pantalcón
Liendo Sebastián
López Alberto
Lucena Bernabé
Lucero José
Ludueña José
Mansilla Salomé
Marioni Liberato
Martínez Daniel
Martínez Eulogio
Martínez Luis
Martirin Pedro
Maza Salvador
Meana Juan
Medrano Juan
Mendiluce Fermín
Montoya Conrado
Mora Marcelo
Morales Cirilo
Morno Justo
Obiña Manuel
Ortiz Camilo
Pagliero José
Palacios Angel
Palacios Esteban
Palacios Gerónimo
Peralta Cleto
Pereyra Angel
Pereyra Octaviano
Pérez Juan de Dios
Pérez Ramón
Pérez Fernando
Porcel Cristóbal
Ramallo Ramón
Ramos Gervasio
Ramos Gregorio
Ricchini Andrés
Rinsnam Pedro

Ríos José María
Rivero Juan
Rocha Isidro
Rodríguez José
Rodríguez Manuel
Rodríguez María Jesús
Rodríguez Martín
Rodríguez Serviliano
Rojas Pedro
Roldán Ignacio
Romero Pedro
Rossi Ramón
Saganías Esteban
Sánchez Isauro
Santucho Claro
Scally Juan
Serrat Felipe
Solorzano Alejandro
Sosa Arturo
Troncoso María
Ugarte Elías
Vera Norberto
Villaba Ramón
Widmer Alfredo
Zapata Juan
Zapata Eustaquio
Zárate Miguel

Castellanos

Colombo Angel
Córdoba Alelí
Fernández Rosendo J.

Lazzarino

Acosta Atanasio
Acurso José
Aguirre Ramón
Alfonso Pedro
Almirón Martín
Aranda Manuel
Avilas Carlos
Ayet Domingo
Bafundi Juan
Balliera Fortunato
Bedatau Juan
Belén José
Bevilacqua Mateo
Branda Pedro
Breque Pedro S.
Cabezas Alejo
Cabrera Estanislao
Caro Celestino
Carrizo Alfredo
Casco Eleuterio
Cisneros Robustiano
Colombo Ambrosio
Deque Miguel
Díaz Vicente
Donaire Regino
Estanget Adolfo
Falco Angel
Farías Favio
Farías Santiago
Fernández Jesús
Fernández Villarreal
Ferreyra Delio
Fredes Pedro
Frías Agustín
Gallegos José
Gallegos Rodolfo
Gauna Domingo
Gigena Dionisio
González Aniceto
Hernández Jacinto
Hernández Jacinto
Herrera Juan
Larroulet Juan
Lecornel Augusto
López Gerónimo
López Hipólito
López Mariano
Ludueña Gil
Magirena Miguel
Mansilla Natalio
Martínez Ramón
Martínez Santiago
Merlo Luis
Molina Angel
Moyano Benito
Mura José
Murua Balbino
Ochoa Carlos
Olva Domingo
Orana Pedro
Paganini Carlos
Paganini Juan
Pedernera Alberto
Peralta José
Peralta Ramón
Pruzzo Virginio
Quinteros Bernardino
Quintero Fidel
Ramírez Antonio
Rivas Pedro
Rivero Bernardo
Rivero Manuel
Robledo Jacinto
Rosales Ramón
Salguero Dionisio
Sánchez Ernesto
Sarmiento Ricardo
Sosa Luis
Suárez Félix
Taltabull Lerio
Torres Martín
Tutela Bartolomé
Unzué Ramón

Urquiza Bonifacio
Varela Lorenzo
Viera Hermenegildo
Vigo Miguel
Viñes Ricardo
Villarruel Antonio
Villarruel Cipriano
Villarruel Deolindo
Zubirameta Agustín

Maggiolo

Acosta Lázaro
Acuña Salustiano
Agüero Juan
Alanís Hipólito
Altamirano José
Altamirano Santos
Altunaga Juan
Andreoli José
Arias Calixto
Arrieta Avelino
Arrieta José
Baigorria Felipe
Barrera Juan
Barrera Ramón
Barrios Nicolás
Basualdo Esteban
Basualdo Lucio
Belli Tomás
Benítez Emiliano
Bessone José
Bessone Juan
Brian Bautista
Busto Lucio
Cardosos Ernesto
Carrizo Braulio
Centurión Salomé
Córdoba Rufino
Cuello Francisco
Chaparro Ignacio
Chaparro Tomás
Daltón Guillermo
Devereuse Esteban
Druetta Alfredo
Dupuoy Miguel
Farías Miguel
Farrel Tomás
Fernández Antonio
Gabbiani Joaquín
Galván Cipriano
Gill Miguel
Gómez Juan J.
González Martín
Gutiérrez Adolfo
Herrera José
Ibarra Pantaleón
Igarza Joaquín
Ingarano Bautista
Irucharun Pedro
Isaías Miguel
López Ceferino
López José
López Santiago
Ludueña Rufino
Lugones Manuel
Mac 'Loughlin Sgo.
Maidana Felipe
Manfredini Dalio
Manfredini José
Mansilla Antonio
Mañaño Celestino
Martínez Ambrosio
Milán Alfredo
Moglia María J.
Moglia Miguel
Molina Guillermo
Monge Nemesio
Mora Policarpo
Morón Felipe
Muga Agustín
Muller Riberto
Nevena Carlos
Ordemartt Esteban
Ortiz Juan E.
Oviedo Rafael
Padín Marcelo
Pagabuso Domingo
Peirette Juan
Peppino José
Pereyra Alberto
Pereyra Bruno
Pereyra Juan
Pérez Juan
Pérez Máximiliano
Pino Ceferino
Ponce Valerio
Quintana Faustino
Quinteros Gil
Quinteros José
Quinteros Severo
Ramonda Domingo
Ramonda Francisco
Ramonda Miguel
Ramos José
Repetto Jorge
Rezza Leonardo
Rodríguez Avelino
Rodríguez Pedro
Rojas Cirilo
Roldán Estanislao
Rosales Juan
Rueda Juan
Ruíz Sisto
Sánchez Daniel
Sánchez Taurino
Seratti Pedro

Silverio Mauricio
Sosa Ramón
Spina Juan
Teja Emilio
Torasso Enrique
Toselli Francisco
Tossoni Luis
Troncoso Amancio
Tulián Fermín
Turcati Alberto
Van Zuilen Alejo
Vargas Irineo
Vázquez Sixto
Villalba Fenelón
Walde Felipe

Rufino

Abregú Amelio
Abrigo Antonio
Acosta José
Acosta Juan
Acosta Santiago
Acuña Justo
Acha Anastasio
Acha Rafael
Acha Santos
Aguilera Marcelino
Aguirre Rosario
Alanís Alfredo
Alaníz Salitan
Albarracín Ignacio
Albarracín Jesús
Alcorta Aureliano
Algañaraz Delfino
Almirón Bonifacio
Almirón Emilio
Almirón German
Alsap Enrique
Altamiranda Félix
Alvarez Carlos
Allende Manuel
Ameri Francisco
Anaseche Adolfo
Andrada Isaac
Andrada Miguel
Aranda Julián
Aranda Martín
Arangez Agustín
Arballio Severo
Argundegui Simón
Arias Hilario
Arier Raimundo
Arrieta Eleodoro
Ascaborta José
Avalos Federico
Avendaño Gumersindo
Avila Rosario
Ayende Wilfredo
Azcurra Aurelio
Báez Jesús
Baigorría Faustino
Bais Amaro
Balestiere Juan
Balmaceda Emereciano
Ballando Santiago
Ballestrelli Francisco
Ballestrelli José
Barbiere Francisco
Barletta José
Barraza Alejandro
Barraza Manuel
Barrera Pedro
Barrera Saúl
Barrionuevo Rubén
Basso Carlos
Bausaldo Pablo
Becerra Ramón
Beloz Alejo
Benegui Juan
Benítez Domingo
Benítez Emilio
Benítez Juan
Benítez Juan
Benítez Juan
Benítez Silvestre
Benzo Francisco
Berón Antonio
Bersano José
Biedma Eloy
Blanco Isidro
Bohigas Domingo
Bolebe Enrique
Bonetto José
Borches Angel
Bosches Ricardo
Borches Raimundo
Brevia Eudosio
Britos Diógenes
Britos Ismael
Bruno Fernández
Bruno Pedro
Bulgherone Alejandro
Bumasin Esteban
Burgos Tomás
Burnes Miguel
Busono José
Bustamante Gabriel
Bustamante Juan
Bustamante Nicolás
Bustos Baldomero
Bustos Federico
Bustos Juan
Byrne Felipe
Cabrera Alejandro
Cabrera Justiniano
Cabrera Pedro

Cáceres Pedro
Calderón Antonio
Calderón Casiano
Calderón Juan
Calvo Valentín
Camino Domingo
Cámpora Juan
Cancalay José
Cano Roque
Cañas Juan
Cardoso Martín
Cardoso Sinforiano
Carmona Juan
Caro Pedro
Casas Rufino
Caspar Adolfo
Castillo Gabriel
Castillo Gerónimo
Castro Gerardo
Cejas Víctor
Celis José
Centeno Pastor
Cerrioni Carlos
Ciani Emilio
Ciani Humberto
Ciani Julio
Ciani Pablo
Cigorraga Benito
Collante Eloy
Concha Miguel
Conti José
Contreras Abraham
Contreras José
Contreras Simón
Cordero Daniel
Córdoba Ignacio
Córdoba Manuel
Coria Bernardino
Cornejo Fausto
Cornejo José
Coronel Ambrosio
Coronel Antonio
Cortés Víctor
Correa Eduardo
Correa Martín
Correa Prudencio
Crocco Juan
Chazarreta Félix
De la Vega Ramón
De White Alberto
Del Blanco Nicolás
Del Tiempo Marcos
Delagaray Hilarión
Delcampo Antonio
Di Paula Lorenzo
Díaz Desposorio
Díaz Exequiel
Díaz Gerardo
Díaz Juan
Díaz Vicente
Domínguez Angel
Domínguez Gabriel
Durán Pedro
Echegaray Isaías
Echevarría José
Echevarría Juan
Echevarría Ramón
Echiaguala Francisco
Emanueli José
Escailly Santiago
Escudero Pantaleón
Escuverry Bernardino
Espíndola Uladislao
Espino José
Estévez Juan
Estigarribia Nicodemes
Eugeri Valerio
Faccioti Pedro
Fagotti Alfredo
Falón José
Farías Emilio
Farías Fabián
Farías Francisco
Farías José
Farías Santos
Fasolo Celeste
Fernández Hilario
Fernández José
Fernández Raúl
Ferrari José
Ferreyra Eduardo
Ferreyra Julián
Ferreyra Ramón
Ferreyra Serapio
Figueredo Miguel
Flaman Juan
Folas Lorenzo
Fossano Santos
Franke Julio
Funes Antonio
Funes Miguel
Galante Antonio
Galván Prudencio
Gamboa Hugo
Garay Luis
García Pedro
García Rufino
Garimanno Antonio
Garzón Antonio
Gatica Isidro
Gatica Liborio
Gatica Sebastián
Gauna Hilario
Genaro Antonio
Giacobe Carlos

Giacobbe Pedro
Gil Martín
Giménez Américo
Giménez Manuel
Gil Saturnino
Giménez Martín
Godanengo Benedict
Godoy Nicasio
Gómez Angelino
Gómez Arturo
Gómez Gabriel
Gómez Héctor
Gómez Nicasio
Gómez Ramón
Gómez Remigio
Gómez Rosendo
Gómez Vicente
Gomeza Francisco
González Desiderio
González Emilio
González Florencio
González Gabriel
González Jesús
González Julio
González Nicolás
González Pedro
González Ramón
Gordon Juan
Gorosito Juan
Gramajo Modesto
Grugno Santiago
Guardamagna Carlos
Guardamagna Fidel
Guerrero Félix
Guerrin Andrés
Guirola Domingo
Gut Edmundo
Gutiérrez Pedro
Gutlein José
Guaman Félix
Guzman Isidro
Guazman Juan
Guzmán Narciso
Hernández Antonio
Hernández Natalio
Hidalgo Ramón
Ibáñez Enrique
Iglesia Antonio
Imas Ramón
Inostrosa José
Inostrosa Máximo
Insua Antonio
Iribarren Manuel
Irigoyen Miguel
Isasa Próspero
Iturzegger Ernesto
Jarias Damaceno
Jofré Antonio
Jofré Segundo
Jos Cecilio
Juárez Basilio
Juárez Benito
Juárez José
Juárez Manuel
Juárez Marcelo
Juárez Martín
Kelly Obaldo
Kogan Guillermo
Kornuk Tomás
Laguzzi Juan
Lamas Juan
Lamverti José
Landadezo Daniel
Larcó Zenón
Larretapa Fernando
Larraburo Martín
Lascano Eleodoro
Lavallen Sandalio
Ledezma Eduardo
Ledezma Eleuterio
Ledezma Juan
Leguizamón Manuel
León Juan R.
Leppez Marcelo
Leyes Agustín
Lisanti Luis
López Arturo
López Calixto
López Clementino
López Clementino E.
López Francisco
López Gerónimo
López José
López Nemesio
López Pedro
López Segundo
Lorea Juan
Lorea Juan B.
Loza Lorenzo
Lucero Celestino
Lucero Juan
Lucero Lucas
Ludueña Justo
Ludueña Lorenzo
Luna Anastasio
Luna Heraclio
Luna Justo
Llardón Julio
Macagno Mauricio
Machado Pedro
Maderna Inocencio
Madero Cornelio
Manifesto José
Mansilla Correa
Mansilla Manuel
Maritano José
Márquez Luis
Martínez Isaac
Martínez Sotero
Martínez Vicente
Maya Andrés
Medina Fructuoso
Mena Emiliano
Menardi Oscar
Mendoza Joaquín
Mendoza Segundo
Menini Pablo
Mercado Próspero
Maercans Samuel
Mercapide Antonio
Merlo Jesús
Miranda Jesús
Miranda Juvencio
Miranda Pedro
Molina Crisanto
Molina Dardo
Molina Eusebio
Molina Joaquín
Montes Luis
Mora Silverio
Morales Bernardino
Morales Domingo
Morales Jacinto
Morales Joaquín
Morán Eleuterio
Morán Eulogio
Morando Bartolomé
Moreno Antonio
Moreno Faustino
Moreno José
Moreno José
Moreno Juan
Moreno Ramón
Moreyra Luis
Moreyra Transelino
Moya Jacobo
Moyano Pablo
Muñoz Mercedes
Muñoz Severo
Murillo Julio
Murúa Demetrio
Muscarelli Arturo
Natino Arturo
Navarro Enrique
Navarro Pedro
Nieto Ignacio
Nievas Hermenegildo
Nievas Pablo
Nievas Teodoro
Norma Anastasio
Olariaga Ignacio
Olguin Ricardo
Oliva Ramón
Olivera José
Olmedo Jesús
Olmos Alberto
Orenbengoa Gregorio
Orgullosi Ignacio
Orgullosi Valentín
Oro Emilio
Orosco Baudilio
Ortíz Exequiel
Ortuza Francisco
Otaola Emeterio
Otozua Carlos
Oviedo Agustín
Oviedo Mateo
Pacheco Ricardo
Páez Santiago
Pagani Antonio
Pagani Celestino
Pagorsa Bruno
Palacios Mariano
Palacios Victoriano
Pallero Juan
Pallero Wenceslao
Paniza Miguel
Passera Hernando
Paz Francisco de Jesús
Paz Luis
Pedraza Pedro
Pegolo Francisco
Peralta Martín
Peralta Tadeo
Pereyra Angel
Pereyra Honorio
Pereyra Octavio
Pereyra Reyes
Pérez Fortunato
Pérez Juan
Pérez Juan B.
Pérez Juan de Dios
Pérez Juan E.
Pérez Juan P.
Pérez Manuel
Pérez Modesto
Pérez Narciso
Peyrano Esteban
Piactti Miguel
Picichetti Juan
Pincé Daniel
Piñeyrúa Fernando
Polanco Andrés
Politano Bautista
Ponce Antonio
Ponce de León A.
Ponce Vicente
Priotti Pedro
Quevedo Cornelio
Quevedo Hipólito
Quevedo Lucas
Quevedo Santos
Quinteros Manuel
Quiroga Antonio
Quiroga Francisco
Quiroga Saturnino
Racca José
Ramallo Angel
Ramallo Patricio
Ramón José M.
Ramos Alfredo
Ramos Santos
Recaño Juan
Reyna Félix
Reynoso Serafín
Ricardo Lucio J.
Rincón Juan
Ríos Galo
Ríos Nicomedes
Riva Guillermo
Rivamot Juan
Rivarola Rafael
Rivarola Ramón
Rivero Estanislao
Rivero José
Rovirosa Calixto
Robledo Juan
Robledo Severo
Rodríguez Angel
Rodríguez Ciriaco
Rodríguez Cirilo
Rodríguez Crispín
Rodríguez Daniel
Rodríguez Eleias
Rodríguez Florentini
Rodríguez Gregorio
Rodríguez Ignacio
Rodríguez Martín
Rodríguez Ramón
Rodríguez Pedro
Rodríguez Rufino
Rodríguez Vicente
Rodríguez Zacarías
Rogan Carlos
Rojas Juan
Rojas Sixto
Romano Pantalén
Romero Cleofé
Romero Eleuterio
Romero Julio
Romero Rufino
Romero Segundo
Rosas Felipe
Rosales Sixto
Rosales Teodoro
Rosli Albino
Rosli Octavio
Rovasio José
Ruiz Eduardo
Ruiz Guillermo
Ruiz Ireneo
Saganias Alejandro
Saganias Juan
Salguero Antonio
Saligaris Pablo
Salvatierra Arturo
Sampallo Norberto
San Martín José
Sánchez Fernando
Sánchez Froylán
Sánchez José
Saravia Justino
Satoza Eleuterio
Scazino Félix
Silva Maximiliano
Silvano Damián
Silveira Emilio
Simonetti Osvaldo
Sobera Francisco
Soler Juan
Soria Pedro
Soria Secundino
Sosa Augusto
Sosa Claudio
Sosa Ciriaco
Sosa Froylán
Sosa Rosario
Sosa Silvestre
Suárez Manuel
Sueldo Santiago
Squadrone Nicolás
Tabella Juan
Tabella Juan M.
Tabella Lorenzo
Thielich Juan
Tigan Francisco
Tolosa Juan I.
Tolosa Pedro
Tonarelli Juan
Torres Celestino
Torres Fernando
Torres Lázaro
Torres Martín
Torres Serafín
Tejos Pedro
Tules Cornelio
Valenzuela Cipriano
Valoni Enrique
Valoni José
Valor Ciriaco
Valladare José
Vallejos Carlos
Vallejos Conrado
Vallejos Salvador
Varela Dolores
Vargas Eulogio
Vargas Francisco
Vázquez Norberto
Vega Juan
Velázquez Ventura
Velázquez Viviano
Vertinos Marcos
Vico Pedro
Viedela Manuel
Villafañe José
Villalba Francisco
Villamayor Pedro
Villarreal Ceferino
Villegas Bautista
Villegas Justo
Villegas Pedro
Vivas Alejandro
Vivas Luis
Vivasauribet Juan M.
Vives Rosas
Volten Francisco
Widmer José
Widmer Juan
Widmer León
Woosd Guillermo
Zabala Doroteo
Zamora Ramón
Zapata Francisco
Zavala Agustín
Zavala José
Zimmermann Pedro
Zurita Juan

San Gregorio

Acosta Pascual
Aguilar Apolinario
Aguirre Manuel
Aguirre Pedro
Ahumada Luis
Alemandín Juan
Algarbe Miguel
Altamirano Andrés
Anzoategui José
Anzoategui Pastor
Aparicio Fabio
Aranguez Carlos
Arcondo Domingo
Armando Luis
Ayscar Isidoro
Barrecina Jacinto
Barrera Domingo
Barrera Santos
Barrientos Pascual
Basili José
Bertón Francisco
Bianchi Luis
Bosonet Juan
Bravo Eduardo
Brindo Juan
Britos Roque
Bustos Miguel
Casares Juan
Calligagi Pablo
Camargo Carlos
Canelo Francisco
Cañete Facundo
Cañete Facundo
Carino José
Carino Pedro
Caro Amaro
Carrión Timoteo
Cejas Anacleto
Cejas Gregorio
Cejas Justino
Cejas Pastor
Centeno Antonio
Cima Moisés
Colomba Domingo
Comán Tomás
Cuello Belisario
Chausolin Víctor
Danieli José
Del Truch Alfredo
Delgado Ismael
Delgado Ramón
Díaz Ignacio
Díaz Juan
Díaz Juan J.
Diclimani Enrique
Duarte Carmen
Echagüe Bernardo
Echevarría Marcelino
Epherre Cayetano
Epherre Juan
Epherre Pedro
Espejo Rafael
Espinosa Blas
Esquievel Juan
Estigarribia Agripino
Estilarte Francisco
Farias Manuel
Fernández Andrés
Ferreyra Antonio
Fernández Blanco
Ferreyra Cruz
Ferreyra José
Ferreyra Juan
Ferreyra Julián
Ford Miguel
Funes Cirilo
Galíndez Juan
Gallegos Ramón
García Francisco
Gracia Isabel
García Ismael
Giménez Antonio

Giménez Jesús
Godoy Ramón
González Anastasio
González Marcelino
González Máximo
González Octavio
González Samuel
González Teodoro
González Tomás
Gord Guillermo
Graciano Antonio
Guiñazú Cristóbal
Gutiérrez Juan
Gutiérrez Ramón
Gyhueufeldt Serucca
Herrera Damián
Howard Emerson
Ibáñez Florencio
Isaguirre Rosaendo
Jacin Emilio
Jaime Felipe
Jaime Victoriano
Juárez Luis
Landa José
Lazarte Arsenio
Leiva Prudencio
Leoni Luis
Leydio Eustaquio
Lisera Lucas
Lopes Pedro
Lucas Juan
Lucero Florentino
Llanes Manuel
Maguero José
Manatte Carlos
Martínez Florentino
Martínez Francisco
Mateo Emilio
Meda Manuel
Medina Aristóbulo
Merlotte Alfredo
Mina Martín
Molinari Isidro
Morales José
Morales Zenón
Mri Justo
Morón Lucio
Muray Roberto
Navarro Juan
Neira Angel
Nisioli Emilio
Ocampo Mariano
Ochoa Marcos
Olmedo Felipe
Olmedo José
Olmedo Wenceslao
Orellano Teófilo
Ortiz Gregorio
Ortiz Juan
Oviedo Abdón
Oviedo Octaviano
Padrón Pedro
Pellegrini Manule
Peralta Silvano
Pereyra Carlos
Pérez Ignacio
Pervin Lorenzo
Pincheira Angel
Pincheira Antonio
Pincheira Nicolás
Pintos Pedro
Ponce Abrahan
Prato Juan
Prato Querico
Quiñones Damián
Quiñones Martín
Quiroga Víctor
Quiroga Anger
Ratto Juan
Rectti Luis
Regassi Angel
Repoin Juan
Ries Juan M.
Rivero Froilán
Rodríguez Bruno
Rodríguez Ramón
Rodríguez Valentín
Rojas Manuel
Rojas Pedro
Romero Filiberto
Rossi Manuel
Rubens Abrahan
Sado Esteban
Saibene Juan
Salimbera Víctor
Sayago Eugenio
Serrato Lorenzo
Silveira Juan
Sosa Florencio
Sosa Ignacio
Suárez Eligio
Suárez Pedro
Suárez Toribio
Tais Genaro
Ulagnero Juan
Vázquez José
Vela Demetrio
Velázquez Antonio
Verdún Teófilo
Verdún Ventura
Vergamp Pedro
Videla Manuel
Villalba Pedro
Villalba Saturnino
Villalba Pablo
Vittoni Antonio

Christophersen

Mazzaro Francisco F.

Villa Cañas

Acosta Raúl
Acosta Pedro
Aguilar Manuel
Alegret Narciso
Allende Pedro
Avalos Paulino
Avila Secundino
Bagneres Pedro
Balducchi Juan
Barbet Miguel
Bertani Hugo
Battistella Angel
Bertello Luis
Beserro Lulián
Bicet Francisco
Bonino Miguel
Boraquia Pedro
Borda Miguel
Bordoli Angel
Buffoni Domingo
Burgos Alfredo
Bustamante Lucindo
Cabrera Germán
Cáceres Gabino
Cáceres José
Cáceres Pedro
Calcañi Nazareno
Cadelero Cristóbal
Cárdenas José
Carpi Pedro
Castelli Luis
Castro Julián
Cattáneo Natalio
Causi Juan
Colamn Martín
Contreras Jesús
Corello Adelio
Correa Caraciolo
Debeaux Juna V.
Díaz José
Díaz Rosas
Dipaoli Eudosio
Echaniz Felipe
Escobedo Timoteo
Etortegui Ignacio
Faccio Francisco
Fallini Guillermo
Fanda Antonio
Fernández Gerónimo
Fernández José
Fernández Mateo
Fontana Miguel
Galimberti Claudio
Galimberti Juan
Gallo Ramón
García Antonio
Gauna Ramón
Guiménez Eudón
Goapper Guillermo
Godoy José
Godoy Mauricio
González Juan
Gorosito Manuel
Gorosito Ramón
Grattone Esteban
Jani Abrahann
Jurgens Gerardo
Larripa Felipe
Lázaro Mariano
Ledesma Martiniano
Lob Ricardo
López Casildo
López Francisco
Lluy Pedro
Mallea Adelino
Mazzini Santiago
Medina Luis
Merlini José
Merlo Eulogio
Merlo Hermenegildo
Molina Froilán
Molina Gerónimo
Molina Policarpo
Molina Víctor
Montin Juan
Morales Marcos
Moreno Pedro
Moyano Luciano
Moyano Simón
Muriado Agustín
Nicolato Augusto
Nievas Florentino
Núñez Mauricio
Olguín Fernando
Orellano Pedro
Pacheco Francisco
País Martín
Palacios Manuel
Parrza Francisco
Pasturelli José
Patrone Andrés
Patson Pedro
Pensa Pascual
Pintos Miguel
Ponce Juan
Ponce Máximo
Ponce Miguel
Quiroga Víctor
Ramondelli Camilo
Ramos Antonio
Ratto Angel
Ratto Domingo
Ratto Pedro
Ratto Victorio
Resina Celestino
Rivera Juna
Rodolfo Severo
Rojas José
Romero Gregorio
Romero Luis
Rosas Angel
Ruiz Segundo S.
Saga Félix
Saga Francisco
Salazar Casiano
Salinas Eleodoro
Sanabria Pablo
Sánchez Pantaleón
Sánchez Ramón
Sandrini José
Suárez Antonio
Suárez Modesto
Susundegui Juan
Tasitano Santiago
Uris José
Valdez Nazario
Velásquez Antonio
Vibbo Domingo
Vibbo Rafael
Vignaroli Arcángel
Villegas Benjamín
Villegas Pedro

Santa Isabel

Mainno Antonio

Wheelwright

Abad Máximo
Afunlasa José
Aguilar Valentín
Arce Pedro
Arias Estanislao
Armando Antonio
Avaca José
Bastarrica Lorenzo
Bastarrica Modesto
Belloni Alfredo
Benegas Nicasio
Berasaluzzi Nicasio
Bertuchi Luis
Bilbao Manuel
Bilbao Ponciano
Bonet Damián
Branca José
Brizuela Josep
Brown José J.
Brunetto José C.
Bustamante José
Bustos Eudosio
Cabrera Florencio
Capdevila José
Capdevila Laudelino
Cardoso Luciano
Carranza Francisco
Casademont Andrés
Castillo Juan
Casto Santiago
Cena José
Colmegna Felipe
Cóceres Felipe
Chazarreta Ponciano
Dejón Juan M.
Degregori Julio
Dipatti Bautista
Dolcell M. Santiago
Elsegood Eduardo
Enrico Manuel
Farias Saturnino
Fernández Marciano
Funes Zenón
García Julio
Garramuño Néstor
Gialcone David
Gómez Miguel
Guevara Elías
Gumy José M.
Heredia Raimundo
Hotrick Johnstone
Lazarte Ladislao
López Ricardo
Lorena Epifanio
Luporini Amadeo
Luporini Daniel
Medina Pedro
Méndez Rufino
Miranda Firmo
Montenegro Tomás
Montes Estanislao
Morales Abdón
Muro Antonio
Navarro Eusebio
Obregón Nicanor
Olivera Juan
Olivera Tomás
Otazo Epifanio
Páez Aníbal
Patiño Ramón
Pelusso Roque
Peralta José
Picapietra Juan
Prado Silvestre
Quevedo Mariano
Quiroga Pedro
Ramírez Mariano
Ramírez Sixto
Ramos Bartolomé
Ramos José M.
Resián Celestino
Rodríguez Francisco
Rodríguez Gabriel
Rodríguez Segundo
Salas Sixto
Salausomet Juan F.
Saley Félix
Sosa Tomás
Suárez Emerciano
Tarni Juan
Tassi Carlos
Uresberta Luis
Vargas Sandalio
Velazco Domingo
Vieta Ramón
Zárate Juan B.
Zárate Sebastián
Zerborini Juan José

Elortondo

Agapito Eufrasio
Agüero Zenovi
Aguilar Juan
Aguirres Esteban
Alani Juna
Alvarez Saturnino
Allende Bertín
Annes Abel
Antuña Santiago
Arcellone Vicente
Arduiño Bautista
Arduimo Domingo
Baigorria Arturo
Baigorria Custodio
Baigorria Filemón
Barbaresqui Mario
Basurto Francisco
Bazzola Ernesto
Benitz Allyin Frech
Berhton León
Blanco Eusebio
Borda Luis
Bottasi Blas
Bottoli Anciro
Bucelato Francisco
Bulpara Antonio
Cabera Damián
Calegari Félix
Calegari Juan
Camilo Donati
Casanovas Alejandro
Casanovas César
Ceriani Carlos
Comugnaro Eugenio
Conti Domingo
Cornejo Domingo
Coronel Cosme
Costanzo Juan
Cruz Donato C.
Chiquillán Mariano
Del Mármol Miguel
Devoto Julio
Díaz Pedro
Díaz Pedro
Díaz Ricardo
Dure Arturo
Fernández Evaristo
Fernández Ireneo
Fillo F. Luis
Gallego Pedro
Gaviani Pablo
Gigena Segundo
Girardi Honorato
Girardi Juan
Gómez Alberto
Gómez Asencio
Gómez Jaime
González Ciriaco
González Eleuterio
Guzmán Benicio
Inga Francisco
Isla Cruz
Kettly Palacio
Lencián Modesto
Laporati Juan
Linares Ramón
Longoni Arturo
Longoni César
Maure Celestino
Meliendres Anacleto
Melo Casildo
Miranda José
Molina Evaristo
Molina José
Molina Ramón
Mora José M.
Morisengo Juan
Olivares Carlos
Oliver Francisco
Oliviere Ernesto
Palacios Cayetano
Paredes Gerónimo
Pasarelli Jacobo
Passareto Juan
Patrone Sixto
Penecino Francisco
Ponte Jacobo
Puebla Emilio
Quiles Manuel
Quintero Ponciano
Ramírez Agustín
Ramírez Gregorio
Reyna Abdón
Reynoso Manuel
Roldán Roque
Rosas Juan R.
Ruiz Ponciano

Salgado Teodoro
Sánchez José
Santi José
Selpa Luis
Sequeira Idelfonso
Silva José
Sosa Rogelio
Suárez Nicolás
Suárez Sixto
Taberna Angel
Toledo Manuel
Tolosa José
Torfini Miguel
Vanuchi Hertor
Vázque Leopoldo
Vega Ramón
Verna Gabriel
Zárate Albino
Zárate Valentín
Zebaños Exequiel

Departamento Constitución
Alcorta

Acosta Luis
Acosta Pedro
Aguila Carlos
Aguirre Juan
Alpigiani A. José
Alpigiani Andrés
Alpigiani Juan M.
Amato Miguel
Andrada Juan
Aranda Camilo
Arrogoni Luis
Barcheta Segundo
Barreiro Edelmiro
Barrionuevo Víctor
Battista Nicolás
Bazán José
Begué Manuel
Belén Lozo
Bellotti Pedro
Bendes Carlos
Benítez Silverio
Berazategui Félix
Bergamasco Enrique
Bergamasco Ernesto
Bernadelli Francisco
Bernal José
Bernardo Rufino
Berzano Domingo
Berzano Vicente
Bevilaqua Lorenzo
Bini Humberto
Bo Mentore
Bo Santos
Britos Bernabé
Britos Pedro D.
Burdet Enrique
Bustos Abel
Bustos Dionisio
Cabrera Gregorio
Cabrera Segundo
Cáceres Gregorio
Calzado Félix
Carballo Simón
Cardoso Conrado
Casal Juan
Cejas Justino
Codino Julio
Colombo Cristóbal
Conesa Pedro
Córdoba José
Cortazar Plácido
Davier León
Del Frade Angel
Di Giovani P. F.
Díaz Gerardo
Díaz José
Domínguez Gregorio
Drago César
Dunda Prudencio
Esquivel Benito
Faccio Andrés
Fernández Nicolás
Ferrari Nicolás
Ferreyra Fortunato
Fischer Juan
Fischer Eduardo
Flores Jesús
Flores Juan
Fucci Luis
Galván Luciano
Gambaro Inocencio
Garate Romero
García Atilio
García Gregorio
Gauna Justiniano
Gerardo Luis
Gianotti Esteban
Gianotti Eugenio
Gimenez Francisco
Godoy Roque
Gómez Alcio
Gómez Erarquio
Gómez Valentín
Gonzalez José
González Sandalio
Gorla José
Grimaux Carlos
Guiñazú Servilíano
Jaime Rito
Jáuregui Felipe
Juárez José
Juárez Manuel
Lagos Jorge

Lallana Octaviano
Langton Guillermo
Lascano Carlos
Ledesma Miguel
Ledesma Pedro
Lerrino Carlos
López Froilán
López Juan
Luna José M.
Llenas Remigio
Llenas Ventura
Maidanas Geramias
Martínez Eusebio
Martínez Paulino
Molina Severo
Montero Gabino
Morel José
Moreyra Eugenio
Morís Florencio
Mutti Miguel
Oberti Pablo
Obregón Arsenio
Olmos Benjamín
Olmos Pedro
Olmos Roberto
Orellano Donato
Oviedo Anselmo
Pacheco Juan
Paiz Mariano
Palacios Juan
Palenque Ignacio
Pampin Indalecio
Pedernera José
Pascualón Angel
Pelliza Luis
Peralta Juan
Pereyra Cándido C.
Pereyra Toribio
Portela Eusebio
Prado José
Prado Ramón
Quinteros Miguel
Reynosa Dionisio
Reynoso José
Ricart Horacio
Ricart Ramón
Riomeiro Salvador
Ríos Juan
Roatta Bartolo
Roda Eduardo
Rodríguez Benjamín
Rodríguez Miguel
Rodríguez Roberto
Rodríguez Rufino
Rodríguez Segundo
Romero Sixto
Roque Francisco
Rotch Alberto
Rotch Juan
Ruíz Leonardo
Russo José
Sacchetto Bartolo
Sacchetto Venancio
Sánchez Quinteros
Scolari Antonio
Schuvre Antonio
Silva de los Dolores
Silva Pedro
Soloaga Gregorio
Spuchn Telmo
Súarez Félix
Súárez Froilán
Toscanini Francisco
Trevisán Antonio
Ulibarrie Jorge
Vernero Bernardo
Verzano José
Viana Arturo
Viana Luis
Villagra Félix
Villaba Antonio
Villalba Pablo
Villegas Odilón
Vini Guillermo
Zapata Luis
Zárate Timoteo
Zeballos Pedro

Máximo Paz

Abadia Samuel
Alvarez Bernabé
Angaroni José
Arrondo Adolfo
Astudillo Laureano
Barrera Benito
Bazan Domingo
Bessone José
Biassotti Domingo
Bisgarra Modesto
Bosque Alfredo
Bottino José P.
Brown Pedro T.
Buzzini Pedro
Cabrera Donato
Cairola Francisco
Camposal Francisco
Cañete Justo
Caresi Francisco J.
Caro Enrique
Carreño Miguel
Castro Máximo
Cosimi Octavio
Daguerre León
Depego Enrique
Díaz Antonio

Doncel Eugenio
Dubatti Arturo
Esquivel Ricardo
Ferrarotti Pablo
Figueredo Carlos
Figueredo Nemesio
Figueroa Aníbal
Freggiaro Carmelo
Galarza Severo
Gamboa Arturo
Giacobone Santos
Gómez Ceferino
González Celestino
González Hipólito
González José
Gorosito Mario
Guinard E. Pablo
Ingarmo Francisco
Isasa E. José
Labeyrie Abelardo
Leguizamos Faustino
Leguizamón Silvio
Lértora José
Lobotti Angel
Ludueña Pedro
Luis Carmelo
Luna Agenor
Luquelli Antonio
Magallanes Nicolás
Mahen Juan
Malvest Esteban
Martínez Adolfo
Mendieta Gumersindo
Mendoza Martín
Meyer Mariano
Motto Domingo
Mujica Manuel
Ojeda Saturnino
Peira Florencio
Pellini Juan
Penti Carlos
Peralta Manuel
Percudani Venancio
Pereyra Benedicto
Pereyra Rufino
Pinotti Angel
Pisano Angel
Ponti Juan
Pral Rodolfo
Puissegui Santos
Pupé Martín
Ramos Hipólito
Reybet Luis
Risso Severo
Rodríguez Pedro
Rodríguez Ricardo
Romero José
Santana Isidro
Santos Juan
Sosa José
Sosa Ramón
Sradelia José
Suárez Juan
Taborda Florencio
Thirol Charles
Torres Pedro
Usuna Domingo
Valentín Timoteo
Víctor Jorge
Vivas Martín
Vizcurra Benjamín
Zabala Diego

Pavón Arriba

Baglietto Eduardo
Barbagelata Carlos
Bisgarra Juan
Campana Firmo
Castognori Benito
Corbellati Manuel
Devoto Alberto
Díaz Nicanor
Echeberne Lorenzo
Escobar Ignacio
Esquivel Pedro
Garrone Santiago
Goñi Francisco
Lantero José
Luques Arnaldo
Mellado Pedro
Múñoz Miguel
Orellano Inocencio
Pérez Angel
Ponce Fidel
Ponce Luis
Pozzi Atilio
Ramos Jacinto
Rolandelli Atilio
Romano Humberto
Ruíz Alberto
Sabich Mariano
Santillán Pedro
Semino Carlos
Stegguini Antonio
Vidosevich Antonio

Villa Constitución

Acosta Juan
Acuña Alberto
Agotegaray Floro
Aguirre Juan
Alberdi Manuel
Alberti León
Almirón Nicanor
Almoraz Pedro
Allende Antonio

Anderson Carlos
Arüello Pedro
Arismendi Zenón
Asnárez Isaac
Aucho Bruno
Aucho Emeterio
Baez Enrique
Baez Norberto
Baez Tiburcio
Baina José
Baina Severo
Bara Juan
Barladi Jorge
Baranco Lorenzo
Barreyro Emilio
Basualdo José M.
Beltramo José
Bernal Juan
Bernal Julio
Berruri Luis
Bianco Carlos
Bonnet Antonio
Bordes Amo
Bordoberry Gabriel
Borreniu Cirilo
Botaro Pedro
Bottini Luis
Britos José
Bronemberg Julio
Busquet Miguel
Bustamante Félix
Cáceres Genaro
Campi Andrés
Capozio Alberto
Carballo Ramón
Castresana Miguel
Castro Eusebio
Centeno Fernando
Ceres Pedro
Cisterna José
Comobo Esteban
Cuello Damaso
Cueto Alberto
Curli Angel
Chumbo Domingo
Dantes Robustiano
Del Castillo José
Del Fabro Victorio
Denis Pablo
Díaz Armano
Díaz Claudio
Díaz José
Domínguez Catalino
Dose Eneas N.
Echegoyen Rogelio
Echevarne Agustín
Español Miguel
Etchrar David
Felicevih Esteban
Fernández Eduardo
Fernández Juan
Fernández Silvano
Fernando Cirilo
Fersaglia Enrique
Fierte Carlos
Figueredo Filedor
Flores Juan
Franconi Carlos
Galiano Miguel
Galván Ramón
Gatti Domingo
Giamatori Domingo
Giambroni Luis S.
Giannaday Antonio
Giles Justo
Giménez Marciano
Gómez Juan
Gómez Modesto
González Albino
González Inocencio
Gorosito Tomás
Gozanea Angel
Grassiani Luis
Graziuti Angel
Guasco Primitivo
Guidi Leopoldo
Gurdolich Juan
Gurdolich Pedro
Gurdolich Vicente
Heredia Eudosio
Heredia Manuel
Homs Pedro
Jaime Francisco
Lado Luciano
Lagleiza Luis
Latronico Vicente
Lepón Eduardo
Lescano Ramón
López Mariano
López Vidal
Luna Felipe
Luna José
Luna Pedro
Luna Ramón
Luque Maximino
Macial Francisco
Manrique Ramón
Maradona Clemente
Mariondo Oscar
Martínez Agustín
Martínez Modesto
Martínez Serapio
Martínez Tomás
Martos José

Marraschi Victorio
Mazza Pedro
Meraldi Juan
Miones Miguel
Miquelasena Mariano
Molinari Pedro
Monarde Degundo
Monge Basiliano
Moreno Daniel
Movano Simón
Mugica Antonio
Murdet Carlos
Murado Clemente
Muriado José
Muriado Pedro
Nieri Francisco
Nieri José
Noriega Robustiano
Ojeda Telmo
Olivera Santos
Olmos Félix
Ordeñez Vicente
Orellano Isidoro
Orellano Manuel
Otermín Eulalio
Pacini Julio
Pacheco Francisco
Pacheco Ireneo
Palacios Cesarino
Palacios Santiago
Palavecino Evaristo
Parcles Guillermo
Parodi Santiago
Parole Joaquín
Pereyra Victorio
Piedrabuena Leonardo
Pinto Manuel
Ponce Agustín
Ponce Juan
Ponce Ramón
Ponce Rudecindo
Ponce Valentín
Porte Emilio
Prioni Angel
Quiroga Pablo
Raggio Antonio
Ramón Atilio
Rivo Manuel
Ricardo Ciriaco
Rintor Juan
Risso Juan
Risso Patrón
Ritondale Angel
Robles Vicente
Rodríguez Alfredo
Romero Delfino
Rosas Federico
Rossi Juan
Roveda Ernesto
Rubiano Washington
Ruíz Timoteo
Salazar Pedro
Santillán Manuel
Santos Rubio F.
Socolich Pedro
Solís Justiniano
Sosa Ramón
Strembell Juan
Suárez Bruno
Suárez José M.
Suárez Ramón
Tessore Angel
Tulián Justo
Turcutti Antonio
Urtiaga Mariano
Varela Arturo
Vázquez Gregorio
Vázquez Ramón
Viacalva Gerónimo
Villafañe Casiano
Villarreal Domingo
Viñas Juan
Vitule José
Vivas Ireneo
Vivas Valentín
Zattoni Eulogio J.

Santa Teresa

Alfonso Lorenzo
Anghieri J. Bautista
Apes Juan
Aragona Domingo
Baliza Carlos
Barzola Ramón
Barrionuevo Segundo
Basualdo Eusebio
Baudo Juan B.
Becerra Delio
Bilbao Martín
Bruselario Antonio
Carbonazzi Santiago
Carranza José
Cassula Herminio
Cisterna Pascual
Cepeda Genaro
Codino Adolfo
Comporti Juan
Cordone Juan J.
Coronel Manuel
Corzo Tomás
Correa Norberto
Chavín Alejandro
Chena Caracciolo
De Porter Guillermo
Degreffe Ramón
Díaz Luis
Domínguez Víctor
Escobar Hipólito
Esquivel Ramón
Ferrari Domingo
Ferrari José
Firpo Emilio
Garavaglia José
Gauna Faustino
Gauna Ramón
Gerandi Antonio
González Eduardo
González Tomás
Huevra Pedro
Gorrochotegui Florencio
Grassini Lorenzo
Heredia Guillermo
Irusta Baldomero
Jaime Pedro
Juárez Luis
Lavallén Víctor
Liendro Francisco
López Eduvigues
López García
Lucco José
Milessi Juan
Minetti Juan
Muñoz Constancio
Navarro Alberto
Nuccio Luis
Olivera Segundo
Palacios Domingo
Palacios María José
Paredes Zenón
Pedrigotti Eugenio
Pereyra Eliseo
Piazza Juan
Prola Pedro
Quiroga Gregorio
Ramírez Juan
Ramos José
Ramos Marcelino
Rivero Pascual
Rocha Cirilo
Rodríguez Francisco
Rodríguez Martín
Romero Félix
Romero Horacio
Romero Jacinto
Romero Mamerto
Ruíz Ceferino
Rusconi Carlos
Sacchetto Juan
Sampallo Arturo
Santillán Pablo
Silva Juan
Sosa Ireneo
Sosa Manuel
Tamborello Angel
Tapia Ramón
Terré Francisco
Trepat José
Ulliase José
Vara Isasias
Vega Hilario
Villafañe Manuel
Villagra Francisco
Villareal Juan
Yorda Jorge R.

Peyrano

Adamini Carlos
Albarracín Juan
Albarracín Sotero
Albornoz Juan
Albornoz Manuel
Albornoz Vicente
Alfonso Angel
Alvarez Ramón
Appendino Juan
Arías Alejandro
Arías López
Arroyo Arturo
Avaca Avelino
Avaca León
Balibi Bernardo
Balbi Pedro
Barba Ramón
Benítez Francisco
Benítez Gerónimo
Benítez Samuel
Bermudez Rogelio
Bonini Antonio
Burquín Augusto
Cabrera Lorenzo
Carvallo Benito
Carranza Bartolo
Casas José M.
Castro Demetrio
Colantti Ramón
Correa Hermógenes
Cuello Abel
Cuello Antonio
David M. Juan
Delafuente Ernesto
Díaz Juan
Dominguez Lebrano
Driver Amadeo
Drivet Jorge
Drivet Juan
Echegoyen José
Enrico Miguel
Figueras Pantaleón
Fio Pedro
Flores Severo
Gaitán Pedro
Galván Gabriel
García Juan
Gastón Faustino
Gastón Marcelino
Gil Alejandro
Giménez Ceferino
Gómez Ramón
González Florentino
González Rodolfo
Gorospe Juan
Gouthier Luis
Grattoni Luis
Herrera Nicolás
Hons Gervasio
Hons Vicente
Hoyos Martín
Irasusta Antonio
Lamonta Pedro
Lavandera José,
Leguizamón Luis
Licera Domingo
Linch Ramón
Maldonado Cándido
Marí Juan
Marti Francisco
Martínez Ciriaco
Martínez Rafael
Meares Patricio
Medina Mariano
Medina Pedro
Medina Ramón
Menjbar Luján
Merciei Nicolás
Mignaco Silvestre
Molina Silverio
Mondino Francisco
Mondino Juan
Mondino Federico
Montenegro Antonio
Morales José
Morales Pablo
Müller Andrés
Muñoz Angel
Muñoz Ricardo
Navarro Rodolfo
Ninbo Joaquín
Noriega José
Obragón Rafael
Ochonga Ramón
Olayagoitia José
Olmos Agustín
Oyarzabal Francisco
Palma Pedro
Pellicioti Amadeo
Pereyra Fausto
Peridola Lázaro
Peyrano Lucio
Pieto Norberto
Pizarro Clemente
Quinteros Norberto
Quiroga Juan
Rattaro Jorge
Ratto Domingo
Rastano Carlos
Reyes Francisco
Reynoso Hipólito
Rigorelli Gordiano
Rivarola Florencio
Rivarola Juan
Rivarola Pedro
Rodríguez Emilio
Rojo Vicente
Roldán Juan
Ruíz María J.
Santillán Alfredo
Santillán Víctor
Savit Melitón
Segovia Pedro
Sevola José
Tamango Américo
Toledo Hipólito
Tolosa Daniel
Tolosa Juan
Tolosa Plácido
Torres Gregorio
Totele Gervasio
Vaca Abel
Valdez Agustín
Valdez Ceferino
Valdez Taboada
Vallejos Ataour
Vega Teófilo
Valázquez Dolores
Videla Emeterio
Volpe Alfredo
Zarza Benedicto
Ziganda Ignacio

General Gelly

Caset Pedro
Echevarría Abel María
García Manuel Liborio
Leguizamón Martiniano

Arroyo del Medio

Figueredo Albino E.
Ramos José Nazario

Roldán

Almirón Anfiloquio
Aragón Mariano
Arrondo Justo
Arrondo Ramón
Ateca Santiago
Baninetti Martín
Bartolozi José
Basualdo Manuel
Battaglia Angel
Belen Miguel
Belunghi Federico
Bracamonte Ignacio
Bustos Juan J.
Cisneros C. de la Cruz
Comini Francisco
Córdoba Juan
Cornejo Anegel
Cornejo Manuel
Coronel Aurelio
Coronel Pablo
Corvetto Pedro
Cuello Calixto
Daurés Lorenzo
Díaz Angel
Díaz Ignacio
Dieb Casin
Espídnola Eustaquio
Domínchini Juan P.
Espíndola Eustaquio
Florián Miguel
Gallardo Pedro
Gómez Agustín
Herren Luis A.
Hoffmann Germán
Ibarre Justo
Ibos Juan M.
Jones Eduardo
Kalbermattey Ignacio
Laios Julio A.
Ledesma Tomás
Ligorria Alejo
Melzi Francisco
Montero José
Montero Nicasio
Morán Exequiel
Morán Francisco
Moreno Néstro
Moyano Benito
Neuhaus Alfonso
Núñez Martínez
Ojeda Arturo
Ojeda Julio F.
Pellegrini Pedro
Pérez Benjamín
Pérez Domingo
Picco Angel F.
Pillona Juan
Plá Gabriel
Porciel Mauricio
Posadas Ignacio
Posadas Juan B.
Posadas Luis
Quiroga Francisco
Ramírez Jesús
Rocha Tiburcio
Rodríguez Antonio
Rojas Evangelisto
Rojas Francisco
Romero Eugenio
Schwanck Guillermo
Shuager Eduardo
Dilva Deogracia
Stempfel Karlos
Tietz Gustavo
Torres Miguel
Trementon Teodoro
Trevisán Juan
Troncosos Nicolás
Urraco Alfredo
Urraco Gabino
Urraco Ramón
Würgler Godofredo
Zárate Virgilio
Zimmermann José
Zimmermann Germán A.

E 21 mayo -v-7 junio

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Lucas Luna Olmos se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN G. AMESTOY, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra y bajo apercibimiento, de que si no compareciere en el plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires. Mayo 16 de 1917. — Leopoldo Tahier, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano 3er. piso.

s/c-v-23 junio

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL CAMIÑAS para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de que no compareciere, dentro del plazo referido. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1917. — Leopoldo Tahier, secretario.

Local del Juzgado: — Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano 3er piso.

s/c-v-20 jjunio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita, y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los siguientes procesados: ANTONIO BENASCHI (a) «Mocho Chico», por robo y lesiones; FERMIN GONZALEZ, por hurto; MARIO M. MORANZONI, por quiebra; MANUEL LORENZO, por hurto; GENARO TUEZO y GERARDO RAMICONE, por hurto; MARCELINO PEREZ, por defraudación y estafa; ERNESTO GENDERSEN, por hurto; JUAN GONZALEZ, por defraudación; LUIS VEINTEMILLA, por hurto; ENRIQUE SAINZ o PARIS, por defraudación; JUAN BOUZADA ANAYA, por quiebra; y EDUARDO BERNA o EMILIO ALONSO o ALFREDO del REY o CATREIROA o CAPRIERO, (a) «Frutilla», por estafa; a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1917. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

s/c. v-16-junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a: ANGEL CULERIO (a) Carterito, por homicidio; a ALBERTO RAMIREZ, por estafa; a ALEJANDRINA PINO, por hurto; a URSINO AGUIRRE, por hurto y defraudación; a GERMANDA GARCIA, por hurto; a JUAN B. COSTA, por quiebra; a ANTONIO L. BOLLA, por estafa; a MEDRANO HERMANOS, por quiebra; a VICTORIO GARCIA; por hurto y a MANUEL GONZALEZ, por hurto; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Mayo diez de mil novecientos diez y siete. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán. — Luis A. Bianchi, secretario.

s/c-v-15 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Lucas Lunas Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO LOPEZ, para que comparezca ante la Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1917. — Leopoldo Tahier, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano.

s/c. v- 14 junio.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, se cita y emplaza a los ciudadanos mencionados en las listas subsiguientes para que comparezcan ante este Juzgado y Secretaría Electoral con todas las pruebas que tuviesen a fin de comprobar las causas porque no votaron en la elección del 3 de Setiembre ppdo., bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieran dentro de los quince días de hecha la primera publicación del presente edicto. — Secretaría, Abril 13 de 1917. — Guillermo A. Colombres, secretario.

Departamento Iriondo

Cañada de Gómez

Abatedaga José
Abrego José Venancio
Acuña Juan Pablo
Acuña Ramón
Acuña Salustiano
Achino José Octaviano
Agüero Diego
Airaldi José María
Alanís Agustín
Alanís Ignacio
Albarracín José
Albertengo Alfredo
Alfonso José Teodoro
Alfredo Pedro
Alonso Jorge
Alonso Rómulo
Alvarez Andrés
Alvarez Angel
Alvarez Máximo
Alvelo Valerio
Amador Ramón Miguel
Amaya Silverio C.
Anderson Andrés
Anderson Juan Guillermo
Andrada Angel R.
Arce Gabriel
Arce Pedro
Ardusso Miguel Sebastián
Argañaraz Manuel
Argüello Angel
Arrillaga Juan José
Asigliano Juan Andrés
Astulfi José Miguel
Atkinson Patricio
Ause Antonio
Avendaño Antonio R.
Avila Santos
Barberis Miguel Felipe
Barbero Juan Ramón
Bartolatto Enrique
Bayo Eduardo Agustín
Bayo José Antonio
Bayo José Antonio
Bayo José Marcelino
Beliz Enrique
Beltramone Alfredo
Beltramone José
Beltramone Juan
Benítez Casimiro
Benítez Cirilo
Benítez Ramón José
Beny Otto
Berella Sixto Antonio
Bianchi Carlos
Bianchi César
Biazzi Celestino
Bó. Tosselli Francisco
Boano Alfredo
Boero Hermenegildo
Bondonni José María Luis
Bonino Esteban
Bressa Graciano Epifanio
Brignoni Lorenzo
Broardo Andrés Alfredo
Bruera Bartolomé
Bultry Francisco Donato
Burgos Santos
Bustamante Ramón Heraclio
Bustos José Armando
Cabral Genaro
Cabrera Benedicto
Cabrera Gerónimo
Cabrera Manuel
Calderón Ceferino D.
Calderón Tomás
Callejos Pedro
Cami Atilio
Camiletti Nazareno Nuevo
Camincs Tadeo
Campomar Bartolomé
Campos Félix
Cappa Luis
Caraballo Carlos
Cardoso Manuel
Carignano Gofredo
Cartez Desiderio
Carranza Fabriciano
Carrece Carlos Tomás
Carrizo Cevero
Castillo Marcelino
Cavallo Juan Bautista
Cequeira Clodomiro
Ceriani Angel de los Santos
Cero Pascual
Coello Idelfonso
Coletti Domingo
Colson Enrique
Córdoba Marcelino
Cornejo Natalio
Coronel Carlos
Coronel Pedro
Corro Concepción
Costa Antonio Luis
Costa Pedro
Cremona Segundo
Criado Simón
Crivelli Graciano
Cuaranta Andrés
Cuello Alejandro
Cuello Eduardo
Cuello Ramón
Cuesta Miguel Santiago
Cuesta Santiago Ramón
Cufré Polonio
Caurtarello Silverio
Chanes Scheinson Santiago
Chiani Agustín
Dall' Orso Nicolás B.
De Marchi Luis Teodoro A.
De la Vega José Diego
Del Valle Guillermo A.
Delorenzi José Félix B.
Díaz César
Díaz Jesús
Díaz Justino
Digliodo Juan Angel
Domínguez Pedro
Domínguez Victoriano
Dozo Guillermo
Duarte Ramón Osvaldo
Dubini Pedro S.
Dupuy Alfredo Pablo
Echeverría Pedro Miguel
Erenú Gregorio C.
Espel Leoncio Conrado
Etchegaray Pedro
Falcone Miguel Victorio
Farías José Anastacio
Faure Fernando
Felisetti Pedro José
Fernández Benito David
Fernández Jesús Antonio
Fernández José Angel
Fernández Juan José
Ferracini Miguel Dándalo
Ferreyra Nicanor
Figuerca Cipriano
Filleps Jaime
Fita Juan Francisco
Flores Daniel Jesús
Flores Nicandro Patricio
Fredes Feliciano
Freire Rudecindo
Freites Ignacio
Froisard Cándido
Funes Ramón
Gabiati Esteban
Gallegos Pedro
Gandini Eduardo
Garat Hipólito Bernardo
Garat Juan
Garay Ramón Ernesto
Gauna Dionisio
Gauna Gertrudis
Gauna Liborio Cristino
García Gil
Gea Luis
Geary Juan Vicente
Ghio José G.
Giménez Albino
Giordano Carlos
Giordano José Pablo
Giuliato Juan B.
Gniner David A. A.
Golco Juan
Gómez Avelino
Gómez Casiano
Gómez José
Gómez Nestor
González Cervero José
González Ernesto
González Manuel
Gottero Miguel
Goyoaga Máximo
Guaragna Eusebio
Guzmán Domingo A.
Gusmarotti Manuel
Hansen Carlos A.
Heredia Alejandro
Heredia Zenón
Hernández José B.
Hernández Manuel N.
Herrera Francisco B.
Jaime Juan
Jaime Rito
Juárez Leopoldo
Lanata José E.
Landriel Bartolo
Lassatti Luis D.
Leanes Pablo
Ledesma Antonio
Leguizamón Alfredo
Leguizamón Eloy
Leiva Cirilo
Lindon Francisco
López Antonio N.
Lucero Zenon
Ludueña Cruz
Ludueña Doroteo
Luján Tomás
Luna Antenor
Luna Ramón
Luque Bautista
Luraschi Antonio
Machado Fermín
Maidana Bernardo
Maidana Florentino
Malverti Fevo V. A.
Mamberto Miguel
Mamprin Eugenio
Manrique Z. S.
Mansilla Antonio
Manterola José J.
Maranghello Agustín
Marín Baldomero
Martínez Enrique
Martínez Florencio
Martínez Juan
Martínez Tomás
Martínez Luis
Massa Francisco
Mata Facundo
Mayorel Ernesto
Medina Basilio
Medina Pedro
Medina Roque
Medina Saturnino
Méndez Juan
Menti José A.
Maercado Fausto
Mezzano Luis F.
Milani Atilio
Moneada Acencio
Monotti Elías L.
Montenegro Salvas
Montenegro Tristán
Morales Aristóbulo
Morales Felipe
Morán Pío
Morato Juan
Morello Domingo
Morello Juan
Morello Lorenzo
Moreno Adolfo
Moreno Casiano
Moreno Félix
Moreno Santiago
Moyano Germán
Moyano Guillermo
Moyano Manuel
Moyano Miguel
Munotti Santiago E.
Mura José
Navarro Lucio
Navone Agustín
Nielli Nilo
Nieto Carlos
Nievas Ramón C.
Novillo Juan
Núñez Zenón C.
Ochoa Tomás A.
Ojeda Marcelino G.
Olmeda Ramón
Ordassi Félix B.
Ordasso Juan E.
Ordóñez Vicente
Pacheco Ernesto D.
Pagani Carlos F.
Pascottini Olivio
Pastore Juan J.
Paz Domingo
Pellegrini Guillermo
Pellegrini Pedro
Peralta Delfín
Peralta Felipe
Peralta Gerónimo
Peralta Justo F.
Peralta Mariano P.
Peralta Pablo
Peralta Pedro
Pérez Ceferino
Pérez Juan Manuel
Pérez Lorenzo
Perotti Adolfo
Pevere Carlos
Pevere Santiago
Piccioni Héctor
Piedrabuena Favián
Pino Manuel
Ponisio Angel F.
Ponzio Miguel
Prado Teófilo
Puntilla Moisés
Quevedo Eloy
Quinteros Jovino
Quiroga Ramón R.
Regis Valentín
Reynas Santos
Ribaldo Diego J.
Ríos Pedro
Ríos Tránsito
Robledo Rafael
Robles Ramón
Rodríguez Augusto
Rodríguez Modesto V.
Rodríguez Pablo R.
Rodríguez Pedro
Rodríguez Rosendo
Rojas Juan E.
Roldán Silvano
Romero Doroteo
Romero Edelmiro
Romero Manuel
Rosso Miguel
Rovere Bivando
Ruiz Díaz S.
Salomón Humberto
Salomón Pedro
Sarmiento Manuel
Scagliotti Hilario P.
Schiavone Primo
Severiano Pedro
Sibilin Emilio
Silva José A.
Silvano Leoncio
Sironi Pascual
Smaldone Antonio
Solobud Cayetano
Sosa Ernesto
Sosa Loreto
Sosa Martín
Sosa Santiago
Suárez Candelario
Suárez Pedro
Tagliaretti Arturo
Tejada Tristán
Tesab Pedro A.
Tolosa Bernardo
Tolosa Hipólito
Tolosa Nicasio
Toranzo Epifanio
Torres Martín
Totis José Q.
Tula Miguel
Ubino Antonio M.
Ulla Pablo
Urquiza Ramón
Valdez Heraldo F.
Vanderland Bartolo
Vanderland Ricardo
Varela Victoriano

Vásquez Gumersindo
Vega Carmen
Vega Domingo
Vega Marcelino
Vega Miguel
Velázquez Juan
Velázquez Vicente
Vera Nicandro
Verdi Arturo J.
Vidussi Juan
Villa Corta José A.
Villa Luis J.
Villagrán Emilio
Villarreal Atanasio
Vitale Francisco
Veihmüller Maximiliano
Yermoli Humberto
Yonson Fructuoso
Zabala Juan
Zadra Bartolomé
Zambrano Dionisio
Zapata Serviliano
Zárate Alejandro
Zavala Félix

San Ricardo

Arredondo Félix
Linera Laureano

Villa Eloísa

Lezcano José Antonio

Carrizales

Alvarez Valerio
Araujo Firmo
Balderrama José
Balderrama José L.
Carabelli José
Carabelli Víctor A.
Colazo Lázaro
Cuello Liborio
Escalante Francisco
Escalante Victorino
Fornasier Luis
Fortunato Domingo J.
Giratti Luis
Grillo Donato F.
Juárez José A.
López Leonardo
Marcillo Epifanio
Martínez Severo
Medina Leopoldo
Miranda Aniceto
Olivar José M.
Pereyra Esteban
Romero Benito
Rovetto Esteban
Rovetto Juan B.
Rovetto Juan B.

Correa

Acuña Magín
Angulo José
Arias Juan F.
Benítez Antonio
Britos Pedro
Cabrera Guillermo
Carnero Rosario
Cejas Honorio
Cortés Candido
Chena José M.
Espíndola Clorindo
Farias Roque
Fernández Cipriano
Francisconi Carlos
Francisconi Martín
Galliano Julián
Garbiso Martín
Gómez Felipe
Gudino Ramón
Ibarra Simón
Isiar Ramón U.
Leguizamón Eduardo
Leguizamón Gumersindo
Leguizamón Segundo
López Carmen
Machado Felipe J.
Machado Gerónimo
Machado Juvencio
Martín Juan
Martínez Juan de Dios
Medice Juan
Molina José M.
Montiel Ramón
Moyano Waldino
Moñoz Generoso
Navarro Pedro
Negretti Ubaldo
Olmos Domingo
Paz Ramón D.
Pérez Guillermo
Ramírez Ireneo
Ramos Enrique
Ramos José M.
Rinaldi Rodolfo
Rocca Manuel
Rodríguez Pedro
Rojas Jacinto
Sangiorgo Domingo
Santelli Antonio
Santi Juan V.
Stessens Enrique
Tolosa Juan

Tulio Juan
Turchetti Pedro
Urregola Juan
Valenzuela Conrado
Vernier José L.
Videla Eleodoro
Viglianco Luis
Villarreal Beltrán
Villarreal Silverio
Voss Guillermo

Bustinza

Calegaris Juan
Chevet León
Mangini José
Marcado Luis T.
Molina Guillermo
Morán Ciriaco
Ordazzo Humberto
Paglieta Constancio
Romero Juan
Sánchez Nicolás
Santillán Modesto
Terráneo José
Zucchi Alfonso Emilio

Froylán Palacios

Acevedo Alberto
Acevedo Dionisio
Agüero Juan
Almeida Jacinto
Aneizú José
Arauco Ramón
Arias Agapito
Arribalzaga Fernando
Barrera Juvencio R.
Basualdo Domingo
Bozzi Luis
Brutiner Teófilo
Bustos Julián
Cabral Zenón
Canuto José
Carlés Bautista
Comba José
Córdoba Agapito
Díaz José
Ferreyra Melitón
Giménez Juan
Giménez Rufino
Gómez Rito
Gómez Teodoro
González Alejandro
González José
Gorosito Policarpo
Grosso Juan
Lantaño Joaquín
Machado Ireneo
Mansilla Anselmo
Maturán Juan F.
Medina Juan
Migolla Antonio
Minne Privat
Morales Luis
Mullahy Mateo
Olmedo Rudecindo
Ordóñez Tomás
Orellano Juan
Oviedo Leonardo
Ozuna Juan
Panelo Silverio
Peralta Pedro
Perera Delfín
Pérez Adolfo
Peruzzo Pedro
Petrina Adolfo
Quinteros Ciriaco
Ramírez Casimiro
Razetto Domingo
Razetto Pedro
Rina Nicasio
Rodríguez Antonio
Sánchez Juan
Soria Pedero S.
Tarasini Carlos
Villafañe Cipriano

Oliveros

Abalos Eduardo
Acosta Severo
Carlino Carlos
Clerici Francisco
Curti Alfredo
Maldonado Nicanor
Martínez Aquilino
Mirasson Juan
Mirasson Pedro
Mirasson Julio
Mirasson Luis
Molina Arturo C.
Olivari Alejandro
Oliveros Raúl
Roldán Francisco
Tabella Angel
Tedeschi Cayetano
Tedeschi Miguel
Troncoso Zoilo

Santa Teresa

Acosta Pedro
Aguirre Juan
Almeida Federico
Alvarez Ricardo

Aragón José
Araya Florentino
Auchaban Florencio
Ayelo Miguel
Bonifaldi Juan
Barrionuevo José
Beltramino José
Beltramino Lorenzo
Bergara Hipólito
Bessone Alfredo
Bevilacqua Deolindo
Biosca José
Borda Angel
Borda Cipriano
Borda Mauricio
Borgatta Eugenio
Bosqueto Angel
Bravo Felipe
Bresso Antonio
Brussa Juan
Brussa Luis
Camaño José
Cambronero Timoteo
Casagno José L.
Cerrano Angel
Cichero Angel
Clerici Luis
Colombo José
Córdoba Lorenzo
Correa Pablo E.
Cuello Gabriel
Dabat Francisco
Dávila Horacio
De Filipi Dionisio
Doilón Tomás.
Drovetta Emilio
Dutari Rodríguez
Escalante Félix
Espíndola Ricardo
Esullie Marcos
Ferreyra Anselmo
Ferreyra Luis
Fino José
Flores Areto
Gafoglio Pedro
Galiano Andrés
Gallardo Luis
Grandis Alfredo
Juárez Baudilio
Laborda Santiago
Lacuadra Rosario
Lobos Timoteo
López Froilán
Marconetto Benedeto
Marconetto Juan
Marconetto Miguel
Marín Tomás
Mendoza Claro
Mendoza Juan
Mercanti Humberto
Miranda Pedro
Montagna Francisco
Montesino Miguel
Morales Juan
Morales Pastor
Moralto Juan
Moyano Baudilio
Muñiagurrua Mario
Nizzo Juan
Oribes Florencio
Páez Juan
Pegoraro Miguel
Peralta Pablo
Pérez Teodoro
Quinteros Leandro
Ramírez Hipólito
Rey Miguel
Reynoso Gregorio
Rodríguez Mario
Román Alejandro
Ron Arduiño Juan
Rosales Alejandro
Sala Angel
Sala Felipe
Saldaño Teodoro
Sánchez Ricardo
Siondino Juan
Sosa Norberto
Sosa Camilo
Sosa Pablo
Sotelo Ramón
Stringa Juan
Suárez Mariano
Tell Feliman
Tissera Lindor
Torres Juan
Trossero Pedro
Vázquez Ernesto
Vergara José
Villavicencio Leoncio

Classon

Abalos Antonio
Acosta Valentín
Barrientos Apolinario
Bravo Claudio
Cisneros Faustino
Defeo Domingo
Díaz Esteban
Hahn Enrique
Peralta Polidoro
Rams Pascula
Rodríguez Salvador
Sánchez Carlos

Serrano Juan
Serrano Pedro
Suárez Nemesio
Vásquez Ramón

Serodino

Abbetti Carlos
Alarcón Laureano
Alarcón Rodolfo
Alberti Juan
Alday Andrés
Alvarez José
Arroyo Juan
Baigorria Nemesio
Basualdo Ramón
Bertea José
Bonetto Carlos
Cabrera Esteban
Camillato Juan
Camillato Luis
Campana José
Carabeli Félix
Centurión Manuel
Córdoba Juvenal
Coronel Martín
Correa Fermín
Cuello Manuel
Díaz Urbano
Fabrone Angel
Fernández Julio
Fernando Floriano
Flores Alejo
Flores Máximo
Godino Miguel
Gómez Fabián
Gómez Lucio
González José
Ledesma Inocencio
Leguizamón Juan
Lucero Inocencio
Medina Plutarco
Morales José
Morales Armando
Mosqueda Francisco
Moyano Pedro
Mudry Federico
Muñoz Claudio
Nalvenson Fernando
Ocampo Evaristo
Páez Marcelino
Paretto Jacinto
Pérez Abel
Pérez José M.
Pittilini Santos
Ravena Gaspar
Rodríguez Cecilio
Rouget Juan
Schenerley Carlos
Troti Juan
Urquiza José
Vignatti Víctor
Zampa Aristóbulo

v-26 mayo.

———

Por disposición del Señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fé, se cita y emplaza a los ciudadanos mencionados en las listas sub siguientes para que comparezcan ante este Juzgado y Secretaría Electoral, con todas las pruebas que tuviesen a fin de comprobar la causa por que no votaron en la elección del 3 de Septiembre ppdo., bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieran dentro de los quince días de publicado el presente edicto. — Secretaría, Abril 16 de 1917. — G. A. Colombres, secretario.

Acebal — Mesa Nº 1

Achaval Celestino
Albaizeta Victoriano J.
Almada Aníbal José
Alvárez Enrique
Andrada Silvano
Artega Marcelino
Avila Luciano
Ballarini Simón
Barrera Albino T.
Barrera Leonardo
Berlocchi Angel A. D.
Bernardi Miguel
Bernasconi Romeo
Bertilotti Federico
Berreante Octavio
Bonomelli Luis
Borzone Ramón Jorge
Brey Abraham
Britos José Feliciano
Bugarelli Vicente
Buratovich Santiago
Burtín Carlos
Bustamante Demetrio
Bustamante Eleuterio
Bustamante Honorio
Cacciatore Felipe
Calderón Marcos
Caminos Carlos
Caminos Laureano N.
Campaña Juan
Caravario Angel

Carmona E. B. Octavio
Cassani José Carlos
Centeno Eladio
Centeno Jesús Arturo
Centeno Ramón G.
Ceratto Angel Miguel
Coronel Trifón
Cortés Waldino
Correa Aurelio
Cujasso Andrés
Dagnino Rómulo Lucas
Del Pino Mariano
Díaz Felipe
Dodas Juan
Domínguez Marcos
Eguren Eduardo J.
Ereñú Jacinto
Escobar Delfín
Espinosa Primo Clemente
Farías Alejandro
Ficusello Juan
Fornerod Pablo
Fusoni Enrique
Gallo Miguel

Mesa Nº 2

Gauna Rosario
Gigena Ernesto
Giménez Espíritu
Godoy Angel
Gómez Vicente
González del Solar Alejandro
González Moises
González Ramón
González Rosario
Gorosito Saturnino
Guida Pascual
Guzman Alciro
Guzman Jacinto M.
Ibáñez Moisés
Juárez José
Juárez Máximo
Kelly Juan Carlos
Lamperti Pedro
Latini Vicente
Leiva Juan
Leiva Ruperto
Lemos Patricio
Leonardi Cayetano
Leoni Carlos Bernardo
Lescano Ramón
López Angel Manuel
López Cármen
López Juan
Luaces Luciano
Lurve Fermín
Maldonado Roberto del
Mansilla Juan
Marchett Domingo
Marco Ricardo Enrique
Martínez Sergio
Méndez Saturnino
Mandoza Julián
Mercado Francisco
Merlo Ramón Carlos
Meya Santiago
Meyer Pedro
Miranda Antonio
Miranda Juan N. O.
Miranda Pantaleón
Molina Juan
Monaco Juan
Monateri José C.
Monti Carlos
Mordeglia Pedro C.
Moresco Bartolomé
Moyano Faustino Filemón
Oliva Pedro Justiniano
Oller Francisco B.
Orellano Serapio

Mesa Nº 3 — Acebal

Oyola Inocencio
Paul Pedro
Peiretti León
Pérez Domingo E.
Petri José R.
Pico Juan Bautista
Pierce Miguel
Porta Antonio
Porta José
Pucheta Exequiel
Quero José María
Ramos Luis
Riva Juan Antonio N.
Rivadullo Camilo
Rodríguez Antonio
Rodríguez Dolfeo
Rodríguez Hipólito
Rodríguez Javier
Romero Fernando
Romero Ramón
Rosales Félix
Rosali Domingo M. E.
Ruíz Isidro
Ruval Carlos
Sanabria Angel Enrique
Santa Cruz Justo E.
Sappini Pedro
Sansonio José M.
Serra Carlos E.
Serra Rodolfo
Sosa Abrahan
Sosa Honorio
Sosa Roque J.
Taltabul Eligio
Taracini Miguel
Valentini Antonio
Valentini Vicente
Venoso Nicolás
Vera Emilio Celestino
Vera Martín
Verón Gumersindo
Zambuñach Antonio
Zamora Gerónimo
Zárate Miguel
Zarich Juan

Alberdi — Mesa Nº 1

Acosta Liberato
Acosta Ramón
Achinurriqui Anastasio
Alaniz Justo
Albate Juan
Alcácer José G.
Arballo Felipe
Balbi Juan
Baranella Carmen
Barinaga Luis
Basualdo Juan E.
Beserra Viviano
Benencia Juan
Benza Enrique
Bertolotti Germán
Bianchi Esteban
Borda Emilio Custodio
Bosco Carlos Juan
Cairoli Alberto
Caitano Juan Miguel
Carballo Pedro
Carbonell Leycester M.
Casanovas Luis
Casella Luis
Castillo Baltasar R.
Colazo Antonio
Cuenca Gregorio
Davís Pedro
Delfino Arturo
Denis José Gregorio
Dioses Francisco C.
Fernández Fidel G.
Fernández Fortunato
Fernández Lisandro
Ferreyra Modesto
Flores Natalio Robustiano
Freyre Luis Pelayo
Gauna Bartolomé

Mesa Nº 2 — Alberdi

Gil Eleo Ramón
Gómez Juan Fernández
González Jesús Vicente
González Miguel
Gordón Glacé
Jocios José Agustín
Ledesma Emperatriz Eleno
López Domingo
López Isidoro
López José María
López Valentín
Loza Juan
Luna Manuel
Llarín Manuel Lorenzo
Mangi Emilio
Martínez Bernardo
Martínez Froilán
Martínez Manuel
Medina Gerónimo
Mejián Nicolás Ramón
Mér Pedro
Morales José
Muñoz Angel Ramón
Muñoz Angel Ramón
Muñoz Angel Ramón
Navoni Blas
Nicolis Juan Manuel
Olacco Santiago
Orted Cristián Hans
Ortíz José María
Ortíz Raimundo
Ortíz Serminio
Ovando Paulino
Pacheco Cresencio
Pagani Antonio
Paul Alberto P.
Pegazzano Nicanor
Pelayo Juan
Peralta José Francisco
Peralta Ramón
Picardi Emilio

Mesa Nº 3 — Alberdi

Ponce Bartolomé
Puccio Enrique
Raeggni Juan Bautista
Ramírez José M.
Ramos Francisco
Rieck Guillermo
Rodríguez Antonio Domingo
Rodríguez Honorio
Romero Gorgonio Segundo
Rosa José Antonio
Roselli José Cirilo
Rosso Bartolo
Rosso José
Ruíz Liberato
Saltlnu Francisco R.
Sarubbi Francisco
Serta Adolfo
Sio Moisés
Soflliento Manuel
Solé Nemecio Jesús
Taborda Pilar
Tobares Lázaro
Torres José
Vargas Hipólito
Velázquez Félix V.
Verone Dionisio
Villaruel Eulogio
Violicci José

Barrio Unión

Aguirre Leocadio
Masutti Esisbastro

Barrio La Florida — Mesa Nº 4 de Alberdi

Faroppa Sopero Máximo
Kesslar Alejandro
Lorero Constanzo
Miranda Tristán
Oyola Máximo E.
Porta José
Porta Juan

Paganini

Gallardo Cornelio
González Bernardino
Gosena José
Idaurgui Anselmo F.
Jansa Teófilo T.
Ormaza de Paul José
Ravetti Félix
Rodríguez José
Torelli José

Nuevo Alberdi

Bargas Segundo
Campos José Agustín
Conrad Pablo A.
Denincis Juan
Díaz Juan
Durán Martín Apolinario
Irusta Luis
Mac Harg Diego Alejandro
Martignoni Pascual
Mic José
Muller Francisco
Prieto Luis Mariano
Ramos Juan Antonio
Ricard Enrique Urbano
Santa Cruz José Ignacio
Sernogui Daniel
Stabio Olivero Luis D.
Varela Silvio Constantino C.
Vigliercho Juan

Ibarlucea

Bagnalasta Roberto B.
Brilo Domingo
Losada García Antonio
Mondini Luis

Sorrento

Avila José Exaltación
Batista Mariano
Benini Félix Serafín
Carrizo Eulogio
Guittet Anastasio G. J.
Jaime Rosendo
Mercado Juan
Posse Julio
Reyes Carlos Alberto
Rosso Juan Florencio
Sconza Francisco A.
Solari Angel
Zárate Tristán

Albarez — Mesa Nº 1

Acosta Luciano Felipe
Aguirre Lucrecio
Ahumada Jacinto R.
Aramburo Arturo
Arrieta Martín A.
Baldi Gerónimo José
Barteloni Eduardo E.
Bravo Pedro Antonio Justo
Bruhl Carreras I. S.
Bustos Pedro
Cardetti Bartolomé
Cardile Buquier F.
Cejas Pedro
Cejas Ubaldo
Chazarreta Juan R.
Dasa Jacinto
Falcone Manuel
Ferreyra Bartolomé
Ferreyra Benedicto V.
Ferreyra Casimiro
Frassati Juan B.
Gil Venancio del C.
Gómez Ignacio Ramón P.
Goñi Rodrigo
Griffin Guillermo
Guastavino Luis D.
Huesa Domingo
Lavagnini Mauricio
Leduc Arturo
López Bernabé
Macedo Honorio

Mesa Nº 2 — Alvarez

Oyola Jorge
Ozán Ignacio
Pedernera José T.
Piñero Pacheco Erasto
Prusso Bisio
Prusso Luis
Quintana Pedro
Ricc Armando
Rodríguez Fernando C.
Rodríguez Víctor
Roldán Alejandro
Roldán Santos
Romero De la Rosa Juan
Sabbadino Juan José
Sosa Jesús
Uriarte José Manuel
Villareal Apolinario
Villareal José Rufino

Piñero

Gassagna Silvestre

La Carolina

Tosi Luis

Arroyo Seco — Mesa Nº 1

Alcaraz Tomás
Alvarez Juan
Alvarez Martín
Allende Alejandro
Amide Nemecio Ernesto
Barrera José P.
Bechelli Francisco
Bonardi Oreste Pacífico
Canedo Ramón
Cardozo Isidro
Cardozo Justo
Cardozo Saturnino T.
Catarizano Tomás
Coconi Héctor A. A.
Corvalán Justo Q.
Costa Alberto
Deheza Francisco

Arroyo Seco — Mesa Nº 2

Dessa Antonio
Devecchio Miguel
Dolce Miguel
Duarte Anastasio
Duarte Felipe B.
Duarte Mariano E.
Estévez José Arturo
Etchegaray Juan Blás
Fernández Alfredo
Fernández Arturo E.
Fernández Braulio
Flores Onofre
Fornaciero Juan Pedro S.
Gallegos Florentino
Gallegos José A.
Gamarino Juan
García Julio
Giacosa Lorenzo
Grande Domingo
Greco José
Guardia Santiago
Guidi Francisco
Herrera Facundo
Herrera Manuel F.
Herrera Rosario C.
Ibañez Francisco Fernando
Isla Atilio

Mesa Nº 3 de Arroyo Seco

Lescano Honorato
López Ramón
Lucci Fabri Manuel
Lucena Toribio
Manfredi José
Martínez Benifacio
Martínez Felipe
Martínez Luis
Martini Américo
Martini Hermenegildo
Martino Pedro
Medina Enrique P.
Minotti Vicente
Monteverde Juan Carlos
Moreira Benito
Moscatel Francisco
Ocaranza Camilo
Olmos Gaspar
Ortolán Máximo
Pagura Fortunato
Palacios Mauricio
Pedernera Florencio
Pereyra Luis

Arroyo Seco — Mesa Nº 4

Piraolini Pedro
Raganucci Juan Luis Pascual
Ramacciotti Oreste
Ramírez Alejo
Ríos Candelarios C.
Ríos Severo
Rossini Alfredo
Sajora Teodoro L.
Salvatore Pascual

Sariaga José Crispín
Scatulini Francisco
Silva Eusebio
Simagoma Nicolás
Suárez Inicor
Suárez Nicolás
Sueyro Juan Manuel
Tabares Oreste
Tallo Antonio
Tani Vicente
Tinirello Esteban
Tonfi José
Tonfi Pedro
Tonfi Wenceslao
Torres Manuel
Turri Pedro
Valentini Silvio Adolfo
Valenzuela Juan
Vienobo Arturo Roberto
Villaruel José M.
Visséchio José
Vitali F. Antonio
Zapata Ismael Eustaquio
Zarza Cipriano Faustino
Zarza José
Zarza Pedro

Coronel Bogado

Bravo Rómulo
Crispín Juan Ramón
Galli Antonio
González Clemente
González Marcelo F:
Rouseil Desiderio
Varela Eleuterio

Barrio Belgrano y Vila — Mesa Nº 1

Albarracín Pedro
Andrada Doroteo A.
Andrada Higinio Salustiano
Anganova Jorge José
Balbi Antonio Roque E:
Ballerini Pedro
Barbieri Jorge
Barrionuevo Felipe Julián
Bazán Florentino
Bozo Juan Carlos
Buttarro Pedro Evaristo
Buzzi Pablo
Cáceres Secundino
Caimo Juan
Cantarutti José
Casella Miguel F:
Castro Angel
Cornero Angel
Dart Carlos
Díaz Buenaventura
Fernández Juan José
Ferreyra Elías E.
Ferro Eduardo
Foglia Luis José
Gilardone Bartolo A.
Gómez Silverio
Grenier Raúl A.
Hernani Celsi Tito
Jaime Justo
Lavacat Faustino Eduardo
Lettieri Manuel
López Ramón
Luna Fortunato
Maldonado Manuel

Barrio Belgr. y Vila — Mesa Nº 2

Navone Luis
Palacios Eufemio
Peiretti Francisco
Pereyra Angel
Pereyra Salustiano
Quinteros Ramón
Quiroga Miguel
Rodríguez Ignacio L.
Silva Eleodoro
Soria Justo Clodomiro
Tibaldi Luis Domingo
Torres Manuel
Urraco Alberto
Villaverde Enrique.
Zapata Nemecio.

Barrio Azcuénaga — Barrio Mendoza

Acosta José
Andretta Carlos C.
Basso Manuel
Boschetti Pedro Enrique
Coll Ciriaco
Ferreyra Pedro
Rodríguez Gil
Villa Aquiles
Zampini Remigio E.

Barrio Sáenz Peña — Mesa Nº 1

Allemand Alfredo G.
Allende Claudio F. E.
Ansaldi Francisco L:
Aranibar Macedonio
Balsarratti José J: R.
Bergonzi Alfredo A.
Britos Sabás
Broconi Santos
Campos Ramón Melitón
Córdoba Manuel
Costi Pablo
Chazarreta Remigio
Dellacasa Pascual
Fernández Clemente G:
Fernández Juan
Fernández Servando
Gallegos Abundio
Gattolini Juan Luis
Gerlach Alberto A. A.
Gommés Fernando
González Juan Felipe
Gorbaran Casino H.
Jumillo Florencio
Lesta Adolfo
Luna Julián
Olalla Virgilio J. G.
Olivé Adolfo
Perelli Federico
Pérez José
Pietro Emilio
Quiroga Francisco
Romero Carmen Félix
Saldaña Hipólito
Santillán Adrián P.
Santillán Camilo
Seghezzo Luis Domingo

Matadero

Acosta Adrián
Aguilar Pedro José
Albinski Guillermo
Almada Florencio
Alvear Eleodoro Adolfo

Barrio Sáenz Peña — Mesa Nº 2

Báez Demetrio
Baigorria Hilario
Barrionuevo Leovino
Barrios Bartolomé
Basualdo Emilio Guzmán
Basualdo Modesto
Benítez Domingo José
Birigoy Ramón
Burgos Elías
Bustos Lucio
Carranza Jacinto
Colar José Florencio
Coronel Agrián
Corzo Vicente Elías
Coso Santiago
Cheminesse Manuel E.
De París Amadeo M.
Debia Pedro
Delgobo Domingo
Escobar Marcelino
Ferreyra Bernardino
Ferreyra Calixto
Funes Eustaquio
Gamarra Nemecio Ciriaco
García José Antonio
Ghiglioni Carlos A.
Gleneros Juan E.
González Enrique
González Francisco
González Jesús
González Mateo
Guevara Manuel
Javega Juan M.
Juárez Juan Crisóstomo
Leoni Pedro José
Lepori Bernardino
Levalle Pedro Miguel
Luna Francisco José
Magdaleno Franaci A.
Martino Cándido
Midrán José

Barrio Sáenz Peña — Mesa Nº 3

Morales Arturo
Morales Pablo
Ojeda Francisco
Otero Manuel
Páez Nicanor D.
Pagani Ricieri
Palandri Emilio José
Palandri José A.
Pereyra Justino
Podestá Antonio José
Ramírez Antonio
Reynoso Crisanto
Ricardo Segundo C.
Rodríguez Lisandro
Santamaría Juan
Sosa Marcelino Dalmacio
Trossero José
Valdene Eduardo
Vargas José
Ventancour Silvio
Virgilio Isidoro

Tiro Suizo

Amaldi Saturnino F.
Brossa Pedro
Castellarín José
Clarino Francisco V.
Costa Luis
Delgado Muiño Guillermo
Depradeux Eduardo
Ferrari Carlos
Gigena Vergara Marcos
Giménez Miguel
González Elías
Guidi Luis Vicente J.
Herrera César A.
Jones Serafín
Leytur Félix
Lusso de Oliveira Pedro
Olivieri Angel David
Pérez Estanislao
Sambado Arturo
Vallero Juan
Viguean Juan Pedro
Zacarías Fidel:

Carmen del Sauce — Mesa Nº 1

Argumeda Hilario
Botta Juan José
Botta Salvador
Burgos Calixto
Burgos Nicanor
Cáceres Nemesio
Cáceres Rosa
Cardoso Félix
Castro Leopoldo
Celiz Pedro
Corvalán Ramón O.
Espíndola Zenón
Fava Emilio
Felidoro Manuel
Fiscorello Carmen Serafín
Franchini Adolfo A.
Garat Ramón
García Dámaso
García Oreste Juan P:
Gonella Ambrosio B.
Gotha Carlos
Hoyos Froilán
Hoyos Ricardo
Lescano Julio Justo
Levia Pedro
Lozano Luis
Lucatti Angel
Ludueña Abraham
Luzardi Luis Eugenio
Maceira Ginés
Maldonado Tomás
Mansilla Feliciano
Maranzán José Vicente
Martínez Alfredo
Martínez Francisco A. D.
Miozzo Benjamín Luis
Morana Fulgencio
Núñez Germán
Ortega Benedicto
Ortega Fernando
Palavecino Bernabé
Palavecino Pedro
Ponce Antonio
Puigsubirá Justo José
Radice Juan Carlos
Radice Luis Oscar
Ramos Alejandro
Riquelme Francisco
Rodríguez Argüello Agenor
Rodríguez Gaspar
Sambuñach Juan P.
Serra José Patricio
Spelta Ernesto Angel D.
Spelta Ricardo J. M.
Urquiza José
Viedma José
Villa José
Zeballos Isauro

Fisherton Ludueña y Funes Mesa única

Díaz Cristóbal
Méndez Pedro R:
Monzón Félix

Ludueña

Aliendro José I.
Borretti Juan
Campos Lorenzo
Cusino José M.
Domínguez Waldino
Duch Aniceto
Gómez Federico P.
Jacob Esteban
Mangudo Pedro V.
Medina Eusebio
Medina Justiniano
Molina Emiliano
Navarro Luis
Quevedo Juan Marcial
Regis Francisco
Rey Pablo Gabino
Rodríguez Abdón R.
Rodríguez Esteban
Schmuck Teodoro
Sosa Honorato
Tenorio Jorge

Funes

Allende Pedro C.
Beasley Arnaldo Clifford
Cortés Pedro
González Elías
Lucero Alfredo P.
Marmich Luis
Marmich Víctor
Murray Douglas Scott
Ruíz Díaz Francisco

San Francisquito y Bella Vista — Mesa única

Arnench Nicolás
Barrera Abdón
Bayo Pedro
Bicetti Enrique Juan P.
Binelli Acuilizín
Bizcarra José María Y.
Berias Carlos J.
Bricuza Juan
Carrizo Rubén
Cesarini José
Díaz Miguel
Fernández Crisaldo
Furcone Luis
Galarza Pedro F.
Gallardo José M.
Guciano Enrique
Imperiale Angel J.
Langles Pablo
Lencina Miguel
López Manuel
Luciano Pedro A.
Marquez Casiano
Molina José
Molina Ramón Saturnino
Movas Arturo A.
Obregón Antonio Alfredo
Ortíz Manuel
Ovando Ovidio
Pacheco Justino
Porcel Genaro Gregorio
Ramírez Julio
Rocco Ramón
Rosas Juan
Segueiro Miguel Angel
Vega José Alejandro
Zárate José

Pérez — Mesa única

Amarillo Ciriaco
Battisti José
Brito Cervando
Casagrande Carlos Juan
Colombo Bautista
Colombo Juan
Di Pietro Félix
Fernández José
Franciscutti Pedro
Franco Bernardo Eduardo
Gervaso Jacinto Roque
Ghezzi Cayetano E.
Giordanengo Juan
Guerrero Martín
Herrera Aurelio Víctor
Latuada Emilio
Leguizamón Alejandro
Martínez Lucas
Meretti Nazareno
Morini Francisco Pedro
Rabanelle Manuel
Reyna Marcelino
Salinas Jorge Gerardo
Salvini Cesario
Savino Pedro Isidro
Suárez Epifanio
Taricco Celestino
Trevizán José
Trevizán Luis
Villaruel Adriano
Voluntario Samuel B.

Soldini — Mesa única

Aguirre Luis
Arocena Fortunato
Ballarini José
Barantovello Juan V.
Biancotti Luis
Colombo Lorenzo B. Juan
Fredis Segundo
Frías Manuel
Heredia Pedro R.
Hogar Nicolás
López Florentino
Pascuali Egidio Benjamín
Sartores Domingo R.
Villareal Zacarías

Arroyito — Mesa Nº 1

Acosta Francisco
Alonso Hernández Francisco
Aragone Angel Luis
Arceo Manuel J. M.
Aróstegui Juan Marino
Arregui José
Astrada Tritán
Bach Alberto
Bach Martín
Baracca Fortunato D.
Bravo Eufemio
Castagno José
Castro Angel Teodulfo
Cerrano Anastasio S.
Claro Francisco
Cristóbal Bautista Diego
Crosby Federico H.
Chivengo Antonio
Dassoy Leopoldo
De la Fuente Agustín
Debat Juan Luis
Densis Miguel
Díaz López Gregorio
Díaz Pedro
Díaz Pedro E.
Donato Juan
Echagüe Lucio P.
Eyto Francisco
Ferreyra Martín
Ferreyra Roberto Juan
Ferro Julio Américo
Fidele Domingo

Figueroa Gumersindo
Gambardella Antonio
García Juan J.

Arroyito — Mesa Nº 2

Garrido Eugenio
Giménez Leopoldo
González Cipriano Pío
Herrera Rosendo
Lallana Julio
Leal Ramón
Lencina Juan
Link Fernando P.
López Antonio
López Carlos Segundo
López Mariano R.
Madrid Antonio
Marmich Emilio
Máspoli José Pedro
Masso Pedro
Niss Amansio Antonio
Núñez Basiliano
Ocampo Francisco Angel
Ordóñez Julio
Osés Avelino Andrés
Palacios Juan E.
Palacios Ponce de León
Pereyra José
Pérez Ignacio
Pérez José Marcelino

Arroyito — Mesa Nº 3

Posse Juan
Rivero Timoteo P.
Rodríguez García Eugenio
Romero Erelis
Romero Wenceslao
Sacamono José Amadea
Salazar Juan
Sánchez Juan Inocencio
Sánchez Manuel Morata
Secondo José Félix
Severo Juan Andrés
Sosa Salvador
Tiseira Eduardo J.
Vadillo Simón
Valdés Roberto
Vecarich Miguel
Velázquez Nicasio
Viamonte Samuel
Vidondo Ramón
Wallace Carlos
Wallace Francisco
Yaniz Arturo Pastor
Zalazar Rosario
Zapata C. Justo

Villa Gobernador Gálvez — Mesa Nº 1

Acebedo Segundo
Acosta Pedro Cipriano
Alfonso José
Alvarez Amadeo Santos
Angaroni Antonio E.
Aprile Cayetano
Aquino José Juan
Aragón Benjamín
Arce Andrés
Babera José Primo
Baiochi Ciriaco Lorenzo
Baltasar Pablo
Barriento Faustino
Barrera Juan B.
Beltrame Humberto
Bellomini Juan L.
Berlachi José
Bevilaqua Alfredo
Borselli Monti Antonio
Braun Pedro Agustín
Bruzone Juan Mario
Bustos Alejandro
Campagnaro Francisco
Campagnaro Luis
Cappelletti Angel
Cappelletti Luis A.
Cappello Ventura Marcos
Cardetti Andrés Luis
Caseros Juan
Cereseto Antonio
Cereseto Tomás
Cestini Francisco José
Contreras Felipe
Corvalán Leopoldo
Cossi Antonio
Crovetti Juan V.
Cutunes Antonio J. B.
Chaves Santos
Del Favio José
Díaz Gervasio
Dumont Francisco D.
Escobar Angel
Ferreyra Eloy

Villa Gobernador Gálvez — Mesa Nº 2

Garabano Carlos Luis
George Enrique
Giani Italo
Gibelli Federico N.
Giordanengo Bartolo
Giordanengo Simón
Girolami Alfredo
Goicoa Rufino Francisco
Gómez Pablo
Góngora Zenón
Hernández Zenón Daimán
Ibarra Silvano
Isaguirre Juan Tomás
Jonhnston Agustín C.
Larrosa Eduardo Rafael
Ledesma Enrique
Ledesma Pedro
Leguizamón Pastor C.
Lencina Juan
López Blas
Lucero Daniel
Lucero Norberto
Manresa Adolfo Andrés
Mariani Luis
Marietra Antonio
Martínez Marcelo
Máspero José Inocente
Maurel Francisco L.
Medina Favio
Mendia Félix Rosario
Montenegro Valentín
Morales Joaquín de la C.
Morgari Adolfo Fructuoso

Villa Gobernador Gálvez — Mesa Nº 3

Nievas Juan U.
Obrist Juan Reinaldo
Ortolani Domingo
Paladini Américo
Pavani Luis
Paz Luis
Peralta José
Pianni Enrique
Ramírez Felipe
Rinaldi Enrique
Ranaghi Anselmo Angel
Rissino Juan Italo A.
Rodríguez E. Domingo
Rodríguez Gregorio E.
Rodríguez Javier
Rossini Luis
Rusconi Ambrosio M.
Rusconi Enrique Juan
Sauvanet Alfredo F.
Segnana Guido Juan
Segnana Pedro José
Sonini Carlos J.
Sestini Félix Victorino
Settecase José Antonio
Sevilla Eduardo
Siameti Victorio
Silva Felipe
Soriano Abraham
Tabares Remigio E.
Trujillo Juan
Vázquez Eleuterio
Veroni Juan Carlos

Monte Flores

Messalla Emilio

Alvear

Barbe Agustín José
Bono Juan L. F. del
Gorosito Juan V.
Palzoni Bartolomé
Piacentini Pascual R. J.
Ríos Jacinto

Villa Amelia

Carra Antonio José

v-26 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO ROSSETTO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por hurto a JULIAN PEDRO RINCON, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Talcahuano y Lavalle. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1917. — Leopoldo Tahier, secretario.

S/C v-11 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a JOSE y EMILIO PEREZ, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren en el plazo referido.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c. v-9 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye ante la Secretaría del suscrito a ENRIQUE SARRALTO, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere en el plazo referido. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. Buenos Aires, Abril 28 de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.

S/C v-7 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye ante la Secretaría del suscrito, a AMELIA LOPEZ, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere en el plazo referido. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. Buenos Aires, Abril 28 de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.

S/C v-7 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días para que comparezca al Juzgado a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, a GUILLERMO CAMPBELL HUMPHREYS, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Airés, Abril 30 de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Lavalle y Uruguay — Tercer piso.

s/c-v-7 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que respectivamente se les instruye y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, a los siguientes prófugos: RAIMUNDO ALVAREZ, por robo; ANTONIA GARCIA, por hurto, DESIO PANE, por defraudación; MARIA BETTI, por hurto; JUAN MARTINEZ, por hurto, y MARIA OLEGARIA FUNES, por hurto. — Buenos Aires, Abril 23 de 1917 — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

s/c v-1º junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ignacio C. Irigoyen; se cita, llama y emplaza a los prófugos EDUARDO SACHERO; acusado de defraudación, FERNANDO ANTONIO DEMARINIS, acusado de defraudación, JOSE GARCIA, acusado de hurto, ANA MENDEZ, acusada de hurto, ALBERTO BEAUDOUX, acusado de quiebra, EMILIO BIRLE, acusado de defraudación, VICENTA LASSO, acusada de hurto, FRANCISCO GONZALEZ MOURE, acusado de quiebra, ALFREDO FILGUEIRA, acusado de estafa y corrupción de menores, JOSE CARLOS BARBIERI, acusado de defraudación, ALANCON y MILLAN, acusados de quiebra, JOSE CARNOFO o PESSI o PESSIONE (a) «JULIERA» y ALBERTO CIGNETTI o JOSE ALODELA (a) «BRACCO», acusados de estafa, y a CARLOS PARASCANDOLO, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 19 de 1917. — Abelardo Ibáñez, secretario. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

s/c. v-28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita a la mujer FELICIANA SILVERO, para que dentro del término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, Abril 25 de 1917. — Epifamio Sosa, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

o/. s/c. v-4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ricardo Ortíz de Rozas, se cita por treinta días a ELENA ZIMMERMANN, procesada por quiebra culpable, MANUEL GARCIA, por hurto y a ALCIDES TROMBETTA, por tentativa de hurto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos mencionados; bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes., — Buenos Aires; Abril 20 de 1917. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, 3º piso. — Carlos J. Guerello, secretario.

s/c. v-28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación de presente, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye ante la secretaría del suscripto a ALBERTO CALVI, por disparo de arma de fuego

Se hace saber que si no compareciere en el plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 17 de 1917. — Local de Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Talcahuano y Lavalle. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

s/c-v.23 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita; llama y emplaza a los prófugos JUAN RODRIGUEZ, acusado de hurto, ALFREDO SEGUNDO ARROYO acusado de asalto y robo, y ALEJANDRO RAMIEZ y ANGEL RAMIREZ acusados de quiebra, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de y. — Buenos Aires, Abril 14 de 1917. — Luis Barrenechea, secretario. Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano 3er piso. — Luis Barrenechea, secretario.

S/C -v-22 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue, y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, a los siguientes prófugos: ADOLFO A. ROSSOMANDO y LORENZO GIANELLA, por defraudación.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1917. — Orestes D. Polito, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso.

s/c. v-9 junio.

## Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente J. 5263, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, (30) a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a los pontones denominados: «Pedro R.» y «Nueva Camila» que se encuentran a pique, abandonados en el Riachuelo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 30 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-7-junio.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente M. 15078, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote encontrado al garete en alta mar (siete millas al Nord-este de Punta Médanos) por el balizador «Alférez Mackinlay», y entregado a la Subprefectura del Puerto de Bahía Blanca. Dicho bote tiene las siguintes características. Eslora 6,23 metros, manga 2 metros, puntal 0,75 metros, tiene tres bancadas faltándole la del medio y seis toleteras, está pintado interior y exteriormente de plomo, se encuentra en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 24 de 1917. — Tomás A. Peña, Oficial Mayor.
v-2 junio.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos Interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente 10898 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los señores Vicente Croce, José Defeo y Domingo Defeo o a quien o quienes se consideren con derecho a un bote hallado por la Jefatura del Puerto de la Capital, en aguas de la Dársena Sud, denominado «Cittá de Trani», número 75 y que tiene las siguientes características. Eslora 5,45 metros, manga 1,60 metros; puntal 0,55 metros, tiene dos bancadas y asientos literales de popa a proa, es liso y está pintado de plomo teniendo a su bordo dos remos y un timón con caña.

Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 24 de 1917. — Tomás A. Peña, Oficial Mayor.
v-2 junio.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente 15791 V., se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, hallado abandonado por la Ayudantía del Puerto de Villa Constitución, en la costa de la isla Cafferata. Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 4,53 metros, manga 1,40 metros, puntal 0,50 metros, color plomo popa de espejo, y castillete cerrado, tiene 15 pares de curvas y 2 bancadas.

Los interesados deberán presentarse, dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 24 de 1917. — Tomás A. Peña, Oficial Mayor.
v-2 junio.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente 13657 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido entregado a la Jefatura del Puerto de la Capital, por el patrón de la lancha «Diógenes», don Antonio Rosa, quien lo halló abandonado en la Rada Exterior.

Dicha embarcación tiene las siguientes características. Eslora 6,50 metros, manga 2,30 metros, puntal 1,00 metro no teniendo nombre ni número de matrícula.

Se encuentra en bastante mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 24 de 1917. — Tomás A. Peña, Oficial Mayor.
v-2 junio.

———

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos (interino), Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente Nº 10419 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido entregada a la Jefatura del Puerto de la Capital, por el patrón del Aviso Resguardo de la Armada Nacional, don Lorenzo Carniglia, quien la halló abandonada a la altura del kilómetro 28, en circunstancias que navegaba en dirección a La Plata el día 5 de Julio del año 1916.

Dicha embarcación es de popa cuadrada, fondo de pino de tea, costados y curvas de cedro, y tiene las siguientes características: Eslora 4 metros, manga 1.20, puntal 0.35. Su estado de conservación es regular, está pintada de verde y lleva las iniciales R. A. B.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 20 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-30-mayo.

———

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos (interino), Capitán de Fragata, Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a la canoa «Nueva Venecia» que ha sido hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura del Puerto de Gualeguaychú. Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 8 metros, manga 1.70 mtrs., puntal 0.42 mtrs., tiene once pares de curvas de algarrobo, forro de pino de tea, de dos proas y con una bancada.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 20 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-30-mayo.

———

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos (interino), Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente 7060 L., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a los barcos «Prepotente» y «Doña Lero» que se encuentran a pique, uno a la izquierda del canal denominado Oriental, de Rio Santiago y el otro en el centro del canal llamado del Saladero, del mismo punto; a fin de que se presenten dentro del plazo establecido, a tomar la intervención que les corresponde en el expediente iniciado por la Compañía «La Plata Cold Storage, Sociedad Anónima», solicitando la remoción de dichos barcos, y bajo apercibimiento de que si no lo hicieran se procederá de acuerdo con lo establecido en los reglamntos vigentes.

Buenos Aires, Abril 20 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-30-mayo.

———

## Ministerio de Obras Públicas

### Dirección General de Irrigación

Dirección General de Irrigación, concesión de uso de agua del Rio Chubut. — Territorio del Chubut.

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura, ha dispuesto de acuerdo al inciso 5º del Art. 217 del Título II del Código Rural de Territorios Nacionales, se cite, llame y emplace por el término de (30) treinta días, desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de agua del Rio Chubut, para producir la fuerza motriz que ha solicitado el Señor Eliseo Ibeas, cuya toma y descarga serán ubicadas aguas arriba de la toma superior de la concesión otorgada a la Compañía Unida de Irrigación del Chubut, en los lotes 6 y 7 de la Fracción C, Sección B Territorio del Chubut, para que comparezcan en forma, ante esta Dirección (Belgrano 124, Buenos Aires), a deducir sus oposiciones bajo apercibimiento de estar a derecho. — Buenos Aires, Abril 30 de 1917. — C. Berro Madero.

E. 10 Mayo; s/n.-v-15 junio.

———

## PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

## Ministerio de Agricultura

### MARCAS SOLICITADAS

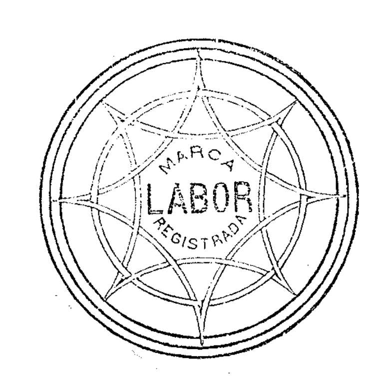
Acta Nº 57170




Mayo 11 de 1917. — Luisa Ferdinandina Von Staszewski de Handwerk. — Perfumería y artículos de tocador en general; de la clase 16.
v-24 mayo.

———

Acta Nº 57235




Mayo 15 de 1917. — Hoffmann y Stocker. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18.
v-26 mayo.

———

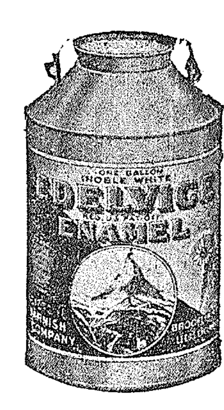
Acta Nº 57239

**VENACETOL**

Mayo 15 de 1917: — Otto Schneedewines. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-26 mayo.

———

Acta Nº 57219




Mayo 15 de 1917. — Keystene Varnish Company. — Pinturas, barnices, esmaltes, aceites, trementinas para pintura, en general, de la clase 10.
v-26 mayo.

———

Acta Nº 57230




Mayo 15 de 1917. — H. y G. Klotz y Cía. — Perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16.
v-26 mayo.

———

Acta Nº 57234

**CANTINIÑIERE**

Mayo 15 de 1917. — Luis Rosca e hijos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-26 mayo.

———

Acta Nº 57237

**CIVILIZACIÓN**

Mayo 15 de 1917. — Humberto Caro. — Películas y cintas cinematográficas, de la clase 6.
v-26 mayo.

Acta Nº 57187

**SUNLIGHT**

Mayo 11 de 1917. — Lever Brothers Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería; modas, puntillería; abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.

v-24 mayo.

Acta Nº 57188

**SUNLIGHT**

Mayo 11 de 1917. — Lever Brothers, Limited. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-24 mayo.

Acta Nº 57191

**VINAGRINA**

Mayo 11 de 1917. — Rodolfo G. Müller. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-24 mayo.

Acta Nº 57192

**VINAGRINA**

Mayo 11 de 1917. — Rodolfo G. Müller. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-24 mayo.

Acta Nº 57193

**PERRAMUS**

Mayo 12 de 1917. — Leduc, Saint, Ives y Cía. — Tejidos en general, impermeables o no, de la clase 15.

v- 24 mayo.

Acta Nº 57194




Mayo 12 de 1917. — Juan Grimau y Cía. — Perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16

v-24 mayo.

Acta Nº 48425




Mayo 12 de 1915. — Sociedad Anónima Belga Bodega Fomento Andino. — Vinos de la clase 23 (modificada).

v-24 mayo.

Acta Nº 57085

**MAY OFFER**

Mayo 5 de 1917. — José María Videla. — Cinematógrafos y Películas impresas; de la clase 6.

v-24 mayo.

Acta Nº 57164

**ELECTRICO**

Mayo 11 de 1917. — Luis O. Tornero. — Substancias para remover o quitar barniz o pintura; pomadas y otras substancias para pulir y limpiar; de la clase 14.

v-24 mayo.

Acta Nº 57165

**VIATOR**

Mayo 11 de 1917. — Menta y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía; encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18.

v-28-mayo.

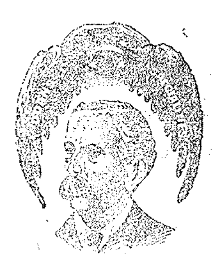
Acta Nº 57166




Mayo 11 de 1917. — A. Buck y Cía. — Aparatos eléctricos para cocinar y de calefacción, aparatos thermoeléctricos, aparatos eléctro medicinales, objetos eléctricos de calefacción en general aisladores; de la calse 20.

v-24 mayo.

Acta Nº 57167




Mayo 11 de 1917. — Foster Mc. Clellan Company. — Píldoras de la clase 2.

v-24 mayo.

Acta Nº 57168




Mayo 11 de 1917. — Foster Mc. Clellan Co. — Ungüentos de la clase 2.

v-24 mayo.

Acta Nº 57169

**PYRAMID**

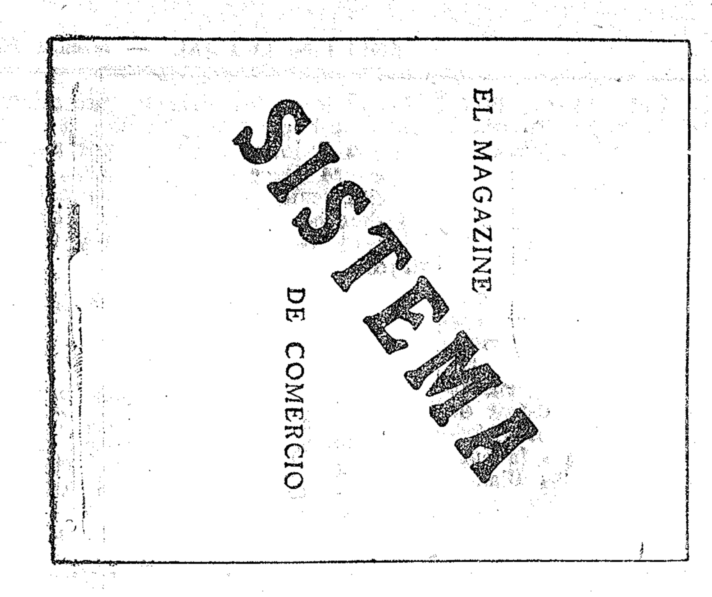
REG. U.S. PAT. OFF.

**FLY CATCHER**

Mayo 11 de 1917. — Louis Dejonge y Company. — Papel viscoso para matar moscas; de la clase 2.

v-24 mayo.

Acta Nº 57171

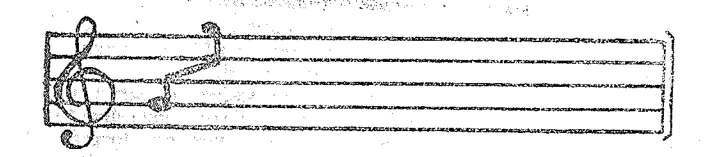



Mayo 11 de 1917. — Donnell y Palmer. — Libros, revistas; publicaciones y propaganda en general; de la clase 18.

v-24 mayo.

Acta Nº 57174

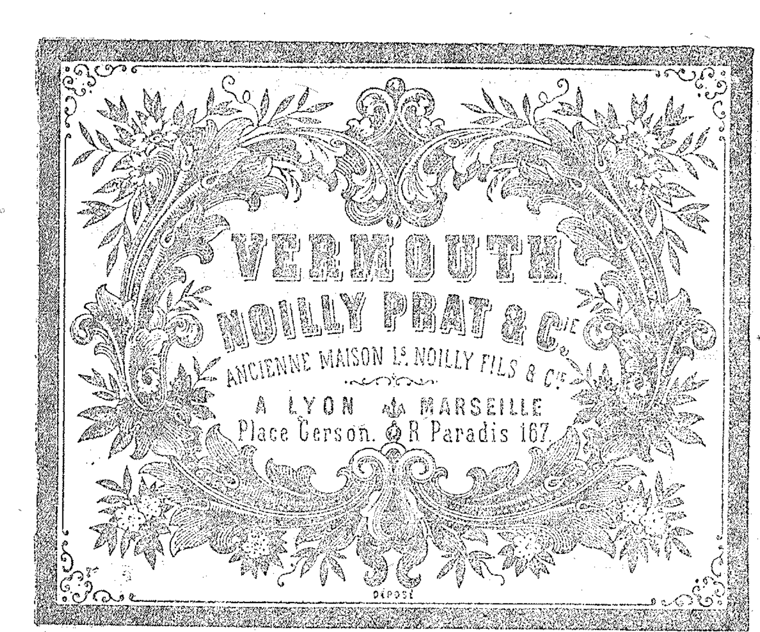
**LLAVE MUSICAL DE SOL**



Mayo 11 de 1917. — Valmiro Luciani y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.

v-24 mayo.

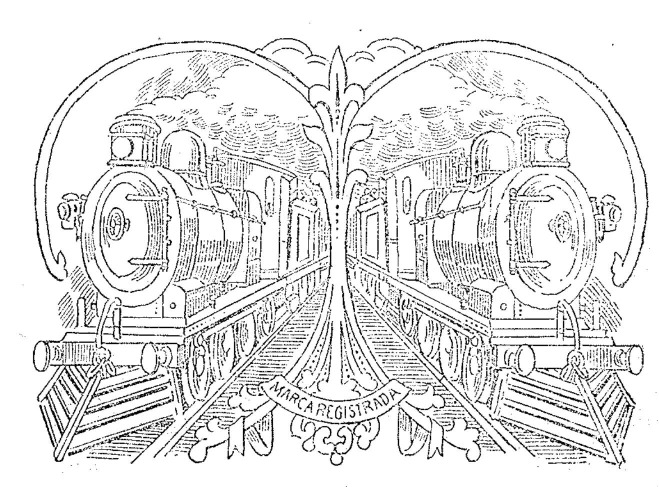
Acta Nº 57177




Mayo 11 de 1917. — Noilly Prat y Cía. — Vermouth; de la clase 23.

v-24 mayo.

Acta Nº 57190

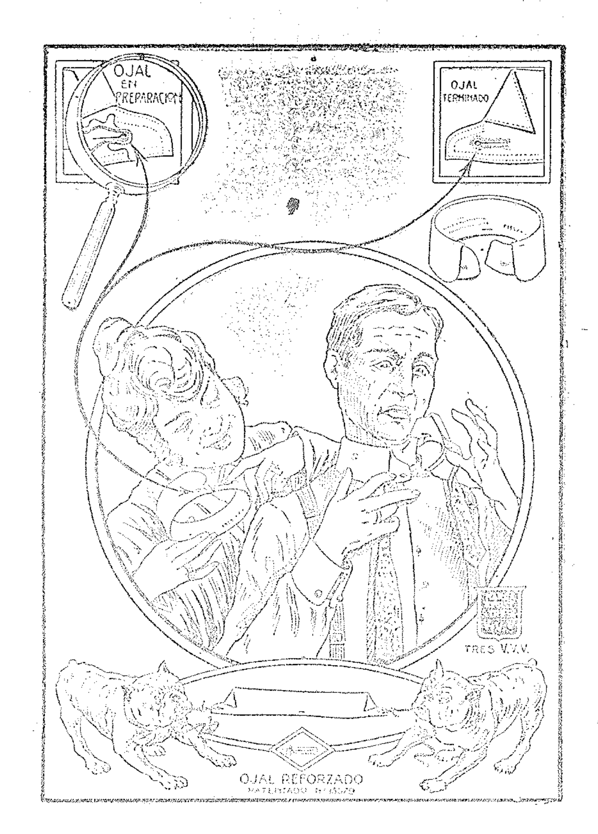



DOS LOCOMOTORAS

Mayo 11 de 1917. — Ashworth y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería; de la clase 15.

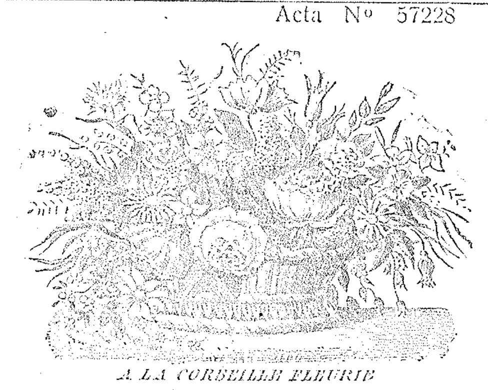
v-24 mayo.

Acta Nº 57213



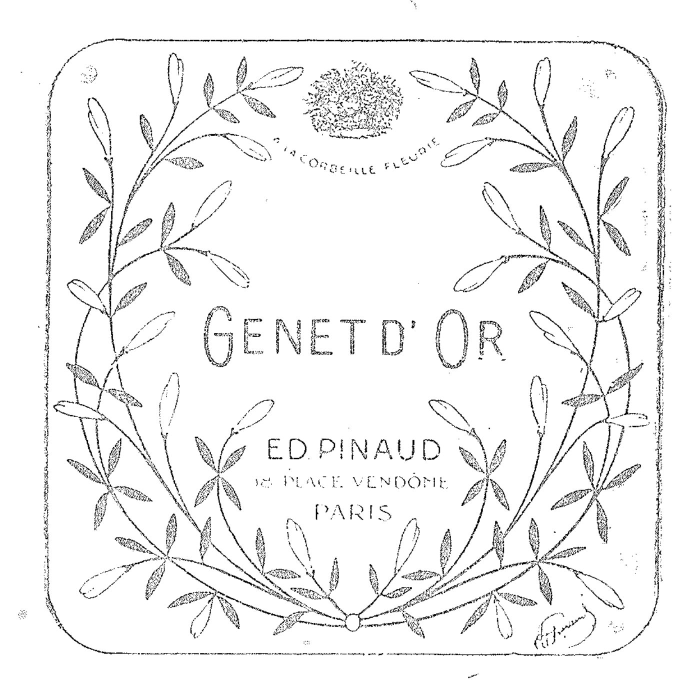

Mayo 15 de 1917. — Enrique González García. — Impresiones y publicaciones en general; de la clase 18. v-26 mayo.

Acta Nº 57228



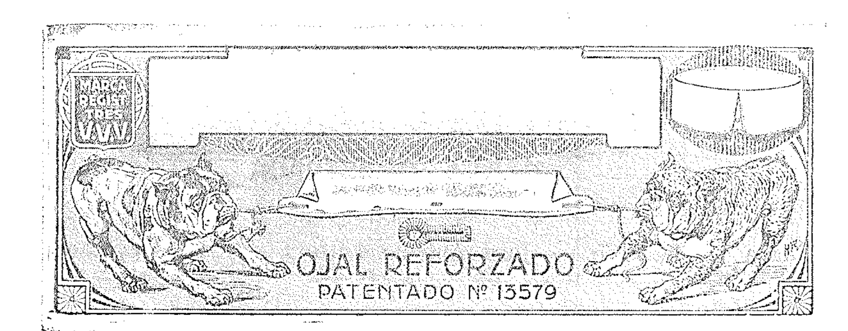

Mayo 15 de 1917. — H. y G: Klotz y Cía. — Perfumería y artículos de tocador en general; de la clase 16. v-26 mayo.

Acta Nº 57227



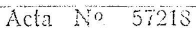

Mayo 15 de 1917. — H. y G: Klotz y Cía. — Perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. v-26 mayo.

Acta Nº 57214



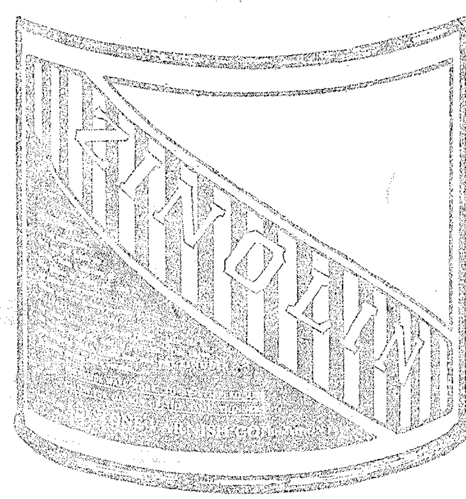

Mayo 15 de 1917. — Enrique González García. — Cuellos, puños; pecheras, camisas y demás confecciones, dela clase 15. v-26 mayo.

Acta Nº 57217



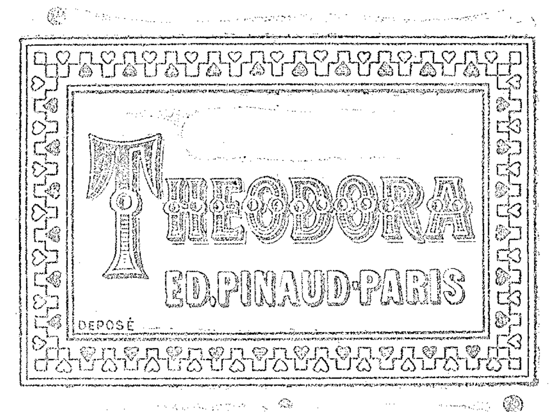

Mayo 15 de 1917. — Disco Eletric Stater Corporatión. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, apa ratos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía; telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. v-26 mayo.

Acta Nº 57218



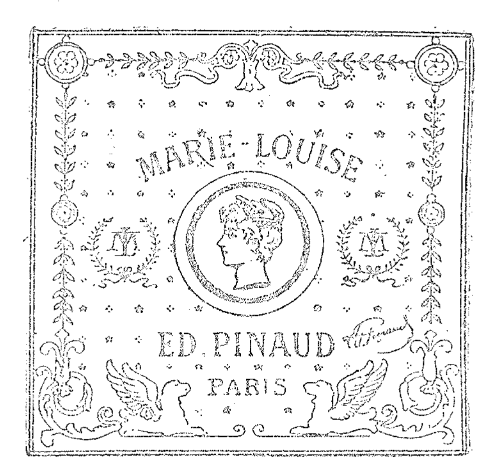
Mayo 15 de 1917. — Keystone Varnish Company. — Pinturas; barnices, esmaltes, aceites y trementina para pintura en general, de la clase 10. v-26 mayo.

Acta Nº 57225



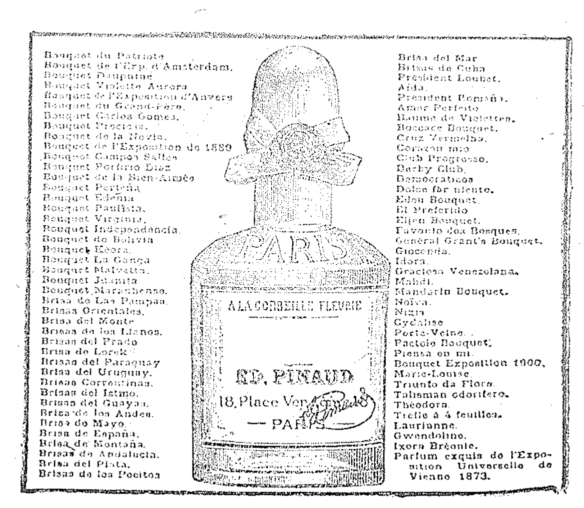

Mayo 15 de 1917. — H. y G: Klotz y Cía. — Perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. v-26 mayo.

Acta Nº 57229



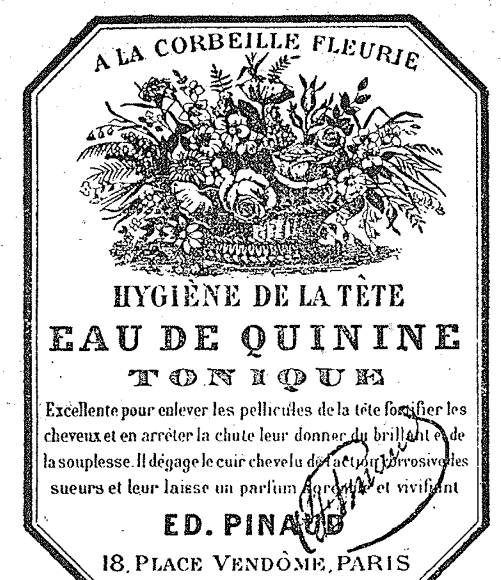

Mayo 15 de 1917. — H. y G: Klotz y Cía. — Perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. v-26 mayo.

Acta Nº 57233



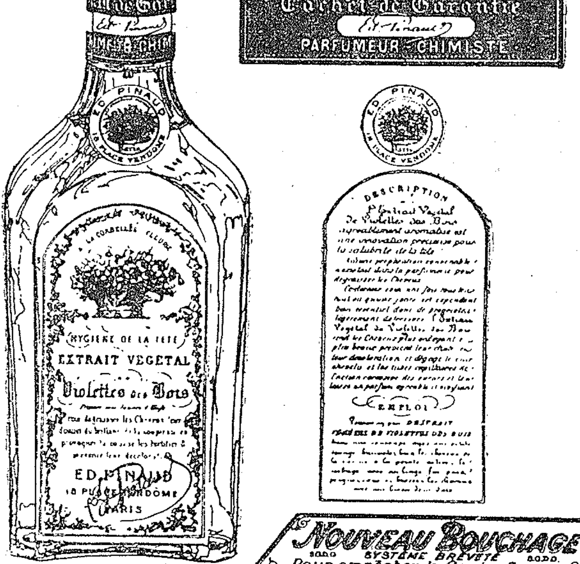

Mayo 15 de 1917. — H. y G: Klotz y Cía. — Perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. v-26 mayo.

Acta Nº 57231




Mayo 15 de 1917. — H. y G: Klotz y Cía. — Perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. v-26 mayo.

Acta Nº 57232




Mayo 15 de 1917. — H. y G: Klotz y Cía. — Perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. v-26 mayo.

Acta Nº 57236

DIAMOND BRAND

E.WATERMAN & Cº NEW-YORK

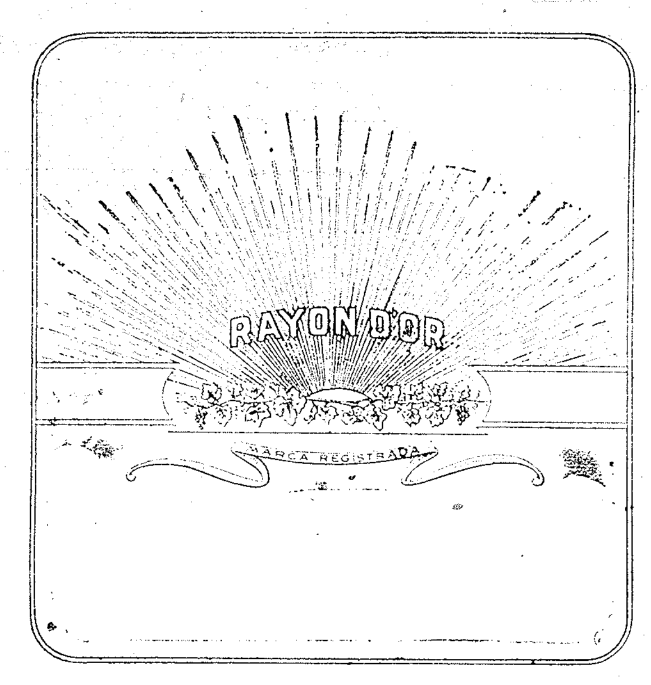
Mayo 15 de 1917. — E. Waterman y Co. — Fruta fresca en general; de la clase 24. v-26 mayo.

Acta Nº 52588




Abril 29 de 1917. — Natal López Cross y Domingo Junior. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. (substituída) v-26 mayo.

Acta Nº 57238




Mayo 15 de 1917. — Angel T. Avughi. — Vinos en general; de la clase 22: v-26 mayo.

Acta Nº 52673

PHENALGIN

(Fenilacetamida fosfo Amoniatada)

Dosis de 0.3 á 1.2 Gramos.

ETNA CHEMICAL COMPANY

NUEVA YORK, E. U. de A.

LOS SEÑORES MEDICOS recetan este producto en los Estados Unidos aislado ó en combinación con otras drogas, (nuestro producto es de caracter sinergistico) teniendo en cuenta las siguientes

PROPIEDADES MEDICINALES

La Fenalgina es un producto estimulante, hipnotico, analgésico, antipirético, expectorante y germicida paludico. Ocurre en micro-cristales irregulares de color puramente blanco y con el olor y sabor fuerte del amoniaco.

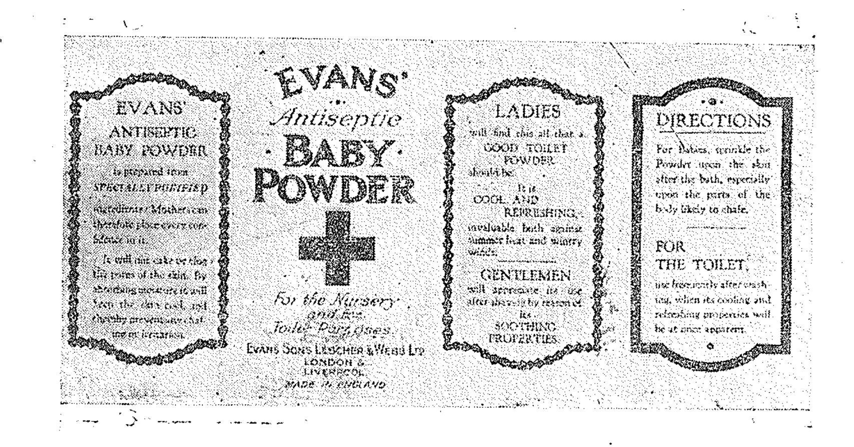
Mayo 4 de 1916. — Etna Chemical Company. — Preparaciones medicinales de la clase 2. (substituída). v-26 mayo.

Acta Nº 57199

HUMPHREYS

Mayo 14 de 1917. — C. De La Balze y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-26 mayo.

Acta Nº 57202




Mayo 14 de 1917. — Evans Sons Lescher y Webb Limited. — Polvos de tocador, de la clase 16. v-26 mayo.

Acta Nº 57209




Mayo 14 de 1917. — Juan Antonio Lértora. — Café, Te, chocolate, yerba mate, cacao y achicoria, de la clase 22. v-26 mayo.

Acta Nº 57154

**QUINEINE PERRAUDIN**

Mayo 10 de 1917. — Eugene Perraudin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria; e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-23 mayo.

Acta Nº 57196

**PREMIER**

Mayo 14 de 1917. — Feeney y Co. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
v-26 mayo.

Acta Nº 57200




Mayo 14 de 1917. — Sociedad Anónima La Formosa. — Extracto de quebracho, de la clase 1.
v-26 mayo.

Acta Nº 57201

**TYPOGRAPH**

Mayo 14 de 1917. — Curt Berger y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería; enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir; calcular y de controlar. Tintas de la clase 18.
v-26 mayo.

Acta Nº 57204

EFCO

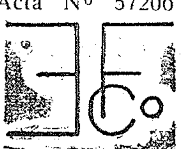
Mayo 14 de 1917. — Enrique F. Fernández. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas; aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-26 mayo.

Acta Nº 57205

EFCO

Mayo 14 de 1917. — Enrique F. Fernández. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-26 mayo.

Acta Nº 57206



Mayo 14 de 1917. — Enrique F. Fernández. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-26 mayo.

Acta Nº 57195

**CIVILIZATIÓN**

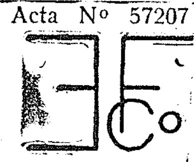
Mayo 14 de 1917. — J. Parker Reach. — Cintas y películas cinematográficas, de la clase 6.
v-26 mayo.

Acta Nº 54555

**THERMOID**

Septiembre 22 de 1916. — Establecimientos Mestre y Blatgé. — Una especie de asbestos armado para frenos, embarques, trasmisiones y similares en automóviles y semejantes, de la clase 12 (substituída).
v-26 mayo.

Acta Nº 57207



Mayo 14 de 1917. — Enrique F. Fernández. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia artículos sanitarios, máquinas; aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-26 mayo.

Acta Nº 57210

**MILITARE**

Mayo 14 de 1917. — Ricardo Gutiérrez. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12.
v-26 mayo.

Acta Nº 57212

**LA VERDAD**

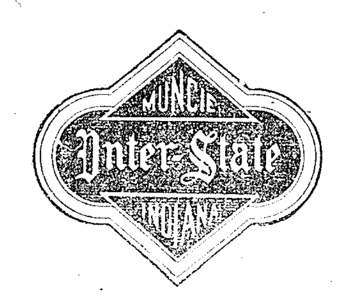
Mayo 15 de 1917. — Carlos Benvenuto, Julio C. Niño y Leonardo Castro Escalada. — Publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18.
v-26 mayo.

Acta Nº 57215

**FORTUNA**

Mayo 15 de 1917. — Carlos Zue Kermann. — Botines en general, de la clase 16.
v-26 mayo.

Acta Nº 57216




Mayo 15 de 1917. — Irteo, State Moter Company; Fabricantes en Estados Unidos de Norte América. — Máquinas, aparatos, y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12.
v-26 mayo.

Acta Nº 57220

**DESTROYER**

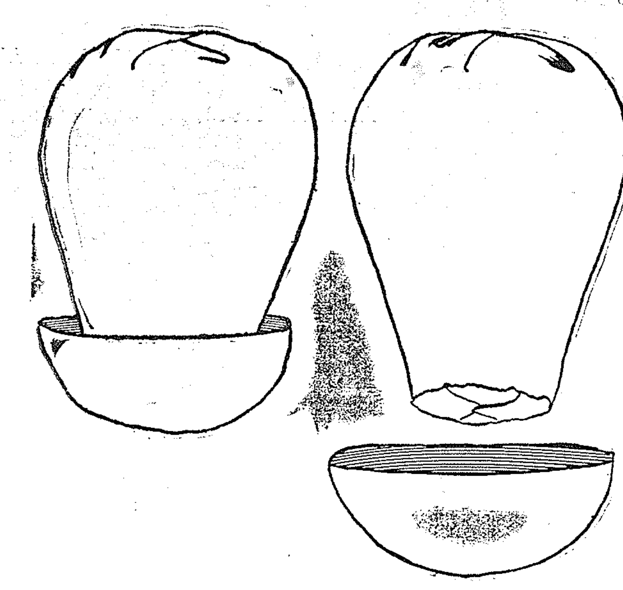
Mayo 15 de 1917. — Scaramella Hnos. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-26 mayo.

Acta Nº 57221



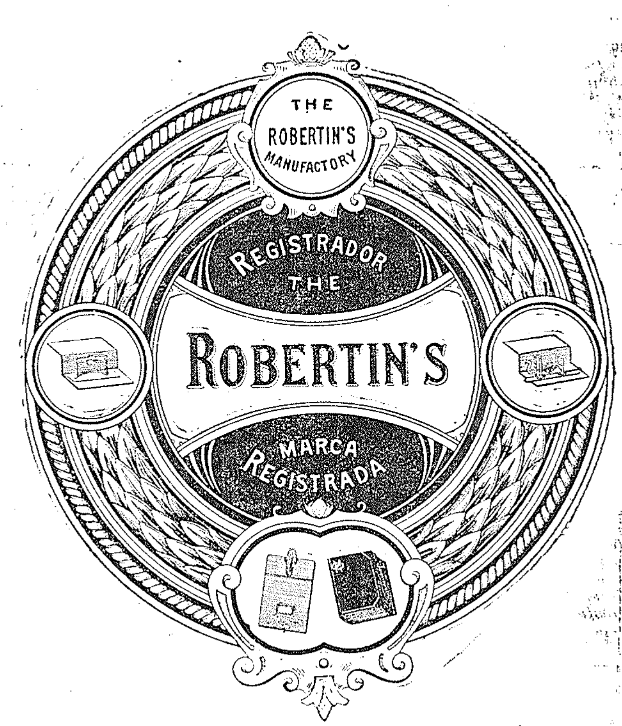

Mayo 15 de 1917. — Lalanne y Laffin. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-26 mayo.

Acta Nº 57208



Mayo 14 de 1917. — Francisco Aimaré. — Comestibles, condimentos secos e ingredientes empleados en la alimentación, de la clase 22 (envase).
v-26 mayo.

Acta Nº 57211




Mayo 14 de 1917. — Moises Orloff. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18.
v-26 mayo.

Acta Nº 57222




Mayo 15 de 1917. — Lalanne y Laffin. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-26 mayo.

Acta Nº 57223



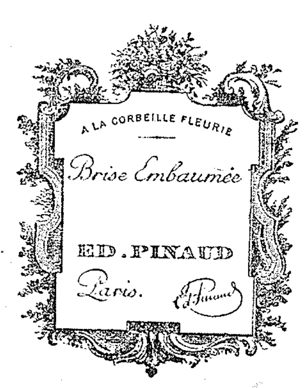

Mayo 15 de 1917. — Lalanne y Laffin. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-26 mayo.

Acta Nº 57224

**LA CONFIANZA**

Mayo 15 de 1917. — Lalanne y Laffin. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohól, de la clase 23.
v-26 mayo.

Acta Nº 57226




Mayo 15 de 1917. — H. y G. Klotz y Cía. — Perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16.
v-26 mayo.

Acta Nº 57022




Abril 30 de 1917. — Alfonso E. Gentili. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.

v-24-mayo.

Acta Nº 57150




Mayo 10 de 1917. — Battaglia y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no; alcohol; de la clase 23.

v-24-mayo.

Acta Nº 57176

N. P. & Cie

LE VERMOUTH

Est un vin blanc légèrement amer parfumé avec des plantes aromatiques bienfaisantes.

Cette boisson est tonique stimulante fébrifuge et astringente prise avec de l'eau, elle est apéritive et rafraichissante elle est aussi un puissant préservatif contre les fièvres et la dyssenterie maladies si fréquentes dans les pays chauds pour lesquels elle a été particuliérement composée.

THE VERMOUTH

is a white Wine slightly bitter and parfumed with who leso me aromatic herbs.

It is an excellent tonic, stimulant, and astringent beverage When taken with water it is refreshing and acts as en Aperient it is an excelient prevantative of fevers and Disentery and all diseases prevalent in warm climates for which purpose it is expressly compounded.

EL VERMOUTH

Es un vino blanco ligeramente amargo perfumado con plantas aromaticas y saludables.

Esta bevida es tonica estimulante febrífuga y astringente tomada con agua purifica y refresca la sangre es tambien un poderoso preservativo contra la fievra y diarrea enfermedades tan comunes en los paises calidos para los que hasido especialmente preparada dicha bevida.

IL VERMOUTH

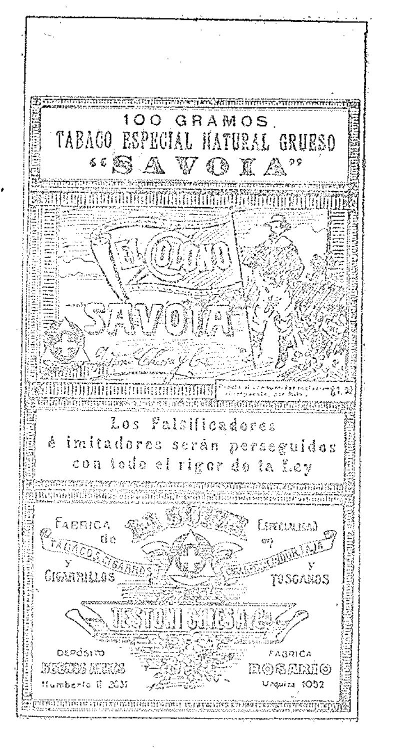
E un vino bianco un po amaro profumato con delle benigne piante aromatiche.

Questa bevanda e tonica, febrífuga ed astringente presa coll'acqua e rinfrescante ed aperitiva, essa e moltre un forte preservativo contro le febbrie la dissenteria malattie tanto frequente nei paesi caldi e per le quali fu specialmente composta

Mayo 11 de 1917. — Noilly Prat y Cía. — Vermouth; de la clase 23.

v-24-mayo.

Acta Nº 57172




Mayo 11 de 1917. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos, cigarros y cigarrillos; rapés y artículos para fumadores; de la clase 21.

v-24-mayo.

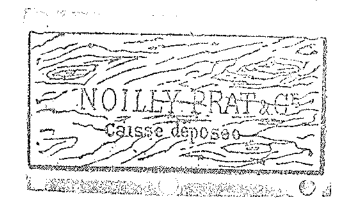
Acta Nº 57173

PELAYO

Mayo 11 de 1917. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos, cigarros y cigarrillos; rapés y artículos para fumadores; de la clase 21.

v-24-mayo.

Acta Nº 57175




Mayo 11 de 1917. — Noilly Prat y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas o no; alcohol; de la clase 23.

v-24-mayo.

Acta Nº 57178

SAPONIA

Mayo 11 de 1917. — Franz Schmidt. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación; iluminación, refrigeración; hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas; aparatos y artículos para limpieza en general; lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14.

v-24-mayo.

Acta Nº 57179




Mayo 11 de 1917. — Compañía Cerveceria Bieckert (1900) Ltda. — Cervezas; de la clase 23.

v-24-mayo.

Acta Nº 57180

SANODONT

Mayo 11 de 1917. — Hallé y Cía. — Artículos de tocador y de perfumería en general; de la clase 16.

v-24-mayo.

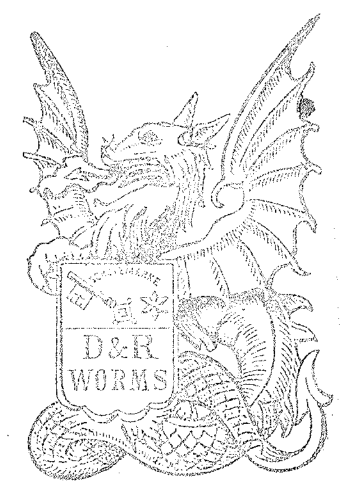
Acta Nº 57181

FLORA ARGENTINA

Mayo 11 de 1917. — Hallé y Cía. — Artículos de tocador y de perfumería en general; de la clase 16.

v-24-mayo.

Acta Nº 57182




Mayo 11 de 1917. — Doerr y Reinhart G. m. b. H. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general; de la clase 19.

v-24-mayo.

Acta Nº 57183

VITAL

Mayo 11 de 1917. — Lever Brothers Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia artículos sanitarios, máquinas; aparatos y artículos para limpieza en general; lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-24-mayo.

Acta Nº 57184

SUNLIGHT

Mayo 11 de 1917. — Lever Brothers Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.

v-24-mayo.

Acta Nº 57185

SUNLIGHT

Mayo 11 de 1917. — Lever Brothers Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3.

v-24-mayo.

Acta Nº 57186

SUNLIGHT

Mayo 11 de 1917. — Lever Brothers Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación; iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general; lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-24-mayo.

Acta Nº 57189

LA ALEMANA

Mayo 11 de 1917. — Strittmatter y Hilbing. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o nó; alcohol; de la clase 23.

v-24-mayo.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional